BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.874 — EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 11 de Junio de 1937

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 10 de Junio de 1937

Por avisos	1.994.—
" marcas	600.—
" adicionales de marcas	111.—
" suscripciones	121.—
" venta de boletines	14.20
Total	2.840.20

Carlos Alfredo Casal
Director-Administrador

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	$ 0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	„ 0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50

SUMARIO

Dirección de Administración

Resolución Ministerial

Ministerio de Hacienda

Div. de Contribuciones e Impuestos

Division de Aduanas y Puertos

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División D. Agustín P. Justo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1937.

107.391. — Hallándose de regreso en esta Capital el Excmo. señor Presidente de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda en posesión del poder ejecutivo el Excmo. señor Presidente de la Nación, General de División D. Agustín P. Justo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ROCA
Ramón S. Castillo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Dirección de Administración

No ha lugar al pedido de transferencia solicitada por el señor Luis Romanutti a favor del señor Pedro Saporiti, de los derechos y acciones correspondientes a la licitación pública de fecha 26 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.567. — Exp. N.° 13|937. — Ofic. licit. — Visto este expediente formulado por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María, relativo a la solicitud formulada por el señor Luis Romanutti, en el sentido de transferir a favor del señor Pedro Saporiti los derechos y acciones correspondientes a la licitación pública de fecha 26 de octubre de 1936, de la que resultara adjudicatario;

Atento que de las actuaciones producidas en ese sentido se desprende que el señor Pedro Saporiti, no reúne las condiciones necesarias como para aceptar la transferencia solicitada, en mérito a los antecedentes que obran en poder del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y lo informado por la Dirección General de Administración, y

Considerando:

Que es facultad privativa del Poder Ejecutivo la aceptación de transferencias, conforme lo establece el artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones que rige los remates públicos;

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar al pedido de transferencia solicitada por el señor Luis Romanutti a favor del señor Pedro Saporiti, de los derechos y acciones correspondientes a la licitación pública de fecha 26 de octubre de 1936, y de la que aquél resultara adjudicatario.

Art. 2.° — Notifíquese al recurrente por intermedio de la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Ministerio de Hacienda

Division de Aduanas y Puertos

Soza Ponce Carlos. — Devolución parcial de derechos abonados por "materiales" para establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.411. — 1145. — Expte. 16.992-S-936. — Dto. N.° 57. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a diversas piezas de repuesto y accesorios para máquina, que documentó por despacho N.° 104.804 del año 1935, e introdujo a plaza con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la provincia de Jujuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se pretende liberación de derechos para las siguientes mercadería: piezas de hierro, repuestos para bombas de

otras clases, con cuerpo de hierro; cojinetes de hierro a bolina, llamados "Roulement"; piezas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, repuestos para máquinas en general; todo con destino a completar una máquina trituradora introducida con anterioridad;

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que examinada la petición de autos a la luz de la disposición legal aludida, procedería, en principio, decidir que las mercaderías de que se trata no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este concepto la Ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la actividad minera, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que, ello no obstante, según se desprende de lo manifestado, corroborado por el certificado obrante a fs. 1, las piezas de repuesto forman parte integrante de la maquinaria introducida para la instalación del establecimiento de explotación de minas, razón por la cual, y de conformidad con el criterio observado en casos análogos, corresponde reconocer la franquicia a su favor, a excepción de los cojinetes, que no son en realidad piezas de repuesto, atento la definición dada a las mismas por el artículo 28 de la Ley N.° 11.281 y Decreto de enero 12 de 1916, y que, además, no son elementos típicos ni tienen vinculación directa con la explotación de minas;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; la interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.° de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345).

Por tano, estando acreditada la inversión de la mercadería de que se trata en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de los derechos correspondientes a las piezas de repuesto de referencia, excluyendo el adicional de 10 o|o y no ha lugar en lo que concierne a los cojinetes de hierro y bolilla, llamados Roulement.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "materiales", para establecimiento minero, con excepción del adicional de 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.412. — 1146. — Expte. 24.132-S-935. — Dto. N.° 58. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a "427 bultos de hierro en columnas, cabriadas y armazones; hierro en diversas formas; y tornillos de hierro para metales", que introdujo por despacho N.° 53.460 del año 1935, con destino a la construcción del edificio o molino del establecimiento minero de la Compañía Minera Aguilar, S. A.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia que gozan los establecimientos de la índole del de autos, está contemplada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), en cuanto acuerda liberación de derechos para las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que el alcance de dicha cláusula legal ha sido establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 5 de noviembre de 1932 (R. V. N.° 1197) de acuerdo con cuyo criterio no correspondería a los materiales de que se trata el beneficio pretendido, si se considera que bajo el rubro de materiales ha querido comprenderse a los que se vinculan enteramente con el desenvolvimiento de la industria, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación de minas;

Que, ello no obstante, no sería equitativo desconocer, no sólo el propósito de estímulo de la industria minera que informa la cláusula invocada de la Ley de Aduanas, sino las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se consideran inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc., (artículo 12 del citado código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera, razón por la cual procede la exención de derechos reclamada, ya que el edificio o molino a cuya construcción se han destinado los materiales a que ella se refiere, desempeña una función indispensable e inherente a la explotación de la aludida actividad industrial;

Que esta franquicia, sin embargo, no alcanza al adicional de 10 o|o de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; iterpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.° de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Por lo expuesto, estando suficientemente probada la inversión de los materiales en destino que se invoca (certificado de fs. 1 a 5), atento el pedido que subsidiariamente se interpone y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por materiales para establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.413. — 1.147. — Expte. 17.182-S-1936. — Dto. N.° 59. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o correspondientes a "2 aparatos de hierro para dosificación de substancias químicas espumantes para separación de minerales", que introdujo por despacho N.° 113.281 de 1936, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A.; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo declarado por el Ministerio de Hacienda en la resolución de fecha 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 718), las substancias químicas que se emplean para el beneficio del mineral por medio del sistema de "flotación", gozan de la liberación de derechos consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que fundándose ese pronunciamiento en que no sería equitativo desconocer, no sólo el principio de estímulo de la industria minera, contenido en la cláusula invocada de la Ley de Aduana sino también las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina, contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que las operaciones de trituración, lavaje y concentración de minerales son operaciones inherentes a la explotación minera (Art. 48.°, apartado 1.° y 67 y su comentario del citado Código), ese mismo discurrimiento abona la exención de derechos reclamada en autos, máxime, cuando estaría en pugna con el buen sentido que acordándose la franquicia a las substancias químicas se desconociera el goce de ese beneficio a un aparato indispensable para la dosificación de aquéllas;

Que, empero, la franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Por lo tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y, fecho vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución parcial de derechos abonados por "piezas de repuesto y materiales" para establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.415. — 1.149. — Expte. 17.343-S-1936. — Dto. N.° 61. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que entiende haber abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital en concepto de derechos correspondientes a diversas piezas de repuesto y accesorios para máquina, que documentó por despacho número 129.240 del año 1935, e introdujo a plaza con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la provincia de Jujuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que se pretende liberación de derechos para las siguientes mercaderías: cojinetes de hierro en general; piezas de hierro en general no comprendidas en otras partidas, repuestos de máquinas; cadenas de cilindro de acero, llamadas silenciosas; engranaje de hierro fundido y goma elástica trabajada en correas, con inserciones de tela para máquina transportadoras;

Que la cláusula de la Ley N.° 11.588 que se refiere a la industria que explota la recurrente, es la que acuerda liberación de derechos a las maquinarias y materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que, en consecuencia, correspondería decir que las mercaderías de que se trata no gozan de franquicia alguna, ya que no se trata de maquinarias, ni pueden encuadrarse tampoco en el rubro de materiales, puesto que los que bajo este concepto la ley ha querido beneficiar, son los que tienen una vinculación directa con la industrialización de la misma, constituyendo elementos típicos para la exploración y explotación minera;

Que, ello no obstante, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera contenido en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (Art. 12 del citado Código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, es posible conceder la exención que se pretende a las piezas de hierro en genral (repuestos de máquinas) y a la goma elástica trabajada en correas con inserciones de tela, para máquinas transportadoras; no pudiendo decirse lo mismo en cuanto concierne a los cojinetes de hierro en general, las cadenas de cilindro de acero, llamadas silenciosas y los engranajes de hierro fundido, por tratarse de elementos aplicables a destinos diversos y de difícil comprobación en el invocado;

Que para los casos en que se reconoce derecho a la liberación es preciso advertir que ella no alcanza, empero, al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las maquinarias y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (Art. 42 de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto, estando suficientemente probado la inversión de los repuestos de máquinas y de la goma elástica trabajada en correas con inserciones de tela en el destino que se invoca (certificado de fojas 9) y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese devolución de lo abonado en concepto de derechos por las piezas de hierro en general (repuestos de máquinas) y la goma elástica trabajada en correas con inserciones de tela, con exclusión del adicional de 10 o|o, y no ha lugar a lo demás.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la planilla de contraliquidación correspondiente, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "ácido fénico impuro, líquido", con excepción del adicional del 10 o|o, para establecimiento minero.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.416. — 1.150. — Expte. 17.256 -S-1936. — Dto. N.° 62. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado a su juicio indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a una partida de 7050 kilos bruto, ácido fénico impuro, líquido, documentada por despacho número 127.351 del año 1935, e introducida con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., con el objeto de ser utilizada en el desprendimiento del mineral de las rocas una vez molidas, y en el concentrado por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo declarado en la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de noviembre de 1936 (R. V. N.° 718), la substancia de que se trata goza de la liberación de derechos consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (artículo 42 de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto; estando suficientemente probada la inversión de los materiales en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 3), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por materiales para establecimiento minero. con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.417. — 1.151. — Expte. 18.902 -S-1936. — Dto. N.° 63. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o correspondientes a "1 pieza de hierro en general y 218 kilos engranajes de hierro en general (repuestos de filtros rotativos para minerales)", que introdujo por despacho número 36.226 del año 1936, con destino al establecimiento minero que la Compañía Minera Aguilar S. A. posee en el departamento de Humahuaca (Jujuy); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda en la resolución de 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera contenido en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588) y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que reviste la explotación de una mina contenidas en la ley de fondo (Código de Minería) y, especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (Art. 12 del citado Código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que examinada la presente gestión a la luz de esas consideraciones, se advierte que si bien ella versa sobre materiales susceptibles de tener los más diversos usos, en el caso de autos han sido aplicados a filtros rotativos para minerales en bruto, en cuya virtud, dada su íntima circulación con los modernos sistemas de explotación de la aludida actividad industrial, puede encuadrárselos sin esfuerzo entre los elementos que la ley ha querido beneficiar;

Que esta franquicia, sin embargo, no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecido en la Ley número 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley número 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Art. 42 de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Por tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y, fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución y adición de 10 o|o abonado por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.418. — 1.152. — Expte. 21.290 -S 1935. — Dto. N.° 64. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 10 o|o aplicado a diversos materiales que introdujo por despacho número 57.456 del año 1935, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., al amparo de la franquicia que acuerda el Decreto de 14 de febrero de 1931 a las "máquinas para exploraciones y explotaciones mineras"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que a los materiales en cuestión no les corresponde el adicional establecido por la Ley número 11.588, en virtud de que la número 11.681, en su artículo 1.° dispone que el mismo no regirá para las maquinarias, accesorios, materiales y mercaderías declaradas libres de derechos de importación en aquella ley;

Que la interpretación que de dicha cláusula hace el recurrente es evidentemente errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están implícitamente comprendidos en la Ley número 11.588 que lo prorroga, no lo es menos que esta ley también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la Ley número 11.681 ha querido eximir del adicional de 10 o|o solamente a los efectos declarados libre de derechos por la Ley número 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.° y que éstos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley;

Que la atestación de la bondad de este criterio ha sido dada en la Ley de Presupuesto para el corriente año (número 12.345); en cuanto en su artículo 42 ha dejado aclarado el alcance de la Ley número 11.681 en el mismo sentido expuesto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución y adicional de 10 o|o, abonado por "máquinas" para establecimiento minero.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.419. — 1.153. — Expte. 16.993 -S-1936. — Dto. N.° 65. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de adicional de 10 o|o, correspondientes a tres máquinas documentadas por despacho número 125.908 de 1935, que ha introducido en franquicia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588) con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., en la provincia de Jujuy; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo ha declarado reiteradamente el Ministerio de Hacienda, las máquinas y materiales para exploraciones y explotaciones mineras, no gozan de la exención del adicional de 10 o|o, en virtud de haberse interpretado el alcance del artículo 1.° de la Ley N.° 11.681, en el sentido de que únicamente no deben tributar el referido gravamen, las mercaderías declaradas libres de derechos por la Ley N.° 11.588, es decir, las especificadas en la nómina detallada en el artículo 3.° de la misma;

Que esta interpretación ha sido ratificada por el Honorable Congreso, constituyendo, hoy, Ley de la Nación (artículo 42 de la Ley número 12.345, de Presupuesto para el corriente año);

Por tanto y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o, materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.420. — 1154. — Expte. 21.291 -S-1935. — Dto. N.° 66. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto del adicional de 10 o|o, aplicado a los materiales que se introdujo por despacho número 69.509 de 1935, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera Aguilar S. A., al amparo de la franquicia que acuerda el Decreto de 14 de febrero de 1931, a las "máquinas para exploraciones y explotaciones mineras", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que a los materiales en cuestión no les corresponde el adicional establecido por la Ley N.° 11.588, en virtud de que la N.° 11.681, en su artículo 1.°, dispone que el mismo no regirá para las maquinarias accesorios, materiales y mercaderías declaradas libres de derechos de importación en aquellas ley;

Que la interpretación que de dicha cláusula hace el recurrente es evidentemente errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están implícitamente comprendidos en la Ley N.° 11.588 que lo prorroga, no lo es menos que esta ley, también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la Ley N.° 11.681, ha querido eximir del adicional de 10 o|o solamente a los efectos declarados libre de derechos por la Ley N.° 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.° y que éstos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.°, de esta última ley;

Que la atención de la bondad de este criterio ha sido dada en la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345), en cuanto en su artículo 42.°, ha dejado aclarado el alcance de la Ley N.° 11.681, en el mismo sentido expuesto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "guinche eléctrico" para establecimiento minero, con excepción del adicional del 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.421. — 1155. — Expte. 16.994 -S-1936. — Dto. N.° 67. — Vista la presentación de la firma Carlos Souza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que ha abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a un guinche eléctrico que documentó por despacho N.° 98.702, del año 1935, e introdujo a plaza con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales de propiedad de la Compañía Minera Aguilar, S. A., situado en la provincia de Jujuy; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, en la resolución de fecha 11 de diciembre ppdo. (R. V. N.° 759), al considerar una petición formulada por la misma recurrente, relativa a la liberación de derechos para una partida de barras de hierro de forma especial para anclar

motores, dejó establecido, después de reseñar las disposiciones legales e interpretativas aplicables a los establecimientos de la índole del de autos, que no sería equitativo denegar la franquicia para dichos materiales, "si se tiene en cuenta el espíritu de la ley que tiende a fomentar, facilitando su iniciación y desenvolvimiento, la industria de la exploración y explotación de minas, y que la usina de que aquéllos forman parte, representa la adopción de un sistema más moderno" para la aludida finalidad industrial;

Que estos conceptos son enteramente aplicables al caso de autos, en el que cabe señalar que si bien un guinche no puede ser considerado como una maquinaria, desempeña, ello no obstante, una misión que por su carácter de auxiliar o complemento de máquina, y su vinculación con la naturaleza de la industria en los modernos sistemas de explotación minera, hace que pueda encuadrársele sin esfuerzo, entre los elementos que la ley ha querido beneficiar;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el H. Congreso, y reviste hoy el carácter de la ley (Art. 42.°, de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Que por lo expuesto; estando suficientemente probada la inversión del citado guinche, en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 5), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Negando devolución adicional de 10 o|o, por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.422. — 1156. — Expte. 18.903-S-1936. — Dto. N.° 68. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto del adicional de 10 o|o, aplicado a los materiales que introdujo por despacho N.° 29.445 de 1936, con destino al establecimiento minero de propiedad de la Compañía Minera, Aguilar S. A., al amparo de la franquicia que acuerda el Decreto de 14 de febrero de 1931, a las "máquinas para exploraciones y explotaciones mineras", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que a los materiales en cuestión no les corresponde el adicional establecido por la Ley 11.588, en virtud de que la número 11.681, en su artículo 1.°, dispone que el mismo no regirá para las maquinarias accesorios, materiales y mercaderías declaradas libres de derechos de importación en aquella ley;

Que la interpretación que de dicha cláusula hace el recurrente es evidentemente errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1931, están implícitamente comprendidos en la Ley N.° 11.588, que lo prorroga, no lo es menos que esta ley, también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la Ley N.° 11.681, ha querido eximir del adicional de 10 o|o, solamente a los efectos declarados libre de derechos por la Ley N.° 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.° y que éstos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley;

Que la atestación de la bondad de este criterio ha sido dada en la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345), en cuanto en su artículo 42.°, ha dejado aclarado el alcance de la Ley N.° 11.681, en el mismo sentido expuesto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.°— No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución derechos abonados por "aceite de pino", para establecimiento minero, con excepción del adicional de 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101 423 — 1157 — Expte. 17 255-S-1936. — Dto. N.° 69. — Vista la presentación de la firma Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de la suma que a su juicio ha abonado indebidamente ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a una partida de 3150 kilos bruto, composición líquida llamada aceite de pino, documentada por despacho N.° 123.168 del año 1935, e introducida a plaza con destino al establecimiento para la explotación y beneficio de minerales, de propiedad de la Compañía Minera Aguilar S. A., con el objeto de ser utilizada en el desprendimiento del mineral de las rocas una vez molidas y en el concentrado por medio del sistema de flotación en espuma; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata en autos de una substancia cuya fución es análoga a la que desempeñaba aquéllas que el Ministrio de Hacienda, por resolución de fecha 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 718), declaró comprendidas en la franquicia consagrada en el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), para los materiales para exploraciones y explotaciones mineras;

Que ello no obstante, esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la exención de dicho tributo establecida en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.° de la Ley N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales, destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el Honorable Congreso, y reviste hoy el carácter de ley (Art. 42.°, de la Ley N.° 12.345, de Presupuesto para el año en curso);

Por lo expuesto; estando suficientemente probado el empleo parcial de los materiales en el destino que se invoca (certificado de fojas 1 a 3), y atento el pedido que subsidiariamente se interpone,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la respectiva planilla de contraliquidación, y fecho, vuelva a los fines ulteriores, debiendo previamente efectuar las anotaciones de cargo, correspondientes a los efectos de la definitiva com probación de destino.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución adicional de 10 o|o, abonado por materiales para establecimiento minero.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.424. — 1158. — Expte. 15.092-C-1936. — Dto. N.° 70. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto del adicional de 10 o|o, aplicado a diversos materiales que introdujo por despachos números 68.451, 68.034, 68.032, 68.035 y 68.033 del año 1935, con destino al establecimiento minero, de propiedad de la Compañía Minera, Aguilar S. A., al amparo de la franquicia que acuerda el Decreto de 14 de febrero de 1931, a las "máquinas para exploraciones y explotaciones mineras"; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente sostiene que a los materiales en cuestión no les corresponde el adicional establecido por la Ley N.° 11.588, en virtud de que la número 11.681, en su artículo 1.° dispone que el mismo no regirá para las maquinarias, accesorios, materiales y mercaderías declaradas libres de derechos de importación en aquella ley;

Que la interpretación que de licha cláusula hace el recurrente, es evidentemente errónea, porque si bien es cierto que los efectos liberados de derechos por Decreto de 14 de febrero de 1937, están implícitamente comprendidos en la Ley N.° 11.588, que lo prorroga, no lo es menos que esta ley, también ha prorrogado el Decreto de 6 de octubre de 1931, que estableció el referido adicional y determinó las mercaderías que quedaban exceptuadas del mismo, sin que exista motivo para suponer que tal régimen haya sido modificado;

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la conclusión sentada reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la Ley N.° 11.681, ha querido eximir del adicional de 10 o|o, solamente a los efectos declarados libre de derechos por la Ley N.° 11.588, como así lo expresa en su artículo 1.° y que éstos no pueden ser otros que los comprendidos en la nómina del artículo 3.° de esta última ley;

Que la atestación de la bondad de este criterio ha sido dada en la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345), en cuanto en su artículo 42.°, ha dejado aclarado el alcance de la Ley N.° 11.681, en el mismo sentido expuesto;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Soza Ponce Carlos. — Devolución de derechos abonados, por "hierro galvanizado en chapas" para establecimiento minero, con excepción del adicional de 10 o|o.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.425. — 1159. — Expte. 16.718-S-1936. — Dto. N.° 71. — Vista la presentación del señor Carlos Soza Ponce, en la que solicita devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de derechos y adicional de 10 o|o, correspondientes a una partida de "33.721 kilos bruto, hierro galvanizado en chapas", introducido por despacho N.° 98.701, del año 1935, destinada a la construcción de los edificios de las estaciones de carga y descarga del cable carril y sus tolvas, de las trituradoras y en tolvas del molino y concentrados de mineral, en el establecimiento de la Compañía Minera, Aguilar S.A.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, conforme lo ha declarado el Departamento de Hacienda, en la resolución de 24 de noviembre ppdo. (R. V. N.° 719), a los efectos del alcance que debe asignarse a la franquicia de que gozan los establecimientos de la índole del de autos, es necesario tener presente el propósito de estímulo a la industria minera que informa en la cláusula pertinente del Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley N.° 11.588), y considerar las disposiciones relativas al carácter de utilidad pública que seviste la explotación de una mina, contenida en la ley de fondo (Código de Minería), y especialmente, las que ponen en evidencia que se reputan inmuebles no sólo las minas mismas, sino también las cosas destinadas a la explotación, con el carácter de perpetuidad, como las construcciones, máquinas, aparatos, instrumentos, animales, etc. (artículo 12.°, del citado Código), siendo, en consecuencia, de esta ley de fondo de donde debe extraerse el concepto y extensión de la propiedad minera;

Que, examinando la presente gestión a la luz de esas consideraciones, se advierte que si bien ella versa sobre materiales de aplicación a los más diversos usos, en el caso de autos, han sido afectados a obras que forman parte integrante e indispensable de la explotación minera, lo que hace que pueda encuadrárselos sin esfuerzo entre los elementos que la ley ha querido beneficiar;

Que esta franquicia no alcanza al adicional de 10 o|o, de acuerdo con la tesis sostenida reiteradamente por el Ministerio de Hacienda, de que la exención de dicho tributo, establecido en la Ley N.° 11.681, únicamente comprende a las mercaderías detalladas en la nómina del artículo 3.°, de la N.° 11.588, entre las cuales no se encuentran las máquinas y materiales, destinados a la industria de que se trata; interpretación que ha sido ratificada por el artículo 42.° de la Ley de Presupuesto para el corriente año (N.° 12.345);

Por tanto, dado que la certificación acompañada, expedida por autoridad competente, acredita la inversión de la mercadería en el destino que se invoca, y atento el pedido que subsidiariamente se interpone, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese la devolución solicitada, excepto en lo que se refiere al adicional de 10 o|o.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se formule la correspondiente planilla de contraliquidación; y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

JUSTO
R. M. Ortiz

Vassallo J. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución servicios de guinche.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.556. — 1160. — Expte. 26.276-V-1936. — Dto. N.° 72. — Vista la presentación del señor J. Vassallo, en la que solicita se confirme la resolución de fecha 30 de octubre de 1936 (R. V. N.° 645), por la que no se hizo lugar a la devolución de las sumas que entiende haber abonado de más en los cargos números 5854, 6143, 6599 y 6600-D-1935, formulados por uso de guinche particular; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 30 de octubre del año 1936 (R. V. N.° 645), dictada por el Ministerio de Hacienda, en el expediente N.° 16.721-V-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Comisión de Fomento, Sección 1ra. de la Colonia Eldorado (Misiones). — Dejando sin efecto concesión de embarcadero, en puerto Eldorado.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1937.

101.557. — 1161. — Expte. 19.040-C-1936. — Dto. N.° 73. — Vistas estas actuaciones, promovidas por la gestión de la Comisión de Fomento, Sección 1.ª de la Colonia Eldorado (Misiones), en favor de la derogación del Decreto de diciembre 30 de 1935 (N.° 74.131), por el cual se declarara que el Destacamento de Resguardo creado por Decreto de 4 de noviembre de 1922, debe funcionar en Puerto "Eldorado" (Km. 1809,5 del Río Alto Paraná), suprimiéndose el Destacamento de Puerto Pinares (Km. 1806,2), y cesando, por consiguiente, el carácter de puerto habilitado que tiene este último punto actualmente; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto cuya derogación se pide fué dictado a raíz de una presentación de la Comisión de Fomento de Eldorado, en la que solicitaba autorización para construir una canaleta de embarque en el puerto de la colonia (puerto viejo, Km. 1809,5), siendo las obras a realizarse por cuenta de la Comisión;

Que, con motivo de dicha solicitud, que dió lugar a una larga tramitación y a una información abundante, se puso de manifiesto que la donación de terreno y casa para la Prefectura Marítima que había ofrecido el señor Adolfo Julio Schwelm y motivara el Decreto de noviembre 4 de 1922, se había referido a un paraje, el conocido por puerto Seguín o Puerto Viejo (Km. 1809,5), es decir justamente el sitio en que la Comisión de Fomento pretendía construir la canaleta; advirtiéndose entonces que las obras portuarias de esa zona, así como la construcción de la casa para la Prefectura (cuya donación fuera aceptada por Decreto de 17 de octubre de 1931), se había llevado a cabo en el paraje denominado Puerto Pinares (Km. 1806,2). — Por tal motivo, en el Decreto de diciembre 30 de 1935, al analizar la situación creada, se tuvo en cuenta que, dentro de los recursos asignados por el Presupuesto en vigor no habría sido posible habilitar un nuevo puerto si los interesados no se comprometieran a sufragar los gastos inherentes a la dotación respectiva del personal, etc. De ahí que, como la Colonia Eldorado habría hecho una colecta para levantar una casilla en el puerto con destino a sede del Destacamento de Resguardo y que la Comisión de Fomento sostenía que le asistía derecho a contar con dicho Destacamento, costeado por el Estado, no siendo lógico que una Empresa particular lo tuviese en esa forma, en tanto que la colectividad de la colonia debería cargar con el gasto de su mantenimiento, se resolvió considerando los antecedentes existentes y el valor de lo arguído por la Comisión, que el puerto debería funcionar en Km. 1809,5, concediendo permiso para la construcción del embarcadero o canaleta;

Que la gestión de autos tiende a dejar sin efecto lo resuelto, retrotrayendo las cosas a su estado anterior, porque, entre otras razones, la Comisión de Fomento no puede explotar un puerto; porque las construcciones exigidas demandarían la inversión de ingentes sumas que la Comisión de Fomento no está en condiciones de afrontar; y porque todos los caminos de la Colonia Eldorado convergen en el Puerto de Km. 1806,2 por donde se embarca la casi totalidad de la producción, como así también se efectúa el movimiento de descarga y tráfico de pasajeros, contando para el efecto con instalaciones, depósitos, Ayudantía Marítima, hotel, etc., a diferencia del puerto en Km. 1809,5 del mismo río, que carece de toda instalación y es inadecuado por su propia conformación topográfica. A estas manifestaciones de la Comisión de Fomento, Sección 1.ª, se añaden las concordantes formuladas por la Comisión de Fomento, Sección Centro, de Eldorado (fojas 1 y 2 de este expediente) cuya posición frente al Decreto comentado es categórica: "La aplicación del Decreto número 74.131, privaría a la casi mayoría de la población de Eldorado de las comodidades con que cuenta el importante puerto de Km. 1806,2 del Río Alto Paraná";

Que, como lo pone de manifiesto la Inspección General de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, resultan sorprendentes las declaraciones hechas por ambas Comisiones de Fomento, después de haberse dictado un Decreto favorable a la gestión inicial del expediente respectivo, no justificándose el cambio de actitud de las entidades representativas de los intereses comunales;

Que, ello no obstante, y a pesar de que Puerto Eldorado (Km. 1809,5) está aproximadamente en el punto medio de la ribera que limita el ejido de la colonia, no existe ningún inconveniente en dar por desistido el propósito de la Comisión de Fomento de construir en ese paraje una canaleta o embarcadero; tanto más cuanto que el Decreto de diciembre 30 de 1935, es meramente declarativo y, de acuerdo a sus términos, la traslación de la zona fiscal de operaciones de Km. 1806,2, a Km. 1809,5 quedaba supeditada a la construcción en este último punto de las instalaciones exigidas y autorizadas;

Que, sin perjuicio de ello, y de reconocer, desde luego, la valiosa contribución prestada al desenvolvimiento del tráfico de los productos de la Colonia por la Compañía "Eldorado" Colonización y Explotación de Bosques Limitada S. A., al realizar costosas obras de carácter portuario en Km. 1806,2, es evidente que la situación creada a su respecto debe regularizarse dentro del más breve plazo posible. En primer término, debe hacerse notar que la donación de casa para la Subprefectura aceptada por Decreto de 17 de octubre de 1931, según se informa a fojas 3 del expediente 2762-D-1933, agregado, no ha sido reducida a escritura pública. En segundo lugar, es evidente que la autorización para el funcionamiento de las instalaciones hechas en Km. 1806,2 que constituyen, si duda, un servicio público cuya prestación se realiza a título oneroso, según se desprende de lo actuado, implica la concesión dentro de un privilegio a favor de una empresa comercial. — Por consiguiente, la autorización respectiva no puede ser otorgada sin previo estudio y determinación de la forma en que se debe prestar el servicio para garantizar su usufructo a la comunidad a que está destinado, fijación de tarifas, término de la concesión y demás puntos que se estipulan en obras de este género, así como la conveniencia de construir un puerto del Estado por la importancia creciente de la zona; y sometiendo el asunto a la consideración del H. Congreso si del estudio a efectuarse resultara del caso a los fines del artículo 67.°, inciso 9 de la Constitución Nacional;

Que este estudio, previo compete al Ministerio de Obras Públicas, por cuyo intermedio fuera dado el Decreto de octubre 20 de 1931, acordando permiso precario a la Compañía "Eldorado" para construir el embarcadero de que se trata;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto de 30 de diciembre de 1935 (N.° 74.131), dictado en el Expte. 2762-D-1933, del Ministerio de Hacienda.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas, para su conocimiento, notificación a los interesados y reposición de sellos; fecho, devuélvase para su remisión al Ministerio de Obras Públicas, a los efectos precedentemente indicados.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ampliando plazo para que los deudores en juicio de impuesto territorial abonen el 10 o|o de su deuda.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.172. — 1162. — Expte. número 730-C-1937. — Dto. N.° 392. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de la información producida precedentemente muchos contribuyentes del impuesto territorial, que por estar en mora fueron demandados en juicios que se encuentran con sentencia dictada, no pudieron acogerse a los beneficios del artículo 4.° de la Ley N.° 12.312, no obstante haberse presentado en término ante la Administración del ramo; por cuanto con ocasión de la feria judicial no lograron conocer en los Tribunales el estado de las causas incoadas, y por su parte, la reparación aludida no se hallaba en condiciones tampoco para suministrar esa información;

Que, en consecuencia, sería inequitativo admitir la pérdida por los contribuyentes de los beneficios que acordó la ley citada, por hechos imprevistos extraños a su voluntad; y procede autorizarlos para ingresar la cuota que debieron abonar el 5 de febrero ppdo., conjuntamente con todos los otros beneficiarios de la condonación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial, para dar curso a las solicitudes presentadas hasta el 5 de febrero último por los contribuyentes comprendidos en el artículo 4.° de la Ley N.° 12.312, que cancelaron a esa fecha el primer semestre de 1936, siempre que abonen la primera cuota del 10 o|o de su deuda atrasada, hasta el 6 de abril próximo, inclusive.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Acordando prórroga para el pago de impuesto territorial

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.173. — 1163. — Expte. número 745-C-1937. — Dto. N.° 393. — Visto lo manifestado por la Administración General de Contribución Territorial en la nota que antecede, y en atención a las razones expuestas en la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 15 de julio próximo el plazo para el pago sin multa de la primera cuota del impuesto territorial del corriente año, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.578. — 1.164. — Dto. N.° 181.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Hacienda: Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal don Rafael Rodolfo Ayala (clase 1910, D. M. 2, matrícula 240.211); en su reemplazo, al Auxiliar 2.° don Francisco R. Goiri (clase 1910, D. M. 32, matrícula 2.028.710); en vez de éste al Auxiliar 6.° don Roberto Pacel (clase 1913, D. M. 4, matrícula 549.141); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Jorge A. Rieur (clase 1914, D. M. 2, matrícula 260.042); y para ocupar este puesto al Ayudante Principal de la Oficina de Control de Cambios, don Santiago J. Vicini (clase 1917, D. M. 4, matrícula 431.320). — Auxiliar Mayor, al Auxiliar Principal, don Alvaro O. Vizcargüenaga (clase 1908, D. M. 23, matrícula 1.322.600); y para ocupar este puesto, al doctor Víctor Eloy Ortiz (clase 1907, D. M. 51, matrícula 3.257.383). — Auxiliar Mayor, al Auxiliar 2.° de la Contaduría General de la Nación, don Enrique Alberto Betolaza (clase 1902, D. M. 2, matrícula 190.231); en su lugar, al Auxiliar 3.° don Nicolás Bossero (clase 1904, D. M. 4, matrícula 489.420); en vez de éste, al Auxiliar 4.° don Fernando A. Poch (clase 1904, D. M. 3, matr. 277.695); en su reemplazo, al Auxiliar 6.° don Amalio Di Tore (clase 1904, D. M. 2, matrícula 182.584); en substitución de éste, al Auxiliar 8.° don Tomás A. Forti (clase 1904, D. M. 2, matr. 217.697); en su lugar, al Ayudante Principal, don Aristóbulo del Valle Paz (clase 1910, D. M. 57, matrícula 3.603.122); y para ocupar este puesto a don Alfredo Burdet (clase 1904, D. M. 4, matrícula 486.627). — Auxilia 2.° al Auxiliar 7.° don Herminio Juan Mc Gough (clase 1911, D. M. 1, matrícula 106.376); en su lugar, al Auxiliar 8.° don Ricardo Luni (clase 1913, D. M. 1, matrícula 120.387); y para ocupar este puesto a don Angel Domínguez Sánchez (clase 1908, D. M. 2, matrícula 161.323). — Auxiliar 6.° a don Ricardo Francisco Raffaini (clase 1905, D. M. 1, matrícula 40.479).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Impuestos Internos. — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.099. — 1.165. — Dto. N.° 185.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 4.° de la División Tabacos, etc., de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Nicolás Antuñano, que pasó a ocupar otro puesto, a don Adolfo Biaggini (clase 1907, D. M. 2, matrícula 199.240).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

101.551. — 1.166. — Expte. 32.074-I-1937. — Dto. N.° 186. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 6.° (Subinspector de 3.ª) de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Federico Gauffin, que falleció, al Auxiliar 8.° de la Oficina de Seguros y Alhajas, don Julio César Sordo (clase 1916, D. M. 4, matrícula 426.725); y, para ocupar este puesto, a don Jorge López Echenique (clase 1898, D. M. 63, matrícula 3.918.219).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Dirección General de Aduanas. — Cesantía.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.097. — 1.167. — Expte. 22.285-D-1937. — Dto. N.° 187. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.° de Empresas Particulares de la Aduana de Santa Fe, don José Mario Angel Luque.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Comprobado con el certificado de fojas 24, que el recurrente prestaba servicios en la fecha de la vigencia de Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923 de conformidad con el artículo 59 del Decreto Reglamentario de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Salvador Di María, empleado de Correos y Telégrafos en Rosario Dto. N.° 1.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923 el caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935 expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Boletín Oficial de 16 de noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.° para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.037. — 1.168. — Expte. 30.807-D-1937. — Dto. N.° 628. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Salvador Di María, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos en Rosario Dto. N.° 1; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Comprobado con el certificado de fojas 29 que el recurrente continúa en servicio en la fecha de la vigencia de la Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del Decreto Reglamentario de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Manuel Failde García, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923 al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Boletín Oficial de 16 de noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.° para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.035. — 1.169. — Expte. 31.020-F-1937. — Dto. N.° 629. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Manuel Failde García, empleado de Correos y Telégrafos, y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Comprobado con el certificado de fojas 23, que el recurrente prestaba servicios en la fecha de la vigencia de la Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923; de conformidad con el artículo 59 del Decreto Reglamentario de la misma corresponde denegar el pedido formulado.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Severino Galeano, telegrafista de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre la prestación de servicios y edad exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923 para poder obtener jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio. — Corresponde, pués, confirmar la resolución de fojas 29. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.034. — 1.170. — Expte. 30.810-G-1937. — Dto. N.° 630. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Severino Galeano, telegrafista de Correos y Telégrafos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de Jubilación

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel D. Hartz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del certificado de fojas 3 resulta que el recurrente ha prestado más de 25 años de servicios privilegiados;

Que con fecha 2 de octubre de 1930 fué exonerado por haber cometido graves faltas en el desempeño de su cargo, según resulta de fojas 3, 6, 7 y 8;

Que, en consecuencia, el recurrente está comprendido en la disposición del artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349;

Por ello, de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex Comisario de la Policía de la Capital, don Manuel D. Hartz.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Repónganse el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Del certificado de fojas 3 y de las propias manifestaciones del interesado (fojas 5) resulta que fué exonerado de su empleo. — En su mérito y atento lo dispuesto por el artículo 37, inciso 1.° de la Ley 4349, corresponde aprobar la resolución de fojas 12 que desestima el pedido de jubilación ordinaria formulado por el ex Comisario de Policía don Manuel D. Hartz. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

101.042. — 1.171. — Expte. 30.854-H-1937. — Dto. N.° 631. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por el ex Comisario de la Policía de la Capital, don Manuel D. Hartz; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas por doña Martina Ayestarán de Ledesma, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Martín Ledesma; teniendo en cuenta que el causante fué jubilado por S. Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 11 de Junio de 1928 (fojas 13);

Que contrajo enlace con la recurrente el 5 de abril de 1934, según partida de fojas 20, habiendo fallecido el 26 de marzo de 1936, fojas 19;

Que, en consecuencia, el matrimonio celebrado con el jubilado no duró cinco años, por lo que le alcanza la disposición del artículo 47 de la Ley 4349, desde que en autos no se alega la existencia de hijos;

Que de conformidad con un elemental principio de interpretación legal, no es posible a esta Caja entrar a juzgar de la equidad de ese precepto; por lo que, no cuadra la defensa formulada a fs. 26;

Por ello,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de pensión formulado por doña Martina Ayestarán de Ledesma, viuda del ex jubilado don Martín Ledesma.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de remisión. — Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Por sus fundamentos corresponde, a mi juicio, aprobar la resolución por la cual la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ha denegado el pedido de pensión formulado por doña Martina Ayestarán de Ledesma. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.032. — 1.192. — Expte. 31.009-L 1937. — Dto. N.° 632. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Martina Ayestarán de Ledesma, viuda del ex jubilado don Martín Ledesma; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Vistas estas actuaciones promovidas por don Welfil Lizondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria (fojas 6); Que el recurrente no ha prestado el mínimum de servicios exigido por la Ley 4349 para tener derecho al beneficio gestionado (fojas 16);

Por ello, corresponde no hacer lugar al pedido formulado;

En consecuencia,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Werfil Lizondo, ordenanza en el Colegio Nacional de Tucumán.

2.° — Elevar el expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. — Dése a la presente carácter de atenta nota de elevación y repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Los servicios prestados por don Werfil Lizondo no alcanzan al mínimo requerido por el artículo 19 de la Ley 4349, para tener derecho al beneficio que gestiona. — Corresponde, por ello, desestimar su pedido de jubilación extraordinaria. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.041. — 1.173. — Expte. 31.021-L-1937. — Dto. N.° 633. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero ppdo., desestimando el pedido de jubilación extraordinaria formulado por don Werfil Lizondo, ordenanza en el Colegio Nacional de Tucumán; y, de conformidad con o dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Comprobado con el certificado de fojas 25, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Alfredo Lauría, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923, al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Bol. Oficial del 16 de Noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigida por dicha ley, artículo 1.° para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.033 — 1.174. — Exp. 30.773-L-937. — Dto. N.° 634. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Alfredo Lauría, empleado de Correos y Telégrafos, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Destimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Comprobado con la manifestación de fojas 26, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Luis Muro, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923, al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchittino de Carotti (Bol. Oficial de 16 de Noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.° para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — 102.039. — 1.175. — Exp. 30.818-M-937. Dto. N.° 635. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Luis Muro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Exp. 10-O-935. — Comprobado con la manifestación de (fojas 26), que el recurrente prestaba servicios en la fecha de la vigencia de la Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la misma; y de conformidad con el artículo 59 de su D. Reglamentario, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Tomás Ortiz; empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. — Notifíquese al interesado. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923 al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Bol. Oficial de 16 de noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.°, para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.038. — 1.176. — Exp. 31.024-O-937. — Dto. N.° 636. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Tomás Ortiz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de pensión

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Vistas las actuaciones producidas con posterioridad a la resolución de fs. 44, en virtud de la cual se acordaba pensión a doña Teresa Pozzi de Pozzi; teniendo en cuenta que la Caja de Empresas Particulares deja sin efecto a fojas 52 vuelta, la conformidad otorgada a fojas 42 vuelta, para que se computaran servicios desempeñados por el causante, don Fidel Pozzi en empresas comprendidas en el régimen de la Ley 11.110

Que excluídos los servicios mencionados, el resto no alcanza al mínimum exigido por la Ley 4349 y sus complementarias para que surja el derecho al beneficio gestionado;

Que no incumbe a esta Caja considerar los actos administrativos de las otras en lo que concierne a situaciones como la planteada en autos, por lo que no procede expedirse según requiere la interesada a fojas 55;

Por ello, de conformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de fojas 44 y desestimar el pedido de pensión formulado por doña Teresa Pozzi de Pozzi, viuda del ex agente de la Policía de la Capital don Fidel Pozzi, por ser insuficiente el total de servicios computables (fojas 53).

2.° — Elevar el expediente al P. E., a los fines del artículo 57 de la Ley 4349. Repóngase el sellado. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Sin entrar al examen de los fundamentos dados por la Caja, en su resolución de fojas 57, pienso que corresponde su confirmación por cuanto, atento el tiempo transcurrido desde el fallecimiento del causante (Diciembre 28 de 1919) y el pedido de pensión (Diciembre 12 de 1934), cualquier derecho de la recurrente estaría prescripta, de acuerdo a la jurisprudencia sentada por la Corte Suprema Nacional, en diversos fallos. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.031. — 1.177. — Exp. 31.017-P-937. — Dto. N.° 637. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de pensión formulado por doña Teresa Pozzi de Pozzi, viuda del ex agente de la Policía de la Capital don Fidel Pozzi; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Comprobado con el certificado de fojas 26, que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la Ley 11.923, de conformidad con el artículo 59 del D. R. de la misma, corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Joaquín Rodríguez Sáez, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determite el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923, al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Bol. Oficial de 16 de noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de esrvicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.°, para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.036. — 1.178. — Exp. 31.037-R-937. — Dto. N.° 638 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubi-

lación ordinaria interpuesto por don Joaquín Rodríguez Sáez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Comprobado con el certificado de fojas 29, que el recurrente continúa en ejercicio de su función en la fecha de la vigencia de la Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la misma, de conformidad con el artículo 59 de su D. R., corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Destimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don José Sobral, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923, al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchettino de Carotti (Bol. Oficial de 16 de noviembre del mismo año).

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.°, para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937. — 102.040. — 1.179. — Exp. 31.016-S-937. — Dto. N.° 639 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don José Sobral, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937.

Comprobado con la manifestación de fojas 13, que el recurrente continuaba en servicio en la fecha de la vigencia de la Ley 11.923 y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la misma, de conformidad con el artículo 59 del D. R., corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Arturo Somoza, empleado de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923 al caso actual, doy por reproducido el dictamen que con fecha 20 de julio de 1935, expedí en el expediente de doña Dominga Teresa Becchittino de Carotti (Bol. Oficial de 16 de noviembre del mismo año)

El interesado no ha llenado las condiciones sobre prestación de servicios y edad exigidas por dicha ley, artículo 1.°, para gozar la jubilación ordinaria. — No tiene por consiguiente derecho a este beneficio. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1937. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.043. — 1.180. — Exp. 31.028-S-937. — Dto. N.° 640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Arturo Somoza, empleado de la Policía de la Capital; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 3 de 1937

Comprobado con el certificado de fojas 33 vuelta, que el recurrente prestaba servicios en la fecha de la vigencia de la Ley 11.923, y que no se encuentra en las condiciones del artículo 1.° de la misma, de conformidad con el artículo 59 de su D. R., corresponde denegar el pedido formulado;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pedro Tiscornia, empleado de la División Paraná Inferior (M. O. P.).

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Notifíquese al interesado, repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:

El exceso de edad del interesado no alcanza a compensar la falta de tiempo de servicios en los términos del artículo 1.° de la Ley 11.923, para poder gozar de jubilación ordinaria. — Por consiguiente, el solicitantes no tiene derecho a dicho beneficio. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1937. — Juan Alvarez.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.044. — 1.181. — Exp. 31.035-T-937. — Dto. N.° 641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de febrero del corriente año, desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Pedro Tiscornia, empleado en la División Paraná Inferior (M. O. P.); y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Desestimando pedido de jubilación

Buenos Aires, Febrero 15 de 1935.

1-W-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Norberto Walter Wysiecki, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del informe de fojas 12 resulta que el recurrente continúa en el ejercicio de sus funciones;

Que de las constancias de autos no resulta que el peticionante se encuentre en las situación del artículo 61 del D. Reglamentario de la Ley 11.923, en sus apartados 1.° y 2.°;

Que el interesado no ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho a la jubilación ordinaria;

Que en estas condiciones es de plena aplicación el artículo 59 del D. R. de la precitada ley;

Por ello, de conformidad con el precedente dictamen legal,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en su sesión febrero 15 de 1935 T. 14, f. 29,

RESUELVE:

1.° — Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Norberto Walter Wysiecki, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 57 de la Ley 4349. — Notifíquese al interesado.

Repónganse los sellos. — Carlos F. Gómez. — Ramón Sainte Marie. — José María Costa Méndez. — F. A. Valle.

—

Señor Ministro:

El Decreto número 46.705, de 9 de agosto de 1934, publicado en el Boletín Oficial de 27 de octubre del mismo año, no hizo sino iniciar el expediente de jubilación civil de don Norberto Wysiecki, no pudiendo tomarse como decisión final administrativa sobre el derecho correspondiente, resolución que sólo habría podido dictarse en acuerdo de Ministros y previa intervención de la Caja de Jubilaciones (artículo 32 de la Ley 4349).

Acerca de la aplicabilidad de la Ley 11.923, al presente expediente me remito al dictamen que emití en el caso Becchettino de Carotti (Bol. Of. de 16 de noviembre de 1935). — No habiendo el interesado cumplido con los requisitos sobre prestación de servicios y edad exigidos por dicha ley, artículo 1.°, para poder gozar de jubilación ordinaria, no tiene derecho a este beneficio.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937. — Juan Alvarez.

—

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.045. — 1182. — Expte. 40.309-W-1936. — Dto. N.° 642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de febrero de 1935, desestimando el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por don Norberto Walter Wysiecki, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General del la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — Carlos Saavedra Lamas. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.793. — 1183. — Expte. número 55.069-C-1937. — Dto. N.° 24. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes (Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Carlos Evaristo Gúzman y su fiador, don German E. Pérez, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 129.33 m|n.) ciento veintinueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco, con más los intereses que resulten por la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 398, de fecha marzo 1.° de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.

101.794. — 1184. — Expte. número 55.059-C-1937. — Dto. N.° 25. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la Sucesión del doctor Ramón C. Costa, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 1.641.— m|n.) un mil seiscientos cuarenta y un pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que resulten por la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 393, de fecha 26 de febrero de 1937, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Compañía Consolidada de Aguas Corrientes de Rosario Ltda. — Confirmando resolución denegatoria de devolución derechos, abonados por engranajes de hierro, repuestos especiales para máquinas de extracción de agua.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.096. — 1185. — Expte. 15.019-C-1937. — Dto. N.° 74. — Vista la presentación de la Compañía Consolidada de Aguas Corrientes de Rosario Ltda., en la que solicita se reconsidere, o en en su defecto se confirme, la resolución de fecha 9 de diciembre ppdo., (R. V. N.° 755), que no hace lugar a la devolución de los derechos de importación abonados ante la Aduana de esa ciudad, correspondientes a "2 engranajes de hierro, repuestos especiales para máquinas de extracción de agua", que documentó e introdujo a plaza por des-

pacho directo N.° 1.693 de 1936; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución cuya reconsideración se solicita, no adolece de errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de junio de 1896;

Que en cuanto a la confirmatoria que se solicita, no existe inconveniente alguno en acordarla;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 9 de diciembre de 1936 (R. V. N.° 755), dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente número 18.515-C-1936.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio. — Habilitando galpón al servicio público en Puerto Victoria

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.094. — 1186. — Expte. 20.174-D-36. Dto. N.° 75. — Visto que el Minist. de Obras Públicas, comunica que el galpón fiscal N.° 2 construído en Puerto Victoria, con destino al almacenamiento de mercaderías en general, se halla en condiciones de ser librado al servicio público; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público, el galpón N.° 2 construído en Puerto Victoria, con destino al almacenamiento de mercaderías en general.

Art. 2.° — Las operaciones que se realicen por el citado depósito, se regirán por las tarifas establecidas por la Ley N.° 11.248, y demás disposiciones pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Chile, Embajada. — Autorizando introducción al país de productos chilenos y animales lanares, por territorio del Sud.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.098. — 1187. — Expte. 19.379-R-936. Dto. N.° 76. — Vista la nota de la Embajada de Chile transmitida por intermedio del Mnist. de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita se autorice al señor Samuel Castillo, para internar por territorio argentino (80.000) ochenta mil kilos de lana y (40.000) cuarenta mil kilos cueros lanares, pasando por Lago Posadas, procedentes de Lago Cockrane (República de Chile) y retonar por Paso Coyhaiqué (Chubut); como asimismo el pase de (3.000) tres mil animales lanares y (500) quinientos animales vacunos, que procedentes del mismo paraje entrarían por Paso Ceballos, para volver a Chile por Paso el Portezuelo; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos, no existe inconveniente alguno en autorizar la operación de que se trata, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio de 1923, de venir los frutos y animales a internarse, acompañados de un certificado expedido por las autoridades sanitarias del país de origen, debidamente legalizado por nuestras autoridades consulares;

Que como lo manifiesta la Dirección General de Aduanas para llenar el requisito aludido, el interesado tropezaría con la dificultad de la falta de autoridad consular argentina en ese paraje, debiendo para ello allanar una serie de obstáculos, lo que implicaría demoras y trastornos para el estricto cumplimiento de dicha disposición, por lo cual, podría, por equidad, relevarse al interesado de ese requisito, debiendo sólo ser legalizado por una autoridad competente chilena;

Que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 15 de marzo de 1935 (R. V. N.° 235), el permiso a otorgarse sólo tendrá validez por el término máximo de 180 días;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Queda autorizada la entrada al país de los frutos y animales enumerados en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará ante el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, una solicitud por duplicado en sello de actuación, por cada una de las operaciones a realizarse, con el detalle de la cantidad, clase, calidad y marca de los frutos y animales a transportarse, otorgando a la vez una fianza a satisfacción por el importe de los derechos de importación correspondientes a los efectos comprendidos en cada solicitud;

b) Para la entrada de las lanas y cueros lanares, que tendrá efecto por el Paso Posadas, el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Bs. Aires, girará el duplicado de la respectiva solicitud al Destacamento Policial de dicho lugar, quien en base a la misma y a la vista del certificado sanitario a que se alude precedentemente, extendido por el veterinario oficial del lugar de origen y visado por otra autoridad competente local, y en presencia de las guías o manifiestos expedidos por las autoridades chilenas, controlará la entrada de aquellos frutos y otorgará a los conductores de los mismos los pasavantes respectivos para ser presentados por aquéllos en el Destacamento en Alto Río Mayo. — Terminada la operación el Destacamento Policial de Lago Posadas, devolverá la solicitud debidamente cumplida, al Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Bs. Aires, quien la archivará con el original;

c) Los frutos de que se trata, podrán ser reinternados a Chile por el Paso Coyhaiqué a cuyo efecto el Destacamento Aduanero de Alto Río Mayo, destacará un empleado hasta dicho Paso, a fin de que controle la salida de los mismos, en presencia de los pasavantes que le serán presentados por los conductores y en los que establecerá el respectivo cumplido con especificación de la fecha de salida, devolviéndolos a aquéllos para su entrega definitiva, en el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires;

d) Para la entrada de los animales que se efectuará por Paso Ceballos, el Destacamento Aduanero de los Antiguos, destacará un empleado hasta dicho lugar, el que allí, en base a la solicitud que le habrá sido girada por el Juzgado de Paz-Receptoría citado, procederá en la misma forma determinada en la cláusula b), otorgando a los conductores los pasavantes respectivos, para ser presentados por éstos en el Destacamento Aduanero de El Portezuelo;

e) Los animales de referencia podrán volver a Chile por el Paso El Portezuelo, donde serán controlados por el Destacamento aduanero del mismo, procediéndose en todo en la misma forma que se determina en la cláusula c);

f) Las operaciones a realizarse, no podrán serlo por mayores cantidades que las especificadas en el preámbulo y los permisos a otorgarse serán válidos por (180) ciento ochenta días, contados desde la fecha de la notificación de la presente al interesado, a cuyo término se darán por cancelados, cualquiera sea la cantidad de frutos o animales internados a su vencimiento;

g) Concluídas las operaciones, el interesado ocurrirá al Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, con todos los pasavantes cumplidos y estando ellos conformes y comprobado que aquéllas se han realizado en forma, le serán canceladas las fianzas otorgadas en oportunidad;

h) Los conductores de los frutos y animales de que se trata, están obligados a presentar a cualquier autoridad aduanera o policial que en el trayecto se lo requiriese, los pasavantes de que son portadores;

i) Las infracciones que se cometan serán castigadas con las penalidades determinadas en las Ordenanzas de Aduana y demás leyes que los conciernen;

j) Los gastos que se ocasionen por traslado de los empleados a los Pasos Coyhaiqué y Ceballos, su estada y regreso, serán por cuenta del interesado;

k) Autorizadas las operaciones, el Juzgado de Paz-Receptoría de Lago Buenos Aires, lo comunicará por nota a los señores Gobernadores de los Territorios de Chubut, y de Santa Cruz, con especificación de la cantidad, clase calidad y marcas de los frutos y animales a transportarse, caminos a seguirse, números de los permisos y fecha de caducidad de los mismos;

l) El propietario, encargado o portador de los animales se obligará a detener el arreo en el mismo lugar donde observe mortandad anormal o muertes sospechosas por enfermedad considerada contagiosa, dando aviso inmediato y por el medio más rápido a su alcance, a cualquier autoridad argentina;

La autoridad que reciba la denuncia pondrá urgentemente el caso en conocimiento de la Dirección de Ganadería;

m) Los gastos que demande la intervención de la autoridad sanitaria veterinaria argentina correrán a cargo total del propietario del ganado, o de su encargado o porteador en defecto de la presencia del dueño de los animales.

Art. 2.° — Comuníquese, y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Anderson, Clayton y Cía. S. A. Comercial Algodonera Argentina. — Habilitando muelle en Barranqueras.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.095. 1188. — Expte. número 18.577-A-1936. — Dto. N.° 77. — Vista la presentación de la firma Anderson, Clayton y Cía. S. A. Comercial Algodonera Argentina, en la que solicita habilitación del muelle que ha construído en el puerto de Barranqueras, jurisdicción de la Receptoría del mismo nombre, frente a su establecimiento fabril para la explotación de algodón y subproductos, con destino a carga y descarga de materiales y mercaderías para dicho establecimiento; y

Resultando:

De lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter provisional el muelle de propiedad de la firma Anderson, Clayton y Cía., S. A. Comercial Algodonera Argentina, situado en el lugar y para el objeto expresados en el preámbulo, debiendo aplicarse las tarifas señaladas por la Ley N.° 11.251 y demás disposiciones pertinentes.

Art. 2.° — La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Felisa y Martina Villarruel, Ley número 12.278

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.192. — 1189. — Expte. 32.280-V-1937. — Dto. N.° 193. — Vista la presentación de doña Felisa Concepción y Martina Villarruel, en la que piden se les liquide la pensión graciable acordada por Ley N.° 12.278, sancionada el 30 de septiembre de 1935, y

CONSIDERANDO:

Que la referida ley concede a doña Felisa y Martina Villarruel, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional a cada una, por el término de diez años; correspondiéndoles este beneficio en su carácter de nietas del Coronel Nicolás Villarruel;

Que habiendo llenado las interesadas los requisitos que exige el Reglamento General de Pensiones, de fecha 13 de septiembre de 1934, con excepción de las partidas de matrimonio, de sus padres y abuelos, las que se les exime de presentar dada la imposibilidad material de hallarlos, dándose por comprobado el vínculo que las une con el causante con las partidas de nacimiento agregadas, sin perjuicio de que las recurrentes justifiquen oportunamente, por información sumaria judicial, cuales son los verdaderos nombres de sus padres; correspondc, acceder a lo solicitado,

Artículo 1.° — La Contaduría General

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

ral de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar del 21 de octubre de 1935 la suma de cincuenta pesos (pesos 50.— m|n.) moneda nacional, a cada una de las señoritas Felisa y Martina Villarruel, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 12.278, por el término de diez años y con vencimiento al 20 de octubre de 1945.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Eliminando a una copartícipe por haber contraído matrimonio

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.193. — 1190. — Expte. 31.958-V-1937. — Dto. N.° 194. — Vista la presentación de doña María Luque de Vidal Peña, María de las Mercedes y María Rosa Vidal Luque, que firma la segunda María Mercedes Vidal Luque, en la que piden se les acumule la parte de pensión de la copartícipe María Margarita del Corazón de Jesús Vidal Luque, por haber contraído matrimonio, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 58.326, de fecha 30 de Marzo de 1935, se les reconoció a doña Felisa Luque de Vidal Peña, María de las Mercedes, María Rosa y María Margarita del Corazón de Jesús Vidal Peña, el derecho a percibir por el término de cinco años la pensión mensual de pesos 300.— m|n., de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.893, promulgada el 29 de agosto de 1934;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe María Margarita del Corazón de Jesús Vidal Luque, contrajo matrimonio el 5 de diciembre de 1936, con don Hortensio Florencio Muniz, correspondiendo que su parte acrezca a la de las otras beneficiarias;

Por esto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a eliminar

de la liquidación dispuesta por Decreto N.° 58.326, de fecha 30 de marzo de 1935 y a contar del 5 de diciembre de 1936, a la copartícipe María Margarita del Corazón de Jesús Vidal Luque, por haber contraído matrimonio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Aceptando renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.195. — 1191. — Expte. 32.239-C-1937. — Dto. N.° 195. — Visto lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, en lugar de don Rugiero Ciarletti, cuya renuncia se acepta, a la actual reemplazante interina, doña María Francisca Martino de Ciarletti (Cédula de identidad número 1.971.934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Repartición, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.196. — 1192. — Expte. 32.097-D-1937. — Dto. N.° 196. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 16 de febrero ppdo., a favor de don Orestes Enrique Rosaseo, para el cargo de Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Orestes Enrique Rosasco (Clase 1907, D. M. 16, M. 828.337).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Rectificación de fecha de vencimiento

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.194. — 1193. — Expte. 31.817-C-1937. — Dto. N.° 197. — Vistas estas actuaciones y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, en el informe que antecede, con respecto a la fecha de vencimiento de la pensión acordada por Ley N.° 11.704, a doña Anita Defranchi de Ortiz,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 98.853, de fecha 28 de enero de 1937, en la parte donde se establece la fecha de vencimiento del beneficio, que se reconoce, debiendo considerarse al 3 de septiembre de 1938.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, el fallecimiento de don Juan Camilo Costa Oliveri, justificado su matrimonio con doña Rosa Bregante (fojas 2), acreditado el nacimiento de la hija legítima Amais Agustina María Costa (fojas 3), que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 10 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados, que de fojas 25, resulta la prestación de 17 años, 2 meses y 23 días de servicios de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas, que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad; y atento el dictamen legal de fojas 26 vta., corresponde acordar pensión en la forma establecida por las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.°, respectivamente, así como el 90 y 108 del Decreto Reglamentario y 50 de la 10.650.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Rosa Bregante de Costa Oliveri y Amais Agustina María Costa, viuda e hija legítima del Director de la Escuela N.° 33 de Misiones, don Juan Camilo Costa Oliveri, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (30 de junio de 1934), con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 85.65 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación; descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, y el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida.

3.° — Oportunamente recábese de la Caja Ferroviaria conformidad con la liquidación de fs. 26, teniendo presente que esta Institución contribuirá con pesos 82.96 m|nacional, y la Caja Ferroviaria con pesos 2,69 m|nal.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.180. — 1194. — Expte. 30.770-C-1937. — Dto. N.° 643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos (pesos 85.65 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Bregante de Costa Oliveri y Amais Agustina María Costa, viuda e hija del Director de la Escuela N.° 33 de Misiones, don Juan Camilo Costa Oliveri; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Enero 28 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que la recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que gestiona, y atento el dictamen legal de fojas 23 vta., corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cuarenta y tres pesos con diez centavos (pesos 243.10 m|n.) moneda nacional a doña Isabel Cristina Luna, Profesora de la Escuela Normal de Bahía Blanca.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en 24 meses debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio.

Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.181. — 1195. — Expte. 30.754-L-1937. — Dto. N.° 64. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 28 de enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con diez centavos (pesos 243.10 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Cristina Luna, Profesora de la Escuela Normal de Bahía Blanca; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

Exp. 100-R-936. — Probado con la partida de (fojas 35), el fallecimieto del jubilado, don Gerardo Rey, justificado su matrimonio con doña Pura García (fojas 76), acreditado el nacimiento de las hijas, Elsa Pilar, Beatriz Raquel, Matilde Antonia y María Esther, con los certificados de (fojas 77, 78, 79 y 82); que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 88 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 88 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Pura García de Rey, Elsa Pilar, Beatriz Raquel, Matilde Antonia y María Esther Rey; viuda e hijas del jubilado don Gerardo Rey, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (23 de noviembre de 1936), con el haber mensual de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 87.75 m|n.) moneda nacional;

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937. — 102.188. — 1196. — Exp. 31.863-R-937. — Dto. N.° 645. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de febrero ppdo, acordando pensión de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (pesos 87.75 m|n.) moneda nacional, a doña Pura García de Rey, Elsa Pilar, Beatriz Raquel, Matilde Antonia y María Esther Rey, viuda e hijas del jubilado don Gerardo Rey; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Febrero 24 de 1937.

Probado con los informes médicos de fojas 19, la imposibilidad física del recurrente, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de 10 años, 6 meses y 11 días de servicios que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 4349, se computan por 15 años, y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 infine de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, y 61 del D. R. de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ochenta y un pesos con cuarenta centavos (pesos 81.40 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bazzurro Viale, encargado de Radioterapia del Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo acreditar legalmente previo al pago que Pedro León Bazzurro Viale, Pedro León Bazzurro Vial y Pedro Bazzurro Viale, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Radolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.175. — 1.197. — Exp. 31.688-B-937. — Dto. N.° 646. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ochenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 81.40 m|n.) moneda nacional, a don Pedro Bazzurro Viale, encargado de Radioterapia del Hospital de Clínicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 10 de 1937.

Probado con la partida de nacimiento de fojas 1, que el recurrente tiene más de 55 años de edad, justificado con el cómputo de fojas 17, la prestación de más de 30 años de servicios y atento el dictamen legal de fojas 18, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, y 63 del D. R. de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don José Dolores Romero, ex ayudante principal de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.189. — 1.198. — Exp. 32.137-R-937. — Dto. N.° 647. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y dos pesos ($ 162.— m|n.) moneda nacional, a don José Dolores Romero, ex ayudante principal de la Aduana de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Exp. 77-R-932. — Resultando del cómputo de (fojas 47|48 vta.), que el recurrente se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria anticipada; acreditada la edad con la partida de (fojas 24); atento el dictamen legal de (fojas 49); y de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923, 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos siete pesos con veinte y siete centavos ($ 207.27 m|n.) moneda nacional a don Manuel Reyes Rivarola; ayudante de la Policía de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; formulándosele al P. E., el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.191. — 1.199. — Exp. 32.138-R-937. — Dto. N.° 648. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos siete pesos con veintisiete centavos ($ 207.27 m|n.) moneda nacional, a don Manuel Reyes Rivarola, ayudante de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
A.° 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Exp. 61-G-933. — Probado con las constancias de autos que el recurrente tiene la edad y el tiempo de servicios necesarios para obtener el beneficio que solicita (libreta de enrolamiento y cómputo fojas 1 y 7), que en la determinación del sueldo promedio del peticionante se ha incluído el sobresueldo a que se refiere el precedente dictamen legal ($ 300.— desde 19 de enero de 1927 hasta el 31 de agosto de 1930), en virtud de las razones expuestas a (fojas 58 y constancias de fojas 11 vta. y 71); y atento el dictamen legal de (fojas 78); corresponde acordar jubilacinó ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 66) y acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de setecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 744.39 m|n.), moneda nacional a don Juan Blas Gómez Acevedo, ex subadministrador y contador interventor de la Aduana de la Capital.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiendo previo al pago cumplimentarse la providencia de fecha 2|3|932 de (fojas 78. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1937. — B. Veler de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.182. — 1.200. — Exp. 31.884-G-937. — Dto. N.° 649. — Vitso que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y nueve centavos ($ 744.39 m|n.) moneda nacional, a don Juan Blas Gómez Acevedo, ex sub-administrador y contador interventor de la Aduana de la Capital; habiéndose cumplimentado la exigencia impuesta en la última parte del 3.° apartado de dicha resolución; y, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria anticipada

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.
Exp. 111-R-933. — Acreditada la prestación de 30 años, 1 mes y 19 días de servicios (fojas 41); justificada la edad con la partida de (fojas 16); y atento el dictamen legal de (fojas 42 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria anticipada de conformidad con los artículos 18 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923; 66 y 67 del D. Reglamentario de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Dejar sin efecto la resolución de (fojas 34), y acordar jubilación ordinaria anticipada con el haber mensual de doscientos quince pesos con sesenta y tres centavos ($ 215.63 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida Enriz de Ruocco; directora de la Escuela N.° 44 de San Luis.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.190. — 1.201. — Exp. 31.918-R-937. — Dto. N.° 650. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria anticipada de doscientos quince pesos con sesenta y tres centavos ($ 215.63 m|n.) moneda nacional, a doña Adelaida Enriz de Ruocco, directora de la Escuela N.° 44 de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse de la interesada justifique por información sumaria judicial, cuál es su verdadero apellido paterno y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Probado con la partida de fojas 1, que la recurrente tiene 50 años, 4 meses y 15 días de edad; justificado con el cómputo de fojas 21, la prestación de 25 años, 5 meses y 6 días de servicios privilegiados y atento, el dictamen legal de fojas 22, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 64 del D. R. de la misma;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 256.78 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Lafosse, maestra de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar 10.°.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los mines que determina el artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.
3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 8 de la Ley 11.923, en el Término de 24 meses.
4.° — Acreditar legalmente previo al pago que Emilia Amalia, Emilia A. y Emilia Lafosse, es una misma persona. Debiendo manifestar con anterioridad al goce de este beneficio si tiene alguna otra pensión o jubilación. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937. — 102.183. — 1.202 — Exp. 31.978-L-937. — Dto. N.° 651. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 256.78 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Lafosse, maestra de la Escuela N.° 17 del Consejo Escolar N.° 10; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Exp. 119-M-936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Francisco Martín Tallón; justificado su matrimonio con doña Filomena Contreras (fojas 2); que el cómputo de (fojas 19), resulta la prestación de 23 años, 5 meses y 3 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 21 vta.), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 21 vta.); procede acceder a lo solicitado de conformidad con las Leyes 4349, 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Filomena Contreras de Martín, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Martín Tallón, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (2 de septiembre de 1936), con el haber mensual de sesenta pesos con ochenta y cinco centavos maneda nacional.
2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses; debiendo acreditar en legal forma previo al pago que, Francisco M., Francisco Martín Francisco y Francisco Martín Tallón, era una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1937. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.184. — 1.203. — Exp. 32.022-M-937. — Dto. N.° 652. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando pensión de sesenta pesos con ochenta y cinco centavos (pesos 60.85 m|n) moneda nacional, a doña Filomena Contreras de Martín, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Martín Tallón; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Exp. 156-M-1936. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha prestado 28 años, 1 mes y 24 días de servicios (fojas 26), y tiene 66 años y 28 días de edad (fojas 1); que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de (fojas 27), atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 458.77 m|n.) moneda nacional a don Manuel Augusto Vicente José María Moreno oficial 7.° del Ministerio de Agricultura.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo previo al pago acreditar en legal forma que Manuel Augusto y Manuel Augusto Vicente José María Moreno, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro—

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.186. — 1.205. — Exp. 31.979-M-937. — Dto. N.° 653. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con setenta y siete centavos ($ 458.77 m|n) moneda nacional, a don Manuel Augusto Vicente José María Moreno, oficial 7.°, del Ministerio de Agricultura; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 28 años, 7 meses y 12 días de servicios, según fojas 15, y tiene 60 años de edad, según fojas 9, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.°, de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 16, atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 194.80 m|n.) moneda nacional, a don Abraham Gumersindo Abregú, oficial de Justicia del Juzgado Federal de San Luis.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 24 meses, debiendo abonar el cargo previo con anterioridad al goce de este beneficio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.174. — 1.205. — Exp. 31.924-A-937. — Dto. N.° 654. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 194.80 m|n.) moneda nacional, a don Abraham Gumersindo Abregú, oficial de justicia del Juzgado Federal de San Luis; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse previamente del interesado la ampliación de la información sumaria judicial agregada, a fin de dejar establecido cuál es su verdadero nombre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha prestado 27 años, 5 meses y 9 días de servicios, según fojas 34, y tiene 64 años, 8 meses y 29 días de edad según ofjas 1, que compensando la falta de servicios con el exceso de edad, llega al mínimum requerido por el artículo 1.° de la Ley 11.923, para tener derecho al beneficio gestionado;

Por ello, de conformidad con el dictamen legal de fojas 35 vta., atento lo dispuesto por el precepto legal citado y el artículo 63 del D. Reglamentario de la recordada ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos noventa y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 292.18 m|n.) moneda nacional, a don Tomás Cabrera, auxiliar maquinista de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramnó Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Con la salvedad apuntada por el señor Asesor Letrado de la Caja, no tengo observación legal que formular a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.179. — 1.206. — Exp. 31.938-C-937. — Dto. N.° 655 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y dos pesos con diez y ocho centavos ($ 292.18 m|n) moneda nacional, a don Tomás Cabrera, auxiliar maquinista de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo previamente exigirse del interesado presente su partida de nacimiento y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Pensión

Buenos Aires, Marzo 3 de 1937.

Exp. 48-B-1936. — Probado con la partida de (fojas 1), el fallecimiento de don Nicolás Brizuela; justificado su matrimonio con doña Isabel Ledesma (fojas 2); acreditado el nacimiento del hijo, Nicolás, con el certificado de (fojas 3); que del cómputo de (fojas 16), resulta la prestación de 26 años, 3 meses y 13 días de servicios; que el resultado negativo de la publicación de edictos (fojas 17), descarta la posibilidad de que existan otros interesados; y atento el dictamen legal de (fojas 16 vta.); corresponde acceder a lo solicitado, de conformidad con las Leyes 4349 y 11.923, artículos 41 y 1.° respectivamente, así como el 90 y 108 del D. Reglamentario de la misma;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar pensión a doña Isabel Ledesma de Brizuela y Nicolás Brizuela; viuda e hijo del ex agente de Policía de la Capital, don Nicolás Brizuela, a partir de la fecha del fallecimiento del causante (21 de mayo de 1936), con el haber mensual de ochenta y tres pesos con diez y nueve centavos ($ 83.19 m|n.) moneda nacional.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del artículo 50 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923 en 24 meses y el del artículo 8 de la misma de los primeros haberes, formulándose al P. E., el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.176. — 1.207. — Exp. 31.947-B-937. — Dto. N.° 656. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de marzo del corriente año, acordando pensión de ochenta y tres pesos con diez y nueve centavos (pesos 83.19 m|n.) moneda nacional, a doña Isabel Ledesma de Brizuela y Nicolás Brizuela; y, oído el señor Procurador de la Policía de la Capital, don Nicolás Brizuela; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Declarando haber de pensión

Visto el decreto de (fojas 31), y en cumplimiento del mismo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Declarar que el haber de la pensión acordada por resolución de (fojas 25), es de doscientos veintidós pesos con ochenta centavos ($ 222.80 m|n. moneda nacional.

2.° — Notifíquese y repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1937. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.178. — 1.208. — Exp. 31.415-C-937. — Dto. N.° 657 — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de febrero del corriente año, declarando que el haber de la pensión acordada por la de 3 de julio de 1936 y aprobada por Decreto de 13 de enero del actual, a doña María Esmeria Robín Vera de Valentini, María Elvira y Manuel Enrique Valentini, viuda e hijos del ex inspector técnico del Consejo Nacional de Educación y profesor de la Escuela Normal "Mariano Acosta", don Manuel Enrique Valentini, es de doscientos veintidós pesos con ochenta centavos ($ 222.80 m|n.) moneda nacional; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Exp. 44-M-934. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fojas 31 y 44); y atento el dictamen legal de (fojas 44 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 11.923, 63 del D. Reglamentario de la misma y 50 de la Ley 10.650;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de doscientos siete pesos con diez centavos ($ 207.10 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Francisco Juan March; oficial cobrero de los Talleres de la Base Naval de Río Santiago (M. de Marina).

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 9 de la Ley 11.923, en 3 años, el del artículo 48 de la Ley 10.650, en la forma en él establecida y el cargo previo se deberá abonar con anterioridad al goce de la jubilación de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de jubilación 127-M-935.

4.° — Oportunamente recábese conformidad de la Caja Ferroviaria con la liquidación de (fojas 45), teniendo pre-

sente que esta Caja contribuirá con pesos 203.56 y la Caja Ferroviaria con pesos 3.54, debiendo previo al pago acreditar en legal forma que Amadeo y Amadeo Francisco Juan March, es una misma persona. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

—

Señor Ministro:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Beunos Ares, Octubre 6 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.185. — 1.209. — Exp. 38.458-M-936. — Dto. N.° 658. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos siete pesos con diez centavos ($ 207.10 m|n.) moneda nacional, a don Amadeo Francisco Juan March, oficial cobrero de los Talleres de la Base Naval de Río Santiago; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Desestimando reconsideración

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.187. — 1.210. — Exp. 38.815-P-936. Dto. N.° 659. — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por doña Bertha Gertrudis Pouyallet, en el sentido de que se deje sin efecto el decreto por el cual se le acordó jubilación, y

Considerando:
Que por Decreto N.° 87.637 de fecha 5 de agosto de 1936, se le acordó a la recurrente jubilación ordinaria de pesos 269.60 m|n., en su carácter de maestra de la Escuela N.° 13 del Consejo Escolar 1.°;
Que los servicios prestados por la interesada son privilegiados y así lo tuvo en cuenta la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles al efectuar el cómputo de fojas 18, en vista de lo solicitado por la misma a fojas 13 vuelta;
Que no existiendo error de hecho ni vicio de nulidad que autorice la revisión del presente expediente, corresponde desestimar el pedido formulado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Buenaventura Soria de Céspedes. — Reconsideración negada

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.

102.177. — 1.211. — Exp. 37.386-C-936. — Dto. N.° 660 — Visto el pedido de reconsideración interpuesto por doña Buenaventura Soria de Céspedes, en el sentido de que se tengan en cuenta los haberes percibidos por su esposo don Guillermo Cletó Céspedes, en carácter de Decano de la Facultad de Ciencias, Físicas y Matemáticas de la Universidad de La Plata, modificándose así en más el haber de la pensión que se le acordó por Decreto de fecha 6 de junio de 1936, y

Considerando:
Que los servicios cuya computación se pide, fueron desempeñados por el causante durante 3 años y 22 días, tiempo insuficiente para su acumulación a los otros sueldos que percibía, (artículo 35 de la Ley N.° 4349);
Que no existiendo error de hecho ni vicio de nulidad que autorice a rever el presente expediente, corresponde desestimar el pedido formulado;
Por esto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

———

Dirección de Administración

Autorizándose al señor Proc. Fisc. Federal de la Capital en turno para que en el juicio de referencia asuma la representación del Gobierno de la Nación.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1937.
102.030. — 1.212. — Expediente número 73.744-J-1937. — Decreto N.° 93. — Visto que el señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en su oficio de fecha 25 de febrero del año en curso, manifiesta que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, se ha presentado el señor Juan Vassallo, entablando demanda contra la Nación sobre devolución de dinero;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en el juicio de referencia asuma la representación del Gobierno de la Nación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. Ortiz

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Instrucción Pública

Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 8 de 1937.
98.803. — 216. — A fin de proveer un cargo de regente y uno de maestra de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, en reemplazo de la señora Enriqueta E. de Marañón que se jubiló,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero, y en reemplazo de la señora Enriqueta E. de Marañón que se jubiló, en un cargo de regente y en un cargo de maestra de taller, a la maestra normal nacional y ayudante de taller con más de diez años de antigüedad, señorita Arsenia Vieyra, quien cesa en dos cargos de ayudante de taller de que es titular en el mismo establecimiento y para los que se nombra a la señora Sara Zavalía de Posse.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

———

Escuela Normal de Santiago del Estero. Nombramiento de maestra de grado

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.
99.616. — 220. — A fin de proveer un cargo de maestra de grado, vacante en la Escuela Normal de Santiago del Estero.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Santiago del Estero en un cargo de maestra de grado, a la maestra normal nacional señorita Matilde Agüero Palmeiro.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

Jorge de la Torre

———

Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.085. — 222. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, historia, en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), en reemplazo del señor Benigno V. Herández Gwynne que se jubiló, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), profesor de ciencias y letras, en reemplazo del señor Benigno V. Hernández Gwynne que se jubiló, historia, cuatro horas semanales, al abogado (artículo 2.°, capítulo I, inciso d), señor Bernardo Juan Claverie (clase 1896, D. M. 3, matrícula 325.465).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

———

Escuela de Comercio y Escuela Normal de Concordia. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.086. — 223. — A fin de proveer un cargo y horas de ciencias y letras, vacantes, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en los Establecimientos que se detallan a continuación, al siguiente personal: Escuela de Comercio de Concordia (Entre Ríos); profesores de ciencias y letras, contabilidad, cuatro horas semanales, y organización del comercio, tres horas semanales, al abogado y contador público nacional (artículo 2.°, capítulo I, inciso d y k) señor Bernardo T. Rovira (clase 1907, D. M. 30, matrícula 1.830.479) y contabilidad, seis horas semanales, al contador público nacional (artículo 2.°, capítulo I, inciso k) señor Hugo Berterame (clase 1915, D. M. 30, matrícula 1.884.664); Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos): en un cargo de maestra de grado, a la maestra normal nacional señorita María del Carmen Perdomo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

———

Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos). — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.087. — 224. — A fin de proveer cargos vacantes en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Sección Comercial para Peritos Mercantiles Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), en un cargo de ayudante principal, al señor Miguel Eliseo Pérez (clase 1915, D. M. 31, matrícula 1.970.142); y en un cargo de ayudante principal, al señor Humberto María Viola (clase 1892, D. M. 31, matrícula 1.926.007).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

Escuela Normal de Gualeguaychú. — Nombramiento de maestras de grado

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.
101.088. — 225. — A fin de proveer cargos de maestra de grado, vacantes en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Gualeguaychú (Entre Ríos), en un cargo de maestra de grado, a la maestra normal nacional señorita Catalina Julia Labayent; y en un cargo de maestra de grado, a la maestra normal nacional señorita Estela Elva Haedo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

———

Escuela Normal de Luján (Bs. As.). — Rectificando decreto de 5 de frebrero.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.
101.089. — 226.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación hecha con fecha 5 de febrero del año actual, en favor de la señorita María Fanny Kaiser como maestra de grado en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), debe entenderse hecha para el cargo de maestra del Jardín de Infantes, por ser éste el cargo vacante; que la designación hecha con igual fecha a favor de la señorita Olinda Cano, como ayudante de trabajos manuales para el mismo establecimiento, debe entenderse hecha para María Olinda Cano, por ser éste su verdadero nombre; y que el ascenso y los nombramientos hechos en el citado decreto en la Escuela Normal de Luján (Buenos Aires), deben entenderse hechos a partir desde el primero de abril próximo, por ser desde esta fecha que en el Presupuesto vigente se proveen los recursos correspondientes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

———

Escuela Profesional de Mujeres de Salta. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.
101.091. — 227. — A fin de proveer un cargo de maestra de dibujo en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, y por no haber en la localidad persona con título habilitante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino, en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, en un cargo de maestra de dibujo, a la señorita Renée Usandivaras.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

———

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento interino

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.
101.092. — 228. — A fin de proveer horas de educación física y estética, ejercicios físicos, vacantes en el Colegio Nacional de Salta, y por no haber en la localidad persona con título habilitante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional de Salta, profesor de educación física y estética, ejercicios físicos, cuatro horas semanales, al señor Adolfo Aráoz (clase 1891, D. M. 63, matrícula 3.924.717).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Jorge de la Torre

Escuela de Artes y Oficios de La Carlota. — Renuncia y nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.093. — 229. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de La Carlota (Córdoba), en un cargo de ayudante 1.° (encargado de depósito), en reemplazo del señor Luis Maffrand cuya renuncia se acepta, al señor Ramón Juan Villar (clase 1878, D. M. 45, M. 2.894.227) y en un cargo de ayudante 1.° (personal de servicio), en reemplazo del señor Ramón Clemente Villar, cuya renuncia se acepta, al señor Alejandro del Rosario Zeballos (clase 1915, D. M. 45, matrícula 2.890.209).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta). — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.096. — 230. — A fin de proveer cargos vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta),

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta), en un cargo de maestro de mecánica, al egresado de la Escuela de Artes y Oficios de Salta, señor Wenceslao Díez (clase 1911, D. M. 63, matrícula 3.927.132), y en un cargo de maestro auxiliar de herrería, al señor Héctor Ferraresi (clase 1899, D. M. 63, matrícula 3.938.070).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Nombramiento y dejando sin efecto una designación en el Colegio Nacional de la misma ciudad.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.097. — 231. — Por requerirlo las necesidades del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, en un cargo de ayudante de educación física y estética, al señor Roberto Angel Molina (clase 1893, D. M. 53, matrícula 3.416.841) debiéndose imputar los haberes de este cargo, a razón de noventa pesos m|n. mensuales, al inciso 386, ítem 1, anexo "E" del Presupuesto vigente, y dejándose sin efecto la designación hecha con fecha 16 de febrero del año actual en favor del señor Molina como ayudante 6.° en el Colegio Nacional de Catamarca y la imputación que de este cargo se hacía al inciso 366, ítem 1, anexo "E" del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal N.° 1 de Rosario. — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.098. — 232. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, vacantes en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario (Santa Fe) y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario (Santa Fe), profesores de ciencias y letras, higiene y puericultura, dos horas semanales y sistema nervioso, dos horas semanales, al médico (artículo 2.°, capítulo I, inciso f) señor Raúl Jorge Pagnalín (clase 1881, D. M. 33, matrícula 2.107.595); e higiene y puericultura, tres horas semanales, al médico (artículo 2.°, capítulo I, inciso f) señor José Héctor Valdez (clase 1894, D. M. 33, matrícula 2.125.743).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Liceo de Señoritas anexo al C. N. de Catamarca. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.100. — 233. — A fin de proveer horas de idiomas extranjeros, inglés, en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Catamarca, y por no haber en la localidad persona con título habilitante,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase con carácter interino en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Catamarca y a partir desde el primero de abril próximo, profesora de idiomas extranjeros, inglés, tres horas semanales, a la señora Dolores Correa de Gordillo Bustos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal N.° 5 de la Capital. — Nombramiento de profesor de ciencias y letras.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.104. — 234. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, anatomía y fisiología, vacantes en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA.

Artículo 1. — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital, profesor de ciencias y letras, anatomía y fisiología, seis horas semanales, al médico (artículo 2.°, capítulo I, inciso f) señor Lorenzo L. Briano (clase 1889, D. M. 1, matrícula 62.292).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Salta. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.105. — 235. — A fin de proveer un cargo de ayudante 3.° (bibliotecaria archivera) en el Colegio Nacional de Salta, en reemplazo de la señorita Leonor Serrey Uriburu que renunció,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Salta, en un cargo de ayudante 3.° (bibliotecaria archivera), en reemplazo de la señorita Leonor Serrey Uriburu que renunció, a la señora Amalia Grande Alzamora.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Industrial de Santiago del Estero. — Nombramiento.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.106. — 236. — A fin de proveer un cargo de Jefe de Taller en la Escuela Industrial de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, en un cargo de Jefe de Taller, al señor José Loiotilo (clase 1907, D. M. 61, matrícula 249.742).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Nombramiento interino y aceptación de renuncia.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.108. — 237. — Visto la precedente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase interinamente profesora de ciencias y letras, psicología, tres horas semanales, a la doctora en medicina (artículo 2.°, capítulo I, inciso f), señorita Teófila Perrín, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero en reemplazo del señor B. de la Vega Reyes que renunció y mientras dure el mandato del titular señor Lorenzo Fazio Rojas, como Diputado Nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Maestros de S. Luis. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.115. — 238. — J. 68. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que la designación hecha con fecha 23 de julio de 1914 a favor de la señora Sara Pérez de Atencio, como maestra de grado de la Escuela Normal de Maestros de San Luis, debe considerarse extendida a nombre de María Sara Pérez de Atencio, por ser éste el verdadero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Posadas. — Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.116. — 239. — J. 72. — Vista la información producida en este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda que el verdadero nombre de la persona designada por Decreto de fecha 26 de octubre último para dictar, con carácter interino, ocho horas de francés en la Escuela Normal de Posadas, es Catalina Rosa María Susana Etchepare Bellocq, y no María Susana Etchepare Bellocq como se expresara en el referido decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Reglamentación de la prueba de competencia prescripta en el artículo 2.°, capítulo IV, inciso b) del Decreto de 21 de junio de 1934.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.117. — 240. — M. 176|936. — Visto el precedente informe de la Inspección General de Enseñanza, proponiendo, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2.°, capítulo IV, inciso B) del Decreto de 21 de junio de 1934, la reglamentación de la prueba de competencia a que deben someterse, para poder dictar las asignaturas economía doméstica y labores, las maestras normales que no hayan terminado estudios en las Escuelas Profesionales; y atento que el programa proyectado para rendir la referida prueba, así como la constitución del correspondiente tribunal examinador, llenan las finalidades de la precitada prescripción,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Las pruebas de competencia a que deben someterse para dictar economía doméstica y labores en los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio las maestras normales en la situación prevista en la última parte del inciso B) capítulo IV, artículo 2.° del Decreto de 21 de junio de 1934, se ajustarán al siguiente programa:

Para Labor

Puntos de costura para lencería. — Hilván — hilván grande y chico — ídem superpuesto para hacer smock — bastilla — punto atrás — pespunte — punto de dobladillo — repulgo — punto cruzado para asentar costuras — encandelillado; Aplicar estos puntos a: costura al hilo — sobrecosturas — costura francesa — ídem al sesgo — dobladillo — pliegues en diferentes formas según su aplicación — alforzas derechas de diferentes tamaños — ídem formando dibujos — tablones — ribetes — vivos con y sin cordón — carteras en sus diferentes aplicaciones — pegue de puntillas — festón — cordón — etc. — presillas — ojales. — Punto de adorno: Punto de yerba — punto cadena — falso cordón — punto de cruz — diferentes formas de hacer patas de gallo — punto festón — punto cordón — punto de sombra — punto turco — vainillas en sus variedades atadas y zurcidas — punto abierto o de escalerilla— vainillas artificiales para unión de telas. — Puntos de bordado: Cordón finito y grueso — chato y de realce — motitas grandes y chicas — ojalillos — hojitas y florecitas con relleno — festón en sus variedades recto y formando ondas — punto abierto — punto de redes — punto danés — nido de abeja — punto smock — punto paraguayo. — Puntos de costura para confección: Hilván — hilván sastre — hilván flojo — (para marcar costura) — bastilla — punto atrás — pespunte — punto de dobladillo — punto de guante — repulgo — punto cruzado para sentar costura encandelillado — picado sastre — moscas — ojales — presillas; Aplicación de estos puntos a: costura — sobrecostura — costura francesa — dobladillos — pliegues — alforzas — tablones — carteras — ribetes — pegue de puntilla con diferentes puntos — unión de encajes — ídem formando esquina. — Máquina de coser: Armado y desarmado — modo de aplicar y utilizar las diferentes piezas de la máquina tales como: plegador — dobladillador — alforzador — acolchador — pega — cordón — etc. — Costura a máquina: las mismas que han sido enumeradas para hacerse a mano, pespuntes derecho y formando guardas, — modo de aplicar recortes de paños — ídem de hacer acolchados — ídem de hacer dibujos — con pespuntes para pasar lanas o cordón formando relieve. Preparación y picado de cuellos y solapas a máquina — ojal militar — bolsillo de chaleco — ídem con y sin tapa, ídem de pantalón, — ídem curvos, — ídem de interior, de forros de trajes y tapados, — ídem aplicados. Puntos de adornos: Punto de yerba — punto de cruz — punto — cadena — vainillas — atadas y zurcidas — bordados de forcitas u otros motivos sencillos con algodón, lana, seda, trensilla, soutache, mostasilla, lentejuela, etc. — Falsa vainillas para unión de telas derechas o formando dibujos. — Corte. Cortar en papel el molde de: un vestido — o una blusa — o un tapado — o un batón — o un vestido de interior — o una bata de cama, — o un guardapolvo o una camisa, o un calzón o una combinación, o una camisa de hombre o un calzoncillo, o un pijama o un pantalón de niño. — Examen: Cortar en tela el molde ejecutado en el momento del examen — preparar, probar y confeccionar la prenda elegida — Esta puede ser estilo sastre o de fantasía o una pieza de lencería. Dibujo: dibujar guardas con lineas rectas y curvas, aplicables a los diferentes talleres. Estilizar hojas — flores —

frutas — insectos, pájaros, etc., para el mismo objeto. Dibujar letras y monogramas. Proyectar dibujos según el taller y la especialidad a que se va a aplicar. El estilo lo indicará el profesor. Reducir y agrandar dibujos según el destino que se le vaya a dar. Examen El tribunal dará el modelo en el momento del examen indicando la prenda a que se va aplicar y el estilo que debe guardar.

Para economía doméstica

Cocina: conocer las diferentes clases de carnes rojas, de aves, de peces y su valor nutritivo — ídem de los diferentes nombres de la carne de vacuno en el mercado, y su empleo. Demostrar cómo se trinchan las aves. Combinar listas de comida familiar — ídem para enfermos — niños o casos especiales. Estas listas comprenderán: diferentes modos de preparar carnes rojas, de ave, de pescado, de verdura, de masa, de pasta, tales como tallarines, ravioles, gnoquis, etc., postre, masitas y licores. Examen: La prueba práctica consistirá en preparar un menú completo a saber: sopa — un pescado — un plato de carne — un plato de verdura — un postre — un licor.

Art. 2.° — Estos exámenes serán rendidos en una Escuela Profesional, debiendo la prueba práctica durar una semana de trabajo de taller.

Art. 3.° — El tribunal examinador lo constituirá una inspectora, la directora de la Escuela Profesional y, además, en las materias complementarias, la profesora de cada especialidad.

Art. 4.° — El certificado que en cada caso extienda el tribunal examinador respecto de la aprobación del examen de competencia, será registrado en la Dirección de Estadística y Personal, a los fines consiguientes.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuelas de Artes y Oficios de La Carlota (Córdoba) y Laboulaye (Córdoba). — Nombramientos.

101.219. — 241. — Visto las renuncias que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los Establecimientos que se detallan a continuación, al siguiente personal: Escuela de Artes y Oficios de La Carlota (Córdoba); en un cargo de maestro auxiliar de herrería, en reemplazo del señor Gaspar T. Barreneche cuya renuncia se acepta, al señor Antonino Ponce (clase 1895, D. M. 45, matrícula 2.869.933); Escuela de Artes y Oficios de Laboulaye (Córdoba): en un cargo de ayudante 1.° (encargado de depósito), en reemplazo del señor Daniel Gayraud cuya renuncia se acepta, al señor Antonio Sebastián Rotti (clase 1910, D. M. 45, matrícula 2.880.109).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Permuta de cargos Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe y Dirección de Administración Ministerio de Justicia e Ins. Pública.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.107. — 242. — Visto el pedido de permuta que presentan el Ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública Sr. Osvaldo Pastor Otero y el Ayudante 1.° (Encargado de Depósito), de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Que el Ayudante 1.° de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señor Osvaldo Pastor Otero (Cl. 1893, D. M. 19, M. 1.067.040), pase a desempeñar el cargo de Ayudante 1.° (Encargado de Depósito), en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Fe en reemplazo del señor Luis Oscar Giavedoni (Cl. 1909, D. M. 37, M. 2.347.590), quien a su vez pasa a desempeñar el cargo de Ayudante 1.° en reemplazo del señor Otero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Villa Dolores. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

101.321. — 243. — Encontrándose vacantes seis horas de ciencias y letras, cuatro de castellano, y dos de psicología en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesora de ciencias y letras, castellano, cuatro horas semanales y psicología, dos horas semanales en la Escuela Normal de Villa Dolores (Córdoba), a la actual Directora y profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de las respectivas especialidades (artículo 4.°), señorita Teodosia Vidal.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

101.322. — 244. — U. 24. — Visto la terna formulada por la Universidad Nacional de La Plata, para la provisión de la cátedra de "Farmacodinamia", en la Facultad de Química y Farmacia dependiente de la misma, y examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor titular de "Farmacodinamia", una cátedra, en la Facultad de Química y Farmacia, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, al doctor José D. Méndez (Cl. 1886, D. M. 19, Matrícula 1.064.938).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Chivilcoy. — Nombramiento de Ayud. de Educ. Física y Estética.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

101.356. — 245. — 2da. 8. — Visto que en el Presupuesto vigente para el corriente año ha sido creado en la Escuela Normal de Chivilcoy, de conformidad con la resolución de fecha 8 de agosto de 1936, dictada por el Departamento de Justicia e Instrucción Pública en el expediente 2da. 68, un cargo de Ayudante de Educación Física y Estética,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Chivilcoy en el cargo de Ayudante de Educación Física y Estética, vacante, a la actual Ayudante de Música de dicho establecimiento, señorita Josefina Pinotti.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Tinogasta (Catamarca). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937. —

100.434. — 246. — Por requerirlo las necesidades del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Tinogasta (Catamarca), en un cargo de Ayudante 4.° (Escribiente), a la señorita Sofía Alaniz, debiéndose imputar los haberes de este cargo, a razón de ciento veinte pesos m|n. mensuales al inciso 386, ítem I, Anexo "E", del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As.). — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.090. — 247. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, Contabilidad, en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir desde el primero de abril próximo en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Bs. As) profesores de ciencias y letras, Contabilidad, cinco horas semanales, al contador público nacional (artículo 2.°, Cap. I, inciso K), señor Miguel A. Borau (Cl. 1899, D. M. 19, M. 1.077.554); Contabilidad, cuatro horas semanales, al contador nacional (Art. 2.°, Cap. I, inciso K), señor Juan Agustín Noguera (Cl. 1901, D. M. 1, M. 73.371 y Contabilidad cuatro horas semanales, al contador público nacional (Art. 2.°, Cap. I, inciso K) señor Carlos José Fabregat (Cl. 1906, D. M. 19 M. 1.092.565).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Liceo de señoritas Anexo al Colegio Nacional de Catamarca. — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.095. — 248. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, Zoología y Botánica, en el Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Catamarca, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Catamarca y a partir desde el primero de abril próximo, profesor de ciencias y letras, Zoología y Botánica, tres horas semanales, al médico (Art. 2.°, Cap. I, inciso f), señor Emilio Bernardino Flores (Cl. 1906, D. M. 53, M. 3.405.208).

Art. 2.° — Nómbrase con carácter interino en el Liceo de Señoritas Anexo al Colegio Nacional de Catamarca y a partir desde el primero de abril próximo, al siguiente personal, profesor de ciencias y letras, Matemáticas horas semanales, al señor Arturo Augusto Cano (Cl. 1888, D. M. 19, M. 1.080.825); profesores de educación física y estética, Ejercicios Físicos, una hora semanal y Labor, una hora semanal, a la señorita Irma Esther Acuña; Dibujo, dos hs. semanales, a la Sta. Isabel Hermelinda del Valle Córdoba; y Música, dos horas semanales, a la señorita Rosa María Biagi; y profesora de idiomas extranjeros, Francés, tres horas semanales, a la señora Ercilia Bailat de Brizuela.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Dolores. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.499. — 249. — A fin de proveer horas idiomas extranjeros, Inglés, en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), en reemplazo del señor Benigno V. Hernández Gwynne que se jubiló, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires), profesora de idiomas extranjeros, en reemplazo del señor Benigno V. Hernández Gwynne, que se jubiló, Inglés, once horas semanales, a la profesora de la especialidad egresada del Instituto Nacional de Lenguas Vivas (Art. 2.°, Cap. II, inciso b). señora Justa Eugenia Sáenz de Ochandio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.500. — 250. — A fin de proveer horas de educación física y estética vacantes en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), profesora de educación física y estética, Ejercicios Físicos, dos horas semanales, a la profesora superior de educación física (Art. 2.°, Cap. III, inciso d), señorita Prudencia Minhondo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de S. Francisco (Córdoba). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.501. — 251. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Gabinete vacante en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), en un cargo de Ayudante de Gabinete, a la señora Josefa Robino de de la Colina.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.502. — 252. — A fin de proveer cargos vacantes en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay (Entre Ríos), en un cargo de Ayudante Principal (Bibliotecario Archivero), al señor José María Nadal (Cl. 1909, D. M. 30, M. 1.865.500); y en un cargo de Ayudante de Gabinete, al señor Osvaldo René Erramuspe (Cl. 1914, D. M. 30, M. 1.879.789).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de S. Francisco (Córdoba). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.503. — 253. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de educación física y estética, vacante en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), en un cargo de Ayudante de educación

física y estética, a la señorita Matilde Maldonado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Villa Diego (Rosario). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.504. — 254. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Villa Diego (Rosario), en un cargo de Ayudante 1.° (Encargado de Depósito), en reemplazo del señor Carlos Nurtin, cuya renuncia se acepta, al señor Eugenio Borghi (Cl. 1903, D. M. 33, M. 2.146.835).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.505. — 255. — A fin de proveer horas de ciencias y letras, en el Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto número 43.892 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase a partir desde el primero de abril próximo en el Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes) profesores de ciencias y letras, Fisiología e Higiene, dos horas semanales, al médico (Art. 2.°, Cap. I, inciso f) señor Dardo Argentino Ortiz Serrano (Cl. 1890, D. M. 28, M. 1.700.905); y Matemáticas, cuatro horas semanales, al ingeniero civil (Art. 2.°, Cap. I, inciso l) señor Dionisio Ramón Cáceres (Cl. 1881, D. M. 28, Matrícula 1.706.771).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.507. — 256. — A fin de proveer horas de idiomas extranjeros, Francés, vacantes en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 8.°, del Decreto número 43.982 de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Buenos Aires), profesor de idiomas extranjeros, Francés, seis horas semanales, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señor Antonio H. Varela (Clase 1.251.882).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Ind. de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 13 de 1937.

101.506. — 257. — A fin de proveer un cargo de Jefe de Taller, vacante en la Escuela Industrial de Santiago del Estero,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Industrial de Santiago del Estero, en un cargo de Jefe de Taller, al señor Luciano Ignacio Ibáñez (Cl. 1890, D. M. 61, M. 3.816.324).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Monteros (Tucumán). — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 13 de 1937.

101.099. — 258. — A fin de proveer horas de ciencias y letras en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), en reemplazo del señor Agenor Albornoz que se jubiló, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Monteros (Tucumán), profesores de ciencias y letras, en reemplazo del señor Agenor Albornoz que se jubiló, Geografía, tres horas semanales, a la profesora con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°) señora María Luisa Buffo de Ferro; y Psicología, dos horas semanales, al médico (Art. 2.°, Cap. I, inciso f), señor Salvador Retondo (Cl. 1887, D. M. 56, M. 1.534.261).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Comercio de Tucumán. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.620. — 259. — A fin de proveer un cargo de Ayudante de Gabinete, vacante en la Escuela de Comercio de Tucumán,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Comercio de Tucumán, en un cargo de Ayudante de Gabinete, a la señorita Gilda Rosa Villafañe.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.622. — 260. — A fin de proveer horas de idiomas extranjeros, Italiano, vacantes en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.°, del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), profesor de idiomas extranjeros, Italiano, cuatro horas semanales, al profesor normal de Italiano (Art. 2.°, Cap. II, inciso c), señor Ernesto Julián Etcheverry (Cl. 1900, D. M. 1, Matrícula 34.893).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Bell Ville. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.623 — 261 — A fin de proveer un cargo de maestro de grado, en la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba), en reemplazo de la señorita Parmenia Romo Pueyrredón, que se jubiló,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal Mixta de Bell Ville (Córdoba), en un cargo de maestro de grado, en reemplazo de la señorita Parmenia Romo Pueyrredón, que se jubiló, al maestro normal nacional señor Silvio Aniceto Ceballos (clase 1902, D. M. 44, matrícula 2.808.235).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

C. N. de Gualeguaychú y Sec. Comercial Anexa. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.624 — 262 — A fin de proveer un cargo y horas de ciencias y letras y de educación física y estética, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), en un cargo de ayudante principal, al señor Lorenzo Costa (clase 1907, D. M. 31, matrícula 1.944.223), y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Gualeguaychú (Entre Ríos), y a partir desde el primero de abril próximo, profesores de ciencias y letras, contabilidad, tres horas semanales, al contador público nacional (artículo 2.°, Cap. I, inciso k), señor Juan Ferrer Guasp (clase 1891, D. M. 31, matrícula 1.926.164); castellano, cuatro horas semanales, al profesor normal en letras (artículo 2.°, Cap. I, inciso c), señor Argentino Villanueva (clase 1895, D. M. 2, matrícula 206.049); física, tres horas semanales, a la profesora normal en ciencias (artículo 2.°, Cap. I, inciso c), señorita María América Barbosa; geografía, tres horas semanales, a la profesora normal en letras (artículo 2.°, Cap. I, inciso c), señora María Dolores Spangemberg de Zuluaga; profesores de educación física y estética, caligrafía, dos horas semanales, al señor Osvaldo Luis María Machao (clase 1914, D. M. 31, matrícula 1.968.271), y mecanografía, dos horas semanales, al señor Raúl Tomás Frei (clase 1904, D. M. 31, matrícula 1.926.769).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Dirección Nacional de Bellas Artes. — Aprobando plan de estudios

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.625 — 263 — C-79 — Vista la precedente comunicación de la Dirección Nacional de Bellas Artes, por la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto de fecha 9 de diciembre de 1935, que dispone que la misma informe al Ministerio de J. e Instrucción Pública de los resultados obtenidos en la aplicación del nuevo plan de estudios, solicita se dé carácter definitivo al plan citado por el éxito obtenido en su aplicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése carácter definitivo al plan de estudios que para la Dirección Nacional de Bellas Artes se aprobó a título de ensayo por Decreto de fecha 9 de diciembre de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Mendoza. — Confirmación

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.627 — 264 — G-84 — Visto este expediente, atento el informe técnico favorable de la Dirección del establecimiento ratificado por la Inspección General de Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.° del Decreto N.° 43.892, de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase como profesora de educación física y estética, música, cuatro horas semanales, en la Escuela Normal de Mendoza, a la señorita Eloísa Gigena Videla.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín. — Encargando de la organización de las nuevas secciones del establecimiento.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.

101.655 — 265 — 2.ª 43. — Vistas estas actuaciones, por las que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dictaminado por la inspectora interventora de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín, eleva un proyecto de transformación de este establecimiento sobre la base de la organización de una Sección Comercial y Profesional y de una Escuela Práctica de Oficios, y

CONSIDERANDO:

Que por razones de población y posibilidades escolares, es posible el traslado de la Escuela dentro del mismo partido a la localidad de Villa Ballester;

Que, por otra parte, es conveniente separar las distintas secciones que forman el establecimiento dando a cada una la orientación que corresponde de acuerdo con los planes de estudios que actualmente rigen en los institutos similares de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase, a la Directora de la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, señorita María Teresa Figueroa, de la organización de la nueva sección comercial y profesional y al Director de la Escuela de Oficios N.° 4 de la Capital, ingeniero señor Mario Romano, de la nueva sección práctica de oficios, de la Escuela de Comercio y Manualidades de San Martín.

Art. 2.° — Los citados funcionarios a la Inspección General de Enseñanza, el elevarán antes del 15 de abril próximo, proyecto definitivo de organización de los nuevos establecimientos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Dando el nombre de "General José María Paz", al Colegio Nacional de Resistencia.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.

101.656 — 266 — 1.ª 37|936. —

CONSIDERANDO:

Que el General José María Paz fué una de las grandes figuras de nuestra historia, que consagró la austeridad de su vida al servicio de la patria con sus relevantes condiciones de militar y de historiador;

Que siendo un acto de justicia y de trascendencia educadora ligar su ilustre nombre a una casa de estudios,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése el nombre de "General José María Paz" al Colegio Nacional de Resistencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Dando al Colegio Nacional de Belgrano el nombre del Teniente General Julio A. Roca.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.

101.657 — 267 — S-47. — Visto la proposición del señor Presidente de la Comisión Nacional del Monumento al Teniente General Julio A. Roca, y

CONSIDERANDO:

Que el juicio definitivo de la opinión pública consagra al General Roca entre las más grandes personalidades de nuestra organización nacional y de la paz continental y que su preclaro nombre está vinculado a la sanción de la Ley de Educación Común y a la fundación de escuelas, colegios y universidades;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dése el nombre de Teniente General Julio A. Roca, al Colegio Nacional de Belgrano.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Aprobando el Reglamento Interno de la Cooperación Intelectual

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.
101.631 — 268 — S-64. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual eleva a la aprobación del Poder Ejecutivo el Reglamento Interno de la referida Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.° del Decreto de su creación, de fecha 14 de julio de 1936,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, que obra a fojas 1 y 2 de las presentes actuaciones.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Incluyendo en los beneficios del inciso C, del punto III del artículo 2.° del Decreto de 21 de junio de 1934, a los profesores egresados del Conservatorio Municipal de Música.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
101.110 — 269 — I-62|936. — Visto la precedente nota de la Intendencia Municipal de la Capital, solicitando se autorice a los egresados del Conservatorio Municipal de Música para optar a cátedras de la especialidad en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Enseñanza en el sentido de que podría concederse dicha autorización únicamente a los profesores de piano, y no así a los del profesorado en instrumentos de cuerda y de viento, del citado Conservatorio, en virtud de que éstos no poseen la cultura pianística exigida en la orientación dada a la enseñanza de la música en los citados institutos,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Inclúyese en los beneficios del inciso C, del punto III del artículo 2.° del Decreto de 21 de junio de 1934, a los profesores de piano egresados del Conservatorio Municipal de Música, dependiente de la Municipalidad de la Capital, cuando no exista en la localidad profesores egresados del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Salta. — Nombrando Vicerrector al Sr. E. Remy Aráoz.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
101.724 — 270 — J-40. — Visto la terna elevada por el jurado respectivo para proveer el Vicerrectorado del Colegio Nacional de Salta, examinado los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos propuestos y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Aartículo 1.° — Nómbrase Vicerrector del Colegio Nacional de Salta al profesor con veinte años de antigüedad en la enseñanza secundaria, señor Eduardo Remy Aráoz (clase 1889, D. M. 63, matrícula 3.912.138).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

C. N. de Curuzú-Cuatiá (Corrientes). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
101.726 — 272 — J-126|936. — Visto la terna elevada por el jurado respectivo, para proveer el Rectorado del Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), examinados los antecedentes, títulos y méritos de los candidatos y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase Rector del Colegio Nacional de Curuzú-Cuatiá (Corrientes), al doctor en medicina con más de veinte años de antigüedad en la enseñanza, señor Marco Acuña (clase 1888, D. M. 28, matrícula 1.685.302).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital. — Nombramiento y aceptando renuncia.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.
101.744 — 273 — Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Maestras N.° 5 de la Capital, en un cargo de maestra de grado, en reemplazo de la señorita Nelly C. Ojea Espil, cuya renuncia se acepta, a la maestra normal nacional, señorita María Juana Ernestina Espil.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.741 — 275 — A fin de proveer cargos vacantes en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario (Santa Fe),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Profesoras N.° 1 de Rosario (Santa Fe), en un cargo de maestra del Jardín de Infantes, a la maestra normal nacional, señorita Hipatia Arribillaga, y, en un cargo de maestra del Jardín de Infantes, a la maestra normal nacional, señorita Lucrecia Centeno Baraldi.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

C. N. de Junín. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.742 — 276 — A fin de proveer horas de ciencias y letras, matemáticas, vacantes, en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Junín (Buenos Aires), profesor de ciencias y letras, matemáticas, cuatro horas semanales, al ingeniero civil (Art. 2.°, Cap. I, inciso I), señor Miguel Sandmeyer (clase 1888, D. M. 17, matrícula 908.872).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.743 — 277 — A fin de proveer un cargo de maestro de enseñanza general, vacante, en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Güemes (Salta), en un cargo de maestro de enseñanza general, al maestro normal nacional, señor Juan Francisco Guzmán (clase 1887, D. M. 63, Mat. 3.924.567).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramientos

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.770 — 278 — A fin de proveer un cargo de maestra de grado en la Escuela Normal de Santiago del Estero, en reemplazo de la señorita Angélica Pinto, que no se hizo cargo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela Normal de Santiago del Estero, en un cargo de maestra de grado, en reemplazo de la señorita Angélica Pinto, que no se hizo cargo, a la maestra normal nacional, señora María del Tránsito Omill de Arias, quien cesa en el cargo de ayudante 3.° (auxiliar de secretaría) de que es titular en el mismo establecimiento y para el que se nombra a la señorita Lidia I. Basualdo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

C. N. de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.771 — 279 — A fin de proveer horas de ciencias y letras, literatura, vacantes, en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del Decreto N.° 43.802, de fecha 21 de junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, profesor de ciencias y letras, literatura, tres horas semanales, al profesor con más de diez años de antigüedad en la enseñanza de la especialidad (Art. 4.°), señor Roberto Sayago (clase 1898, D. M. 61, matrícula 3.817.980).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Comercio de Santiago del Estero. — Nombramientos de personal

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.772 — 280 — A fin de proveer horas en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase a partir desde el primero de abril próximo, en la Escuela de Comercio de Santiago del Estero, al siguiente personal:
Profesores de ciencias y letras, matemáticas, cinco horas semanales, al ingeniero industrial (Art. 2.°, Cap. I, inciso 1), señor Ramón Atilio Victorio Galván (clase 1902, D. M. 43, matrícula 2.731.675); historia, tres horas semanales, al abogado (Art. 2.°, Cap. I, inciso d), señor Alfredo Gargaro (clase 1893, D. M. 51, matrícula 3.269.212); profesor de educación física y estética, estenografía, tres horas semanales, y mecanografía, dos horas semanales, al señor Aristóbulo Paz (clase 1893, D. M. 59, matrícula 3.713.952).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.773 — 281 — A fin de proveer horas de ciencias y letras, geografía, en el Liceo Nacional de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Santiago del Estero, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto N.° 43.892, de fecha 21 de junio de 1934,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase, a partir desde el primero de abril próximo, en el Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Santiago del Estero, profesor de ciencias y letras, geografía, tres horas semanales, al profesor de enseñanza secundaria en filosofía y ciencias de la educación (Art. 2.°, Cap. I, inciso e), señor Juan Arístides Barraza (clase 1898, D. M. 19, matrícula 1.097.242).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de San Isidro. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.775 — 282 — Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de San Isidro (Buenos Aires), en reemplazo del señor Carlos Marenco Hernández, cuya renuncia se acepta, en un cargo de auxiliar 8.° (secretario-tesorero), al señor José David Obarrio (clase 1899, D. M. 68, matrícula 817.985), y profesor de ciencias y letras, geografía, dos horas semanales, al profesor normal en letras (Art. 2.°, Cap. I, inciso c), señor Delio Eduardo Reynoso (clase 1898, D. M. 1, matrícula 11.230).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Santa Fe. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.776 — 283 — A fin de proveer un cargo de ayudante de gabinete, vacante, en el Colegio Nacional de Santa Fe,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Santa Fe, en un cargo de ayudante de gabinete, al señor Ricardo Aníbal Aletti (clase 1913, D. M. 36, matrícula 2.373.822).
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Bolívar. — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 18 de 1937.
101.777 — 284 — A fin de proveer los cargos indispensables para poder proceder a la reapertura del Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Nómbrase en el Colegio Nacional de Bolívar (Buenos Aires), al siguiente personal:
En un cargo de auxiliar 8.° (secretario-tesorero), al señor Néstor A. Larregle (clase 1911, D. M. 21, matrícula 1.220.245); en un cargo de ayudante 1.° (auxiliar de secretaría), al señor Carlos Alberto Solís (clase 1917, D. M. 4, matrícula 429.323); en un cargo de ayudante 4.° (escribiente), al señor Juan Cicco (clase 1911, D. M. 21, matrícula 1.211.200); en un cargo de ayudante 4.° (bibliotecario), al señor Nicolás Larrazábal (clase 1913, D. M. 21, matrícula 372.608); en un cargo de ayudante 1.° (personal de servicio), al señor Tomás Cañas (clase 1906, D. M. 21, matrícula 1.205.191), y en un cargo le ayudante 1.° (personal de servicio), al señor Rogelio A. Díaz (clase 1900, D. M. 21, matrícula 1.204.579), debiéndose imputar los haberes de estos cargos a la partida que en el inciso 386, ítem 1, Ane-

xo "E" del Presupuesto vigente, se destina para la reapertura de este establecimiento.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Minas e Industrial de San Juan y Colegio Nacional de San Juan. — Nombramientos.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1937.

101.084 — 285 — A fin de proveer horas de ciencias y letras, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8.° del Decreto número 43.8292, de fecha 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en los establecimientos que se detallan a continuación, al siguiente personal:

Escuela de Minas e Industrial de San Juan. — En reemplazo del señor Francisco Segundo Conforti, que se jubiló, profesor de ciencias y letras, tecnología de las industrias químicas, tres horas semanales, al ingeniero químico egresado del mismo establecimiento, señor Policarpo José Luis Polo (clase 1907, D. M. 49, matrícula 3.147.326);

Colegio Nacional de San Juan. — Profesor de ciencias y letras, historia, tres horas semanales, al abogado (Art. 2.°, Cap. I, inciso d), señor Jorge Daniel Williams Camet (clase 1903, D. M. 1, matrícula 86.578).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires). — Nombramiento

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.725 — 286 — I-143 — Vista la propuesta formulada precedentemente por la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, a fin de proveer un cargo de maestro de tecnología y motores, vacante, en la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires), en el cargo de maestro de tecnología y motores, al técnico mecánico egresado de la Escuela Industrial de Santa Fe, señor Andrés Arturo Cabral (clase 1913, D. M. 36, Mat. 2.375.212).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Comisión Nacional de Cultura. — Encomendando al presidente de la misma el estudio de la Industria cinematográfica en varias naciones europeas.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.317. — 1.658. — Expte. 163-937. — Vista la nota pasada por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, Senador Nacional doctor Matías G. Sánchez Sorondo, comunicando haber aceptado la invitación que le formuló el Gobierno de Italia para visitar ese país y apreciar la obra que realice poniéndose al mismo tiempo a disposición del P. E., y

CONSIDERANDO:

Que como Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, el P. E. le ha confiado la organización del Instituto Cinematográfico del Estado;

Que en cumplimiento de dicha misión, ha presentado conjuntamente con el Director Técnico de dicho Instituto un anteproyecto para organizar sus estudios y talleres y un anteproyecto para rodar previamente films documentales y docentes;

Que es conveniente antes de pronunciarse en definitiva sobre iniciativas que demandarán la inversión de sumas importantes de dinero al Estado, utilizar el viaje del señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura para que complete personalmente y en el terreno, su información acerca de las relaciones existentes entre la industria cinematográfica y el Estado, en sus diversos aspectos, en los países que marchan a la cabeza de dicho arte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase al Señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura, Senador Nacional, doctor Matías G. Sánchez Sorondo, el estudio en Italia, Francia, Alemania e Inglaterra, de la organización de la industria cinematográfica en su relaciones con el Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colegio Nacional de Mar del Plata. — Declarando desierta la licitación de casa realizada el 10 de septiembre de 1936.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

101.346. — 1.659. — Expte. 1ra. 22-936. — Vistas estas actuaciones y atento a que a la licitación realizada se ha presentado solamente la propuesta de los propietarios de las casas que ocupa actualmente el Colegio Nacional de Mar del Plata,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase desierta la licitación de casa realizada en el Colegio Nacional de Mar del Plata, con fecha 10 de septiembre del año ppdo.

Art. 2.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para que, apartándose de lo dispuesto en el Decreto número 42.763 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de mayo de 1934, autorice al señor Rector del Colegio Nacional de Mar del Plata, a firmar contrato de locación "ad referéndum", en cinco ejemplares, de conformidad al modelo aprobado por el mencionado decreto, con los propietarios de las casas que actualmente ocupa, señora Valentina C. de Latzina, Juan Torino y José Aronna, fijándose el alquiler mensual en la suma de pesos 230.— m|n. (doscientos treinta pesos), pesos 317.50 m|n. (trescientos diez y siete pesos con cincuenta centavos) y pesos 52.50 m|n. (cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos), respectivamente, término de un año y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde el 1.° de abril del año en curso.

Art. 3.° — El alquiler estipulado se atenderá con fondos que a tal efecto se asignan en el inciso 378 del Presupuesto en vigor.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procédase a su cumplimiento.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Cárcel de Rawson (Chubut). — Autorizando a firmar contrato de locación.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

101.347. — 1.660. — Expte. 1.120-937. — Vistas estas actuaciones; atento a las informaciones producidas y teniendo en cuenta que aún demorará la terminación del edificio propio de la Cárcel de Rawson (Chubut), y que los locales que ocupa actualmente resultan los más convenientes,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, apartándose de lo dispuesto en el Decreto número 42.768 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 30 de mayo de 1934, autorice al señor Director General de Institutos Penales y al señor Director de la Cárcel de Rawson (Chubut) a firmar contratos de locación "ad referéndum", en cinco ejemplares, cada uno, con los señores Juan B. Larraburú y José M. Baños, respectivamente y de conformidad al modelo aprobado por el mencionado decreto, por las casas de su propiedad, que se ocupan actualmente, término de un año y opción a una prórroga de otro año más, debiendo empezar a regir desde el 1.° de enero del año en curso.

Art. 2.° — Para la propiedad del señor Juan B. Larraburú se fija el alquiler mensual en la suma de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) y para la del señor José M. Baños, representante de Costa Hermanos y Cía. en Liquidación, la cantidad mensual de pesos 250 m|n. (doscientos cincuenta pesos moneda nacional), que se atenderán con fondos de la respectiva partida del Presupuesto vigente hasta cubrir la suma de pesos 320.— m|n. (trescientos veinte pesos moneda nacional) y el resto o sea la suma de pesos 30 m|n. (treinta pesos moneda nacional) se imputará a la partida que para "Diferencia de Alquileres" del Departamento de Justicia existe en el Presupuesto para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública procédase a su cumplimiento.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Pago de gastos imputados al Anexo E. del Presupuesto. — Autorizando su pago hasta la suma de pesos 300 —

Buenos Aires, Marzo 11 de 1937.

101.390. — 1.661. — Expte. 262-P-937. — Visto la nota precedente de la Dirección de la Penitenciaría Nacional con respecto a que se le autorice para abonar por su Tesorería las facturas por inversiones que realice hasta una suma no mayor de trescientos pesos m|n. c|l., y considerando desaparecidas las causales que motivaron el artículo 28 de la Ley 11.260; dado la autorización conferida por el artículo 3.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 14 de julio de 1931, a los Directores o Jefes de reparticiones para que autoricen con su sola firma los gastos a realizarse dentro de su dependencia cuando su monto no exceda de trescientos pesos m|n. c|l., y siendo conveniente hacer extensiva esta autorización a las demás reparticiones, desde que no existe impedimento legal alguno para ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública para abonar por sus respectivas Tesorerías, los suministros o gastos a realizarse dentro de su dependencia, hasta la suma de trescientos pesos m|n. c|l. (pesos 300.— m|n. c|l.) debiendo darse cumplimiento, previamente, a las disposiciones del Acuerdo de fecha 25 de febrero de 1916, cuando el gasto sea mayor de cien pesos m|n. c|l.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y cumplido, archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Juzgado Letrado número 36. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.466. — 1.662. — Expte. J-2365-936. — Vistos y atento a las constancias que corren agregadas

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación celebrado "ad referéndum", entre el señor Juez de Paz Letrado de la Sección 36 por una parte y por la otra la señora Beatriz Olmos de Pesce, por el cual ésta cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación la casa de su propiedad, sita en la calle Beruti 2362, con destino a la instalación de las oficinas del Juzgado mencionado, por el alquiler mensual de pesos 230.— m|n. (doscientos treinta pesos m|n.), término de tres años y opción a una prórroga de dos años más, debiendo empezar a regir desde el diez y seis de febrero del año en curso.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva al juzgado de Paz Letrado número 36, para su conocimiento y notificación de la interesada previa reposición del sellado de ley, debiendo hacerse entrega de un ejemplar del contrato aprobado y otro dejar para su archivo, fecho, devuélvase al Ministerio de Justicia e I. Pública para llenarse los trámites ulteriores.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Penitenciaría Nacional. — Aprobando actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por esa Dirección.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.467. — 1.663. — Expte. P. 180-937. — Vistas las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para efectuar la reparación de las máquinas impresoras "Albert" de la imprenta de obras del citado Penal; teniendo en cuenta que es de urgente necesidad realizar el trabajo de referencia, debido a que se halla en deficiente estado de funcionamiento y que de los presupuestos presentados al efecto por las firmas José Maccarone, Curt Berger y Cía. y Sacheri y Cía., resulta más conveniente el precio cotizado por la firma últimamente mencionada, habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para efectuar la reparación de las máquinas impresoras "Albert" de la imprenta de obras del citado Penal, en consecuencia autorízase a la firma Sacheri y Cía. a ejecutar el trabajo de acuerdo en un todo a su presupuesto de fecha 29-1-1937, agregado a este expediente a fojas 23, por el importe total de un mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 1.760.00 m|n.).

Art. 2.° — Impútese el importe de un mil setecientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 1.760.— m|n.), a la cuenta "Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Penitenciaría Nacional. — Autorizando la adquisición de roble para la construcción de bancos.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1937.

101.468. — 1.664. — Expte. P. 218-937. — Vistas las actuaciones relacionadas con el pedido de autorización formulado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para adquirir ciento veinte metros cuadrados de roble N. A., destinados a la construcción de setenta y cuatro bancos escolares para el Colegio "Mallinckrodt" de Martínez (Provincia de Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Penitenciaría Nacional a adquirir de la firma Fumagalli y Vecasso, al precio de pesos 6.75 m|n. el metro cuadrado, ciento veinte metros cuadrados de roble N. A., destinados a la construcción de setenta y cuatro bancos escolares para el Colegio "Mallinckrodt", de Martínez (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2.° — Debítese el importe total de ochocientos diez pesos moneda nacional (pesos 810.— m|n.) a la Cuenta Especial "Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Dirección General de Institutos Penales. — Autorizándole a publicar los llamados a licitaciones, en un diario o periódico local de los territorios.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.576. — 1.665. — Expte. 1.107-937. — Visto que la Dirección General de Institutos Penales, solicita se le autorice para que además de publicar los avisos de licitaciones en el Boletín Oficial de la Nación y el de las Gobernaciones, lo haga también a fin de darle mayor difusión, en un diario o periódico local, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 168 de la Ley 12.345, modificatorio del artículo 36 de la Ley 428, establece que las subastas o remates se anunciarán en el Boletín de la Nación, y en el de la Provincia o Gobernación en cuyo territorio hubiese de hacerse las obras o servicios, fijando plazos de anticipación y duración de los avisos mencionados;

Que estos requisitos no será posible llenar en el caso de las licitaciones que deben realizar las Cárceles de los territorios en el Boletín de las Gobernaciones, en lo que se refiere a fechas y números determinados de publicación, por cuanto los mismos sólo aparecen una vez por mes;

Que frente a esa situación, es necesario adoptar las medidas del caso, para no desvirtuar la finalidad de aquéllos y ajustar los mismos a los plazos indicados en el mencionado artículo 168 de la Ley 12.345, por otra parte, para una mayor publicidad de los llamados a licitación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para publicar en un diario o periódico local de los territorios, los llamados a licitaciones con anticipación y plazos indicados en el artículo 168 de la ley.

Art. 2.° — Previo conocimiento de la Dirección de Adminstración, pase a la Dirección General de Institutos Penales a sus efectos.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Colonia "Ricardo Gutiérrez". — Autorizando a contratar privadamente la adquisición de afrechillo de trigo.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1937.

101.577. — 1.666. — Expte. P. 211-1937. — Visto el pedido formulado por la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, de la autorización correspondiente para adquirir 20.000 kilos de afrechillo de trigo para la alimentación de los cerdos y aves de esa Institución, durante el primer semestre del año en curso, habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz, a contratar privadamente la adquisición de 20.000 kilos de afrechillo de trigo, con destino a la alimentación de los cerdos y aves de esa Institución durante el primer semestre del año en curso; pudiendo invertir en tal provisión hasta la suma de pesos 1.360.00 m|n.

Art. 2.° — Impútese el importe de un mil trescientos sesenta pesos moneda nacional (pesos 1.360.00 m|n.), a que aproximadamente ascenderá el gasto autorizado en el artículo 1.°, a la cuenta especial "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez" de Marcos Paz.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Penitenciaría Nacional. — Aprobando el concurso de precios realizado para la adquisición de cemento portland.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.

101.658. — 1.667. — Expte. P. 179-937. — Vistas las actuaciones relacionadas con el concurso de precios efectuado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para proceder a la adquisición de 50.000 kilos de cemento portland necesarios en los talleres del Penal, para la fabricación de mosaicos; teniendo en cuenta el informe producido por esa Dirección, y habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con el concurso de precios realizado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional para resolver la adquisición de 50.000 kilos de cemento portland destinados a la fabricación de mosáicos en ese Penal; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas por esa Dirección cuyo detalle a continuación se establece:

A S. A. Loma Negra:

25.000 kilos cemento portland "Loma Negra", en bolsas papel de 50 kilos cada una, el kilo a pesos 0,041, pesos 1.025.00 moneda nacional.

A Cía. Argentina de Cemento Portland:

25.000 kilos cemento portland "San Martín", en bolsas papel de 50 kilos cada una, el kilo a pesos 0,041 pesos 1.025.00 moneda nacional.

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil cincuenta pesos moneda nacional (pesos 2050.00 m|n.) a la cuenta especial "Penitenciaría Nacional — Trabajos Especiales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase para su conocimiento y efectos a la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás. — Aprobando contrato de locación.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1937.

101.659. — 1.668. — Expte. 2da. 26 936. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referéndum" entre el señor Director de la Escuela de Artes y Oficios de San Nicolás, debidamente autorizado, por una parte y por la otra don Santiago A. Vaquié, por el cual éste cede en arrendamiento, con destino al expresado Instituto, la casa de la calle Independencia número 24, por el alquiler mensual de pesos 35.— m|n. (treinta y cinco pesos m|n.), término de un año con opción a una prórroga de dos más, el que regirá a contar desde el 28 de febrero de 1937.

Art. 2.° — La suma autorizada a invertir se imputará al inciso 386, partida 7, Anexo E. del Presupuesto de 1937, hasta tanto sea incluída en la Ley General de gastos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva a la Escuela de Artes y oficios de San Nicolás, para su conocimiento y notificación del interesado, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en su archivo; cumplido, devuélvase al Ministerio del ramo.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Cárcel de Viedma (Río Negro). — Aprobando actuaciones relacionadas con la licitación del 1.° de octubre de 1936

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.748. — 1.669. — Expte. D. 350 936. — Vistas las actuaciones relacionadas con la licitación pública efectuada el día 1.° de octubre de 1936 por la Dirección de la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal, durante el primer semestre del año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Cárcel para resolver ese aprovisionamiento efectuó una licitación pública en fecha 1.° de octubre de 1936, llenando todas las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que el Acuerdo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 1916, aprueba el pliego general de bases y condiciones para las licitaciones del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, al cual se ajusta el que ha servido de base para la licitación de referencia;

Que para el renglón "leña de piquillín" tan sólo se presentaron dos propuestas, y teniendo en cuenta que los precios cotizados son los corrientes y que un nuevo llamado demoraría su provisión, convendría proceder a su adjudicación; y en el que respecta a carne debe declararse desierto por resultar los precios cotizados demasiado elevados, debiendo autorizarse a esa Dirección a licitarlo privadamente;

Que la Comisión Reguladora de Gastos, ha tomado la intervención correspondiente, y

Con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la licitación pública efectuada el día 1.° de octubre de 1936 por la Dirección de la Cárcel de Viedma (Río Negro), con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal durante el primer semestre del año 1937; en consecuencia, adjudíquese:

A **Argentino P. Hidalgo**—

	m$n.	m$n.
8.000 Kilos galleta, a	0.19	5.472.—
14.400 Kilos Papas, a	0.23	3.312.—
1.080 Kilos sal gruesa, a	0.022	23.76
2.160 Kilos maíz pisado, a	0.16	345.60
		9.153.36

A **Segundo Malpeli**—

2.520 Kilos café Brasil 2da., molido, a	0.88	2.217.60

A **Pérez, García y Cía.**—

1.800 Kilos azúcar granulada, a	0.415	747.—
350 Kilos pimentón común, a	1.45	507.50
2.160 Kilos arroz Bremen, a	0.32	691.20
2.160 Kilos fideos blancos, a	0.19	410.40
2.160 Kilos porotos tapes, a	0.23	496.80
2.160 Kilos trigo pisado, a	0.245	529.20
		3.382.10

A **Segundo Malpeli**—

75.000 Kilos leña dura, los mil kilos, a	17.00	1.275.—
75.000 Kilos leña sauce, los mil kilos, a	13.—	975.—
		2.250.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de diez y siete mil tres pesos con seis centavos moneda nacional (pesos 17.003.06 m|n.) de la siguiente forma:

Pesos 14.753.06 m|n. al inciso 375, ítem 5, partida 8 y pesos 2.250.— m|n. al inciso 375, ítem 5, partida 13 del Presupuesto en vigencia para el año 1937.

Art. 3.° — Declárase desierto el renglón carne y autorízase a la Dirección de la Cárcel de Viedma (Río Negro) a licitarlo privadamente.

Art. 4.° — Los adjudicatarios de los suministros acordados, elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en la cláusula 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación.

Art. 5.° — Las firmas, Argentino P. Hidalgo, Segundo Malpeli, Pérez, García y Cía., deberán efectuar el pertinente contrato ante el Juzgado de Paz de Viedma (Río Negro) de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 6.° — Devuélvase con endose y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Cárcel de General Roca (Río Negro) — Aprobando las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas de los días 1.° y 31 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.749. — 1670. — 1227-L-936. — Vistas las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1.° y 31 de octubre de 1936, por la Dirección de la Cárcel de General Roca (Río Negro), con el objeto de resolver el aprovisionamiento al penal durante el primer semestre del año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que en el primer llamado, debidamente autorizado por resolución ministerial solamente se presentaron proponentes en número reglamentario para el renglón galleta, por lo que la referida Dirección sin contar con la autorización correspondiente, en virtud de la urgencia que existía en resolver el abastecimiento antes de

iniciarse el semestre, procedió a realizar el segundo llamado logrando reunir el número de propuestas establecido para el renglón carne únicamente, correspondiendo, en consecuencia, declarar desiertos los restantes artículos de racionamiento y combustible;

Que sin perjuicio de hacerle saber a la Dirección de la Cárcel que deberá atenerse a las disposiciones en vigor, puede consentirse excepcionalmente que se haya apartado de las mismas en lo que respecta a la intervención al Ministerio del Interior para la centralización de avisos, dada la situación de distancia y el importe de las adjudicaciones;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente; y

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley de contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1.° y 31 de octubre de 1936 por la Dirección de la Cárcel de General Roca (Río Negro), para resolver el aprovisionamiento al penal durante el primer semestre del año 1937; en consecuencia, adjudícase los renglones galleta y carne, para los cuales se logró el número de concurrente reglamentario:

A Marcos Lovec:

10.800 ks. galleta, a $ 0,24; $ 2.592.—

A Ferrari Hnos.:

16.200 kilos de carne vaca, primera, libre de garrones y cogote, a $ 0,45; pesos 7.290.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de nueve mil ochocientos ochenta y dos pesos moneda nacional ($.882.— m|n.), al inciso 375, ítem 5, partida 9 del Presupuesto en vigencia para el año 1937.

Art. 3.° — Las firmas Marcos Lovec y Ferrari Hermanos, elevarán los depósitos del 3 o|o efectuado hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido por la cláusula 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, y a su vez, formalizarán el pertinente contrato ante el Juzgado de Paz de General Roca (Río Negro), de conformidad a lo establecido por Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Cárcel de Neuquén. — Aprobando actuaciones relacionadas con las licitaciones de los días 1.° y 31 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.750. — 1671. — 1229-I-936. — Vistas las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas por la Dirección de la Cárcel de Neuquén, con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal durante el primer semestre del año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que a ese efecto la Dirección mencionada realizó dos licitaciones públicas en fechas 1.° y 31 de octubre de 1936, llenando las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que en el primer llamado debidamente autorizado por resolución ministerial, solamente logró reunir el número reglamentario de proponentes para los renglones carne y grasa de vaca, por lo que esa Dirección sin contar con la autorización correspondiente, en virtud de la urgencia que existía en resolver ese suministro antes de iniciarse el semestre, procedió a realizar el segundo acto al que no se presentaron concurrentes, correspondiendo, por lo tanto, declararse desierto;

Que para el renglón grasa hubo que proceder a desempate de precios entre las firmas oferentes, quienes mantuvieron los mismos a excepción de Pascual y José Rosa, que lo mejoró a $ 0,545 moneda nacional el kilo;

Que sin perjuicio de hacerle saber a la Dirección de la Cárcel que deberá atenerse a las disposiciones vigentes, puede consentirse excepcionalmente se haya apartado de las mismas en lo que respecta a la intervención del Ministerio del Interior para la centralización de avisos, dada la situación de distancia y el importe de las adjudicaciones;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente; y

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley de contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1.° y 31 de octubre de 1936 por la Dirección de la Cárcel de Neuquén, para resolver el aprovisionamiento al Penal durante el primer semestre del año 1937; en consecuencia, adjudíquese los renglones carne y grasa, para los cuales logróse la concurrencia reglamentaria:

A Pascual y José Rosa:

	m$n.
10.040 kilos carne de vaca, 1.ª, libre de garrones y cogote a $ 0,47	4.718.80
234 kilos grasa de vaca, derretida	127.53
	4.846.33

Art. 2.° — Impútese el importe total de cuatro mil ochocientos cuarenta y seis pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 4.846,33 m|n.), al inciso 375, ítem 5, partida 8 del Presupuesto en vigor para el año 1937.

Art. 3.° — La firma Pascual y José Rosa, elevará el depósito del 3 o|o efectuado hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido por la cláusula 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, y a su vez, formalizará el pertinente contrato ante el Juzgado de Paz de Neuquén, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no fueron motivo de adjudicación los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Escuela de Artes y Oficios de Belén. — Dejando sin efecto el Acuerdo de Ministros que autorizaba la firma de un contrato de locación.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1937.

101.753. — 1672. — Expte. 2.ª-7-936. — Vistas estas actuaciones; atento a lo informado y teniendo en cuenta la nueva propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el Decreto número 92.977 dado en Acuerdo de Ministros con fecha 24 de octubre de 1936, corriente a fojas 3, referente al contrato de locación de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca).

Art. 2.° — Remítase copia del presente decreto a la Dirección de la Escuela para que agregue las bases a fin de proceder a la licitación correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 30 de mayo de 1934, número 42.768.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y por el Ministerio del ramo, procédase a su cumplimiento.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz). — Aprobando actuaciones relacionadas con las licitaciones de fechas 1.° y 31 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.752. — 1673. — 1293-I-936. — Vistas las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas por la Dirección de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal durante el primer semestre del año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que con ese fin, la Dirección de la Cárcel realizó dos licitaciones públicas en fechas 1.° y 31 de octubre de 1936, llenando las formalidades exigidas por las disposiciones en vigor;

Que en el primer llamado, debidamente autorizado por resolución ministerial solamente logró reunir el número reglamentario de proponentes para el renglón carne, por lo que esa Dirección sin contar con la autorización correspondiente, en virtud de la urgencia que existía en resolver el suministro antes de iniciarse el semestre, procedió a efectuar un segundo llamado, en el que tampoco se logró el número de concurrentes reglamentado, correspondiendo, por lo tanto, declararse desierto;

Que sin perjuicio de hacerle saber a la Dirección de la Cárcel, que deberá atenerse a las disposiciones vigentes, puede consentirse excepcionalmente se haya apartado de las mismas en lo que respecta a la intervención al Ministerio del Interior para la centralización de avisos, dada la situación de distancia y el importe de las adjudicaciones;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente; y

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley de contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones efectuadas los días 1.° y 31 de octubre de 1936, por la Dirección de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), para resolver el aprovisionamiento al Penal durante el primer semestre del año 1937, en consecuencia, adjudíquese el único renglón para el cual hubo la concurrencia de rigor:

A Bautista Lara:

2.700 kilos carne de vaca, 1.ª, libre de garrones y cogote, $ 0,60	1.620.—
2.700 kilos carne de capón, a $ 0,40	1.080.—
	2.700.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil setecientos pesos moneda nacional ($ 2.700.— m|n.), al inciso 375 ítem 5, partida 8 del Presupuesto vigente para 1937.

Art. 3.° — La firma Baustista Lara elevará el depósito del 3 o|o efectuado hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido por la cláusula 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación y a su vez, formalizará el pertinente contrato ante el Juzgado de Paz de Río Gallegos (Santa Cruz), de conformidad a lo determinado por el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 4.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Dres. Juan José Tallón y Ricardo E. Rivas. — Manteniendo lo dispuesto en el Decreto N.° 98.831, por el que se desestima el cobro de honorarios.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.011. — 1674. — Expte. 72-T-936. — Visto este expediente, y de conformidad a lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen que antecede —fojas 27,—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mantiénese lo resuelto en el Decreto número 98.831, dictado con fecha 28 de enero último, que en su original corre a fojas veintiuna (fojas 21), de este expediente, por el que se desestima el cobro de honorarios gestionado por los señores Dr. Juan José Tallón y Dr. Ricardo E. Rivas.

Art. 2.° — Notifíquese a los interesados, previa reposición del sellado de ley; fecho, archívese.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Telmo Ríos, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Monteagudo (Misiones). — Rectificando el artículo 1.° del Decreto número 75.114.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1937.

100.088. — 1675. — Expte. 370-R-935. — Visto este expediente; atento lo informado por la Delegación de Justicia e Instrucción Pública en su informe número 2575|936 de fojas 19,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 1.° del Decreto número 75.114, de fecha 20 de enero de 1936, debiendo rezar en la siguiente forma: "Reconócese al señor don Telmo Ríos, el derecho a percibir la cantidad de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342.— m|n.), importe de los sueldos que se le adeudan como Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Monteagudo (Misiones), durante los meses de junio a julio de 1930.

Art. 2.° — Pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que, previa toma de razón, lo envíe a la Contaduría General de la Nación, para que las respectivas secciones de "Créditos Ejercicios Vencidos" y "Delegación ante el mencionado Departamento", efectúen las rectificaciones pertinentes.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Cárcel de Esquel (Chubut). — Aprobando actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas de los días 1.° de octubre y 2 de noviembre de 1936.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1937.

101.751. — 1676. — 1254-I-936. — Vistas las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1.° de octubre y 2 de noviembre de 1936, por la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), con el objeto de resolver el aprovisionamiento al Penal durante el primer semestre del año 1937, y

CONSIDERANDO:

Que al primer llamado, debidamente autorizado por resolución ministerial, concurrieron proponentes en número reglamentario, a excepción de los renglones carne y papas, por lo que esa Dirección procedió a realizar un segundo acto sin contar con la autorización correspondiente, en virtud de la urgencia que existía en resolver el abastecimiento antes de iniciarse el semestre;

Que en el segundo remate se licitó solamente el renglón carne, por haberse presentado en el primero para el renglón papas de ofertantes, que a juicio de la Dirección del Penal, era conveniente adjudicarlo por lo bajo que resultaban los precios cotizados comparados

con los ofertados para las demás cárceles, y habiendo comprobado además la escasez de ese artículo en esa plaza y la poca perspectiva que existía, al efectuar el segundo llamado en conseguir mejor resultado, tanto en concurrencia como en precios;

Que en lo que se refiere a la carne, deben desestimarse las propuestas presentadas por la exorbitancia de los precios pretendidos por los concurrentes, comparados con la única oferta del primer acto y el precio corriente en plaza, correspondiendo por lo tanto, declararse desierto y autorizar a esa Dirección a licitarlo nuevamente;

Que para el aprovisionamiento de yerba, café, fideos blancos y porotos, se ha procedido al respectivo desempate de precios, y habiendo resultado un nuevo empate en el renglón café, la Dirección efectuó el sorteo que exige las disposiciones vigentes, resultando favorecida la firma Lahusen y Cía. Ltda.;

Que sin perjuicio de hacerle saber a la Dirección de la Cárcel que deberá atenerse a las disposiciones en vigor, puede consentirse, excepcionalmente, se haya apartado de las mismas en lo que respecta a la intervención del Ministerio del Interior para la centralización de avisos, dada la situación de distancia y el importe de las adjudicaciones;

Que la Comisión Reguladora de Gastos ha tomado la intervención correspondiente; y

Con el objeto de dar cumplimiento a la ley de contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas con las licitaciones públicas efectuadas los días 1.° de octubre y 2 de noviembre de 1936, por la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut); en consecuencia, adjudíquese:

A Silvestre Ortiz—

16.200	kilos galleta, a	$ 0.298	$	4.827.60

A S. A. Importadora y Exportadora de la Patagonia—

8.100	kilos de papas, a	„ 0.12	$	972.—
2.025	„ „ fideos blancos, a	„ 0.32	„	648.—
2.025	„ „ porotos caballeros, a	„ 0.399	„	807.975
			$	2.427.975

A Lahusen y Cía. Ltda.—

708,750	kilos café Brasil, 2.ª, molido, a	$ 1.20	$	850.50
202,500	„ pimentón común, a	„ 1.80	„	364.50
2.025	„ arroz Bremen, a	„ 0.42	„	850.50
			$	2.065.50

A Criado y San Miguel—

1.012,500	kilos azúcar molida, 2.ª, a	$ 0.49	$	496.125
708,750	„ yerba Argentina, a	„ 0.428	„	303.345
607,500	„ sal gruesa, a	„ 0.06	„	36.45
			$	835.92

A Lina Saemann—

150.000	kilos leña dura, los ‰ Kg. a	$ 13.90	$	2.085.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de doce mil doscientos cuarenta y un pesos con noventa y nueve centavos y medio moneda nacional ($ 12.241,995 m|n.), al inciso 375, ítem 5, partida 23 del Presupuesto en vigencia para 1937.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de la Cárcel de Esquel (Chubut), a licitar privadamente, el renglón carne que fué declarado desierto por no haberse logrado la concurrencia reglamentaria y por lo excesivo que resultaron los precios pretendidos.

Art. 4.° — La firma Silvestre Ortiz, elevará el depósito del 3 o|o efetuado hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido por la cláusula 12 del pliego de condiciones que sirvió de base a la licitación, y a su vez, formalizará el pertinente contrato ante el Juzgado de Paz de Esquel (Chubut), de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de fecha 30 de enero de 1932.

Art. 5.° — Devuélvase con endoso y bajo constancia, a las firmas que no han sido motivo de adjudicación los certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Institutos Penales.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

Archivo del Ministerio. — Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

101.843. — 1677. — 29-A-937. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Nación, a la finca Paraguay 2258, ocupada por el Archivo de este Ministerio, desde el 1.° de abril al 30 de septiembre de 1936 y cuyo importe asciende a la suma de $ 108.— m|n. (ciento ocho pesos moneda nacional).

Art. 2.° — Previa toma de razón de la Sección Ejercicios Vencidos de la Dirección de Administración, pase a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso, los fondos necesarios para su pago por no existir fondos en el Presupuesto para la atención de este gasto.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Dirección General de Institutos Penales. — Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

101.844. — 1678. — 121-I-937. — Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Nación, a las fincas Charcas números 2202|2208. José Evaristo Uriburu números 992|996|998|1000, ocupadas por la Dirección General de Institutos Penales, desde el 1.° de abril al 30 de septiembre de 1936, y cuyo importe asciende a la suma de $ 241,20 m|n. (doscientos cuarenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional).

Art. 2.° — Previa toma de razón de la Sección Ejercicios Vencidos de la Dirección de Administración, pase a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago por no existir fondos en el Presupuesto para atender este gasto.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Palacio de Justicia. — Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

101.8[illegible]. — 1679. — Expte. 35-O-937. — Visto este expediente, y atento lo informado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Nación al Palacio de Justicia de la Nación, durante el 4.° trimestre de 1936, y cuyo importe asciende a la suma de ($ 9.000.— m|n.) nueve mil pesos moneda nacional legal.

Art. 2.° — Previa toma de razón de la Sección Ejercicios Vencidos, de la Dirección de Administración, pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente a fin de solicitar fondos del H. Congreso de la Nación, por no existir fondos en el Presupuesto para la atención de este gasto.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Instituto Nacional de Sordomudas. — Aprobando contrato de locación

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

101.847. — 1680. — 432-F-936. — Vistas las precedentes actuaciones y atentas las constancias que obran en las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en todas sus partes, el contrato de locación celebrado "ad referendum" entre el señor Eduardo Fresone, en representación de la sucesión de D. Francisco Fresone, por una parte, y por la otra, la señorita Directora del Instituto Nacional de Sordomudas, por el cual se cede en arrendamiento con destino a la instalación del mencionado establecimiento, la casa de la calle Santa Fe 4130, por el alquiler mensual de $ 1.500.— m|n. (un mil quinientos pesos moneda nacional), término de tres años y opción a una prórroga de dos, el que regirá a contar desde el 17 de abril de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, vuelva a la Dirección del Instituto de referencia, para su conocimiento y notificación de la interesada, previa reposición del sellado de ley y entrega de un ejemplar del contrato aprobado, debiendo quedar otro en su archivo; cumplido: devuélvase al Ministerio del ramo.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Creación de divisiones y cargos en establecimientos nacionales

Buenos Aires, Marzo 20 de 1937.

101.915. — 1681. — Visto los distintos pedidos formulados por las Direcciones de Institutos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, entidades locales, sociedades cooperadoras, padres y alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que es indispensable adoptar médidas que satisfagan necesidades derivadas de la promoción de alumnos en los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial;

Que es necesario organizar divisiones para todos los alumnos de esos establecimientos que hayan sido promovidos en 1936, a fin de que puedan proseguir terminar sus estudios;

Que en 1936 el Poder Ejecutivo, respondiendo a las necesidades de la población escolar organizó nuevas divisiones, lo que requiere ineludiblemente este año la creación de los cursos inmediatos superiores que faciliten la promoción de sus alumnos;

Que además es de imprescindible necesidad la creación de algunos cargos ara atender el aumento de las nuevas divisiones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA

Artículo 1.° — Auméntase, a partir desde el 1.° de abril del corriente año, en el anexo "E", del Presupuesto vigente, y en los respectivos incisos, las sumas que se detallan en las planillas anexas al presente decreto, con el propósito de atender las creaciones de divisiones, grados y cargos que en las mismas se consignan, y cuyo importe total asciende a la suma de un millón cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.461.468 m|nal. de c|l.).

Art. 2.° — Destínase la suma de ochenta y cinco mil cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (pesos 85.050.— m|nal.), para la adquisición de cuatro mil setecientos veinticinco bancos para ser distribuídos a cada una de las divisiones y grados que se crean por el presente acuerdo, y en las condiciones que rigen para estos casos.

Art. 3.° — La suma total de un millón quinientos cuarenta y seis mil quinientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.546.518.— m|nal. de c|legal), que importan las autorizaciones de los artículos precedentes, se tomar.. de Rentas Generales con imputación al presente Acuerdo de Ministros.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Jorge de la Torre. — R. M. Ortiz. — Ramón S. Castillo. E. Videla. — M. R. Alvarado.

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses m$n.
COLEGIO NACIONAL "NICOLAS AVELLANEDA"—		
Inciso 93.—		
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
Item 1.—		
1 Ayudante 8.° (celador)	50.—	450.—
		11.061.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
		m$n.
"MANUEL BELGRANO — (Inciso 9)—		
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
1 Ayudante de gabinete	120.—	1.080.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 4.° (escribientes)	120.—	2.160.—
4 " 8.° (celadores)	50.—	1.800.—
		26.370.—
"MARIANO MORENO" (Curso Nocturno) — Inciso 97—		
1 división de 1er. año:		
13 horas de ciencias y letras	40.—	4.680.—
4 " " idiomas extranjeros	37.—	1.332.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
1 división de 2.° año:		
15 horas de ciencias y letras	40.—	5.400.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
4 " " educación física y estética	34.—	1.224.—
1 Ayudante de gabinete	120.—	1.080.—
1 Encargado de aula de mecanografía	200.—	1.800.—
Item 1.—		
3 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	1.350.—
Item 3.—		
1 Ayudante 1.° (ordenanza)	160.—	1.440.—
		20.835.—
"BERNARDINO RIVADAVIA" — (Inciso 99)—		
2 divisiones de 2.° año:		
34 horas de ciencias y letras	40.—	12.240.—
14 " " idiomas extranjeros	37.—	4.662.—
12 " " educación física y estética	34.—	3.672.—
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 " " "idiomas extranjeros	37.—	999.—
1 Ayudante de gabinete	120.—	1.080.—
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
Item 1.—		
4 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	1.800.—
		44.784.—
DE FLORES — (Inciso 102)—		
1 división de 1er. año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
4 " " idiomas extranjeros	37.—	1.332.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
Item 1.—		
1 Auxiliar 8.° (Jefe de celadores)	200.—	1.800.—
4 Ayudante 8.° (celadores)	50.—	1.800.—
Item 3.—		
2 Ayudante 1.° (ordenanzas)	160.—	2.880.—
		26.991.—
LICEOS DE SEÑORITAS—		
N.° 2 DE LA CAPITAL — (Inciso 104)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
6 " " idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
6 " " educación física y estética	34.—	1.836.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
		m$n.
1 división de 3er. año:		
19 horas de ciencias y letras	40.—	6.840.—
6 " " idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
2 " " educación física y estética	34.—	612.—
Item 1.—		
3 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	1.350.—
		32.364.—
COLEGIOS NACIONALES—		
DE ADROGUE — (Inciso 106)—		
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
Item 1.—		
1 Ayudante 8.° (celador)	50.—	450.—
		11.169.—
DE BAHIA BLANCA — (Inciso 108)—		
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
		10.719.—
DE JUNIN — (Inciso 112)—		
1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
		10.341.—
DE MAR DEL PLATA — (Inciso 113)—		
1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
		10.341.—
DE NECOCHEA — (Inciso 115)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 " " educación física y estética	34.—	1.836.—
		10.287.—
DE PERGAMINO — (Inciso 117)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 " " educación física y estética	34.—	1.836.—
		10.287.—
"DE QUILMES" — (Inciso 118)—		
1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
1 Ayudante 8.° (celador)	50.—	450.—
		10.791.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
DE SAN NICOLAS — (Inciso 120)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
		21.006.—
DE CORRIENTES — (Inciso 125)—		
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
		10.611.—
DE GUALEGUAYCHU — (Inciso 130)—		
1 división de 2.° año		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
		10.287.—
DE JUJUY — (Inciso 134)—		
1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
		10.341.—
DE MENDOZA — (Inciso 136)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
LICEO ANEXO—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
		30.942.—
DE SALTA — (Inciso 137)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
		10.287.—
DE SAN JUAN — (Inciso 139)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
Item 1.—		
1 Ayudante 2.° (auxiliar secretaría)	150.—	1.350.—
		22.248.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
		m$n.
DE MERCEDES (SAN LUIS) — (Inciso 140)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 Ayudante de gabinete	120.—	1.080.—
Item 1.—		
1 Ayudante 1.° (auxiliar secretaría)	160.—	1.440.—
Item 3.—		
1 Ayudante 1.° (ordenanza)	160.—	1.440.—
		14.247.—
N.° 1 DE ROSARIO — (Inciso 144)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
		20.898.—
N.° 2 DE ROSARIO — (Inciso 145)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
		12.287.—
LICEO DE SEÑORITAS DE ROSARIO — (Inciso 146)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 4.° año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
3 ” ” educación física y estética	34.—	918.—
		20.790.—
COLEGIOS NACIONALES—		
DE SANTA FE — (Inciso 148)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
		20.628.—
LICEO DE SEÑORITAS DE SANTA FE — (Inciso 150)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—
1 división de 3er. año:		
19 horas de ciencias y letras	40.—	6.840.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
		20.682.—
DE TUCUMAN — (Inciso 152)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	[illegible]
7 ” ” idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 ” ” educación física y estética	34.—	1.836.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses m$n.
1 división de 3er. año:		
13 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
		20.628.—
DE RESISTENCIA — (Inciso 154)—		
1 división de 2.° año:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
6 " " educación física y estética	34.—	1.836.—
		10.287.—
ESCUELAS NORMALES—		
N.° 2 DE PROFESORES DE LA CAPITAL — (Inciso 160)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	900.—
		21.474.—
DE MAESTRAS N.° 4 DE LA CAPITAL — (Inciso 162)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 Maestra de estética (música)	225.—	2.025.—
Item 3.—		
1 Ayudante 1. (ordenanza)	160.—	1.440.—
		13.392.—
DE MAESTRAS N.° 8 DE LA CAPITAL — (Inciso 166)—		
Para completar una división:		
8 horas de ciencias y letras	40.—	2.880.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
		5.076.—
DE MAESTRAS N.° 10 — (Inciso 168)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
		9.927.—
DE AVELLANEDA — (Inciso 169)—		
1 división de 4.° año:		
22 horas de ciencias y letras	40.—	7.920.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 6.° (celadoras)	90.—	1.620.—
		11.736.—
DE AZUL — (Inciso 170)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.737.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses m$n.
DE BAHIA BLANCA — (Inciso 171)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 6.° (celadoras)	90.—	1.620.—
		11.547.—
DE CHIVILCOY — (Inciso 174)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
		10.647.—
DE DOLORES — (Inciso 175)—		
1 división de 1er. año		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		11.457.—
DE JUNIN — (Inciso 176)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
		10.647.—
DE LA PLATA — (Inciso 177)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 5.° (celadoras)	100.—	1.800.—
		21.483.—
DE LINCOLN — (Inciso 179)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.737.—
DE LOMAS DE ZAMORA — (Inciso 180)—		
1 Maestra de grado	275.—	2.475.—
DE OLAVARRIA — (Inciso 183)—		
Item 1.—		
2 Ayudantes 5.° (celadoras)	100.—	1.800.—
DE PEHUAJO — (Inciso 184)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses m$n.
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.737.—
DE PERGAMINO — (Inciso 185)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 Maestra de grado	275.—	2.475.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		13.212.—
DE SAN FERNANDO — (Inciso 187)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
1 Maestra de grado	275.—	2.475.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 6.° (celadoras)	90.—	1.620.—
		23.778.—
DE SAN NICOLAS — (Inciso 188)—		
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.566.—
DE SAN PEDRO — (Inciso 189)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		11.457.—
DE TANDIL — (Inciso 190)—		
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.566.—
DE MAESTRAS DE CATAMARCA — (Inciso 192)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 Maestra de grado	275.—	2.475.—
Item 1.—		
1 Ayudante 5.° (celadora)	100.—	900.—
		13.302.—
DE MAESTROS DE CATAMARCA — (Inciso 193) —		
1 división de 4.° año:		
22 horas de ciencias y letras	40.—	7.920.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
		10.116.—
DE MAESTRAS DE CORRIENTES — (Inciso 199)—		
2 Maestras de grado	275.—	4.950.—
DE GOYA — (Inciso 202)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
2 Maestras de grado	275.—	4.950.—
		15.597.—
DE GUALEGUAY — (Inciso 207)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.737.—
DE GUALEGUAYCHU — (Inciso 208)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
		10.647.—
DE JUJUY — (Inciso 210)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
		9.927.—
DE LA RIOJA — (Inciso 212)—		
1 división de 4.° año:		
22 horas de ciencias y letras	40.—	7.920.—
2 " " idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
1 Auxiliar 8.° (encargado de la disciplina para la sección Comercial)	200.—	1.800.—
		11.916.—
DE MENDOZA — (Inciso 203)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1. —		
1 Ayudante 5.° (celadora)	100.—	900.—
		11.547.—
DE SAN RAFAEL — (Inciso 114)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
1 Maestra de grado	275.—	2.475.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses m$n.
Item 1. —		
2 Ayudantes 8.° (celadoras)	50.—	900.—
		13.302.—
DE SALTA — (Inciso 215)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 5.° (celadora)	100.—	900.—
		10.287.—
DE SAN LUIS, DE MAESTRAS — (Inciso 218)—		
2 divisiones de 2.° año:		
36 horas de ciencias y letras	40.—	12.960.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
16 ” ” educación física y estética	34.—	4.896.—
		19.854.—
DE MAESTROS, DE SAN LUIS — (Inciso 219)		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
1 Maestro de grado	275.—	2.475.—
		12.402.—
N.° 1 DE PROFESORAS, DE ROSARIO — (Inciso 221)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
Para el profesorado de lenguas vivas:		
2 divisiones de 6.° año:		
28 horas de ciencias y letras	40.—	10.080.—
20 ” ” idiomas extranjeros	37.—	6.660.—
		27.387.—
N.° 2 DE MAESTRAS, DE ROSARIO — (Inciso 222)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 5.° (celadora)	100.—	900.—
		10.827.—
N.° 3 DE MAESTROS, DE ROSARIO — (Inciso 223)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
		9.927.—
DE SANTA FE — (Inciso 225)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 5.° (celadoras)	100.—	1.800.—
		11.727.—
DE SANTIAGO DEL ESTERO — (Inciso 226)—		
2 divisiones de 2.° año:		
36 horas de ciencias y letras	40.—	12.960.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
16 ” ” educación física y estética	34.—	4.896.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 5.° (celadoras)	100.—	1.800.—
		21.654.—
DE MONTEROS — (Inciso 227)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
1 Ayudante 6.° (celadora)	90.—	810.—
		10.737.—
DE TUCUMAN — (Inciso 228)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 ” ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
1 división de 4.° año:		
22 horas de ciencias y letras	40.—	7.920.—
2 ” ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
1 Ayudante 5.° (celadora)	100.—	900.—
		30.699.—
DE SANTA ROSA — (Inciso 230)—		
1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 7.° (celadoras)	75.—	1.350.—
		11.277.—
DE POSADAS — (Inciso 231)—		
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 ” ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 7.° (celadoras)	75.—	1.350.—
		11.106.—
ESCUELAS INDUSTRIALES—		
“OTTO KRAUSSE” — (Inciso 233)—		
Para aplicación nuevo plan de estudios:		
77 horas de ciencias y letras	40.—	27.720.—
21 ” ” idiomas extranjeros	37.—	6.993.—
44 ” ” educación física y estética	34.—	13.464.—
		48.177.—
DE LA PLATA — (Inciso 246)—		
1 división de 2.° año:		
24 horas de ciencias y letras	40.—	8.640.—
1 división de 3er. año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
		m$n.
Item 1.—		
2 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	900.—
		19.260.—
ESCUELAS PROFESIONALES—		
MUJERES DE SAN FERNANDO — (Inciso 301)—		
1 Maestra de taller	225.—	2.025.—
2 Ayudantes de taller	120.—	2.160.—
		4.185.—
ESCUELAS DE COMERCIO—		
DE VARONES N.° 1 DE LA CAPITAL — (Inciso 311)—		
1 división de 2.° año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
5 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.665 —
4 ” ” educación física y estética	34.—	1.224.—
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999 —
Item 1.—		
2 Ayudantes 8. °(celadores)	50.—	900.—
		22.068.—
DE MUJERES N.° 2 DE LACAPITA L — (Inciso 312)—		
24 horas de ciencias y letras	40.—	8.640.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
3 ” ” educación física y estética	34.—	913.—
1 división de 5.° año:		
26 horas de ciencias y letras	40.—	9.360.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
1 ” ” educación física y estética	34.—	306.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	900.—
		22.122.—
DE VARONES N.° 3 DE LA CAPITAL — (Inciso 313)—		
2 divisiones de 4.° año:		
50 horas de ciencias y letras	40.—	18.000.—
6 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
4 ” ” educación física y estética	34.—	1.224.—
1 división de 5.° año — (Curso Nocturno):		
25 horas de ciencias y letras	40.—	9.000.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
2 ” ” educación física y estética	34.—	612.—
2 Ayudante de gabinete	130.—	2.340.—
Item 1.—		
3 Ayudantes 8.° (celadores)	50.—	1.350.—
		35.523.—
DE AVELLANEDA — (Inciso 315)—		
Para completar divisiones:		
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
4 ” ” educación física y estética	34.—	1.224.—
1 Regente (turno tarde)	300.—	2.700.—
Item 1.—		
1 Ayudante 4.° (escribiente)	120.—	1.080.—
3 ” 8.° (celadores)	50.—	1.350.—
Item 3.—		
1 Ayudante 1.° (ordenanza)	160.—	1.440.—
		8.793.—
DE RAMOS MEJIA — (Inciso 318)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
5 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.665.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
		m$n.
1 división de 2.° año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
5 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.665.—
4 ” ” educación física y estética	34.—	1.224.—
1 Ayudante de gabinete	120.—	1.080.—
Item 1.—		
1 Ayudante 1.° (auxiliar de secretaría)	160.—	1.440.—
Item 3.—		
1 Ayudante 1.° (ordenanza)	160.—	1.440.—
		24.804.—
DE SANTA FE — (Inciso 323)—		
1 división de 2.° año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
5 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.665.—
4 ” ” educación física y estética	34.—	1.224.—
		10.449.—
DE TUCUMAN — (Inciso 325)—		
1 división de 2.° año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
5 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.665.—
4 ” ” educación física y estética	34.—	1.224.—
		10.449.—
ESCUELA NORMAL ANEXA AL INSTITUTO DEL PROFESORADO SECUNDARIO DE PARANA— (Inciso 350)—		
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 ” ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
1 división de 2.° año:		
22 horas de ciencias y letras	40.—	7.920.—
2 ” ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
Para completar división en el Instituto:		
17 horas de ciencias y letras	40.—	6.120.—
Item 1.—		
2 Ayudantes 6.° (celadores)	90.—	1.620.—
		27.162.—
ESCUELA NORMAL DE CORDOBA — (Inciso 195)—		
1 división de 1er. año:		
20 horas de ciencias y letras	40.—	7.200.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 ” ” educación física y estética	34.—	2.448.—
1 división de 3er. año:		
21 horas de ciencias y letras	40.—	7.560.—
2 ” ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
1 división de 4.° año:		
22 horas de ciencias y letras	40.—	7.920.—
2 ” idiomas extranjeros	37.—	666.—
5 ” ” educación física y estética	34.—	1.530.—
1 división de 5.° año para profesorado en ciencias:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 ” ” idiomas extranjeros	37.—	999.—
1 división de 5.° año para profesorado en letras:		
17 horas en ciencias y letras	40.—	6.120.—
5 ” ” idiomas extranjeros	37.—	1.665.—
6 Maestras de grado	275.—	10.850.—
3 Maestras de estética	225.—	6.075.—
Item 1.		
3 Ayudantes 2.° (auxiliar secretaría)	150.—	4.050.—

ESTABLECIMIENTOS	Importe parcial	Importe por 9 meses
		m$n.
Item 3.—		
2 Ayudantes 1.° (ordenanzas)	160.—	2.880.—
		69.638.—

ESCUELA NORMAL DE RIO CUARTO — (Inciso 196).—

1 división de 2.° año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
8 " " educación física y estética	34.—	2.448.—
		9.927.—

COLEGIO "MONSERRAT", DE CORDOBA —

Para 3 nuevas divisiones		42.780.—

COLEGIO NACIONAL Y LICEO ANEXO DE CORDOBA (Inciso 123)—

Para el Liceo—		
1 división de 3er. año:		
19 horas de ciencias y letras	40.—	6.840.—
6 " " idiomas extranjeros	37.—	1.998.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
Para el Colegio—		
1 división de 4.° año:		
23 horas de ciencias y letras	40.—	8.280.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
1 división de 5.° año:		
27 horas de ciencias y letras	40.—	9.720.—
3 " " idiomas extranjeros	37.—	999.—
Item 1.—		
1 Auxiliar 8.° (Prosecretario)	200.—	1.800.—
1 Ayudante 1.° (auxiliar de secretaría)	160.—	1.440.—
Item 3.—		
1 Ayudante 1.° (ordenanza)	160.—	1.440.—
		36.378.—

COLEGIO NACIONAL DE RIO CUARTO — (Inciso 124)—

1 división de 3er. año:		
18 horas de ciencias y letras	40.—	6.480.—
7 " " idiomas extranjeros	37.—	2.331.—
5 " " educación física y estética	34.—	1.530.—
		10.341.—

SUMAS TOTALES

	m$n.
Inciso 93 — Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda"	11.061.—
Inciso 94 — Colegio Nacional "Manuel Belgrano"	26.370.—
Inciso 97 — Colegio Nacional "Mariano Moreno"	20.835.—
Inciso 99 — Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia"	44.784.—
Inciso 102 — Colegio Nacional de Flores	26.991.—
Inciso 104 — Liceo Nacional de Señoritas N.° 2, Capital	32.364.—
Inciso 106 — Colegio Nacional de Adrogué	11.169.—
Inciso 108 — Colegio Nacional de Bahía Blanca	10.719.—
Inciso 112 — Colegio Nacional de Junín	10.341.—
Inciso 113 — Colegio Nacional de Mar del Plata	10.341.—
Inciso 115 — Colegio Nacional de Necochea	10.287.—
Inciso 117 — Colegio Nacional de Pergamino	10.287.—
Inciso 118 — Colegio Nacional de Quilmes	10.791.—
Inciso 120 — Colegio Nacional de San Nicolás	21.006.—
Inciso 125 — Colegio Nacional de Corrientes	10.611.—
Inciso 130 — Colegio Nacional de Gualeguaychú	10.287.—
Inciso 134 — Colegio Nacional de Jujuy	10.341.—
Inciso 136 — Colegio Nacional de Mendoza	30.942.—
Inciso 137 — Colegio Nacional de Salta	10.287.—
Inciso 139 — Colegio Nacional de San Juan	22.248.—
Inciso 140 — Colegio Nacional de Mercedes (San Luis)	14.247.—
Inciso 144 — Colegio Nacional N.° 1, de Rosario	
Inciso 144 — Colegio Nacional N.° 2, de Rosario	20.898.—
Inciso 146 — Liceo de Señoritas de Rosario	10.287.—
Inciso 148 — Colegio Nacional de Santa Fe	20.790.—
Inciso 150 — Liceo de Señoritas de Santa Fe	20.698.—
Inciso 152 — Colegio Nacional de Tucumán	20.682.—
Inciso 154 — Colegio Nacional de Resistencia	20.698.—
Inciso 160 — Escuela Normal N.° 2 de Profesores, Capital, ...	10.287.—
Inciso 162 — Escuela Normal N.° 4 de Maestras, Capital	21.474.—
Inciso 166 — Escuela Normal N.° 8, de Maestras, Capital	13.392.—
Inciso 168 — Escuela Normal N.° 10, de Maestras, Capital	5.076.—
Inciso 169 — Escuela Normal de Avellaneda	9.927.—
Inciso 170 — Escuela Normal de Azul	11.736.—
Inciso 171 — Escuela Normal de Bahía Blanca	10.737.—
Inciso 174 — Escuela Normal de Chivilcoy	11.547.—
	10.647.—
Inciso 175 — Escuela Normal de Dolores	11.457.—
Inciso 176 — Escuela Normal de Junín	10.647.—
Inciso 177 — Escuela Normal de La Plata	21.483.—
Inciso 179 — Escuela Normal de Lincoln	10.737.—
Inciso 180 — Escuela Normal de Lomas de Zamora	2.475.—
Inciso 183 — Escuela Normal de Olavarría	1.800.—
Inciso 184 — Escuela Normal de Pehuajó	10.737.—
Inciso 185 — Escuela Normal de Pergamino	13.212.—
Inciso 187 — Escuela Normal de San Fernando	23.778.—
Inciso 188 — Escuela Normal de San Nicolás	10.566.—
Inciso 189 — Escuela Normal de San Pedro	11.577.—
Inciso 190 — Escuela Normal de Tandil	10.566.—
Inciso 192 — Escuela Normal de Maestras, Catamarca	13.302.—
Inciso 193 — Escuela Normal de Maestros, Catamarca	10.116.—
Inciso 199 — Escuela Normal de Maestras, Corrientes	4.950.—
Inciso 202 — Escuela Normal de Goya	15.597.—
Inciso 207 — Escuela Normal de Gualeguay	10.737.—
Inciso 208 — Escuela Normal de Gualeguaychú	10.647.—
Inciso 210 — Escuela Normal de Jujuy	9.927.—
Inciso 212 — Escuela Normal de La Rioja	11.916.—
Inciso 213 — Escuela Normal de Mendoza	11.547.—
Inciso 214 — Escuela Normal de San Rafael	13.302.—
Inciso 215 — Escuela Normal de Salta	10.827.—
Inciso 218 — Escuela Normal de Maestras, de San Luis	19.854.—
Inciso 219 — Escuela Normal de Maestros, de San Luis	12.402.—
Inciso 221 — Escuela Normal de Profesoras N.° 1, Rosario	27.387.—

	m$n.	
Inciso 222 — Escuela Normal de Maestras N.° 2, Rosario	10.287.—	
Inciso 223 — Escuela Normal de Maestros N.° 3, Rosario	9.927.—	
Inciso 225 — Escuela Normal de Santa Fe	11.727.—	
Inciso 226 — Escuela Normal de Santiago del Estero	21.654.—	
Inciso 227 — Escuela Normal de Monteros	10.737.—	
Inciso 228 — Escuela Normal de Tucumán	30.699.—	
Inciso 230 Escuela Normal de Santa Rosa	11.277.—	
Inciso 231 — Escuela Normal de Posadas	11.106.—	
Inciso 233 — Escuela Industrial "Otto Krause"	48.177.—	
Inciso 246 — Escuela Industrial La Plata	19.260.—	
Inciso 301 — Escuela Profesional de San Fernando	4.185.—	
Inciso 311 — Escuela de Comercio N.° 1	22.068.—	
Inciso 312 — Escuela de Comercio N.° 2	22.122.—	
Inciso 313 — Escuela de Comercio N.° 3	35.523.—	
Inciso 315 — Escuela de Comercio Avellaneda	8.793.—	
Inciso 318 — Escuela de Comercio Ramos Mejía	24.804.—	
Inciso 323 — Escuela de Comercio Santa Fe	10.449.—	
Inciso 325 — Escuela de Comercio Tucumán	10.449.—	
Inciso 350 — Instituto del Profesorado de Paraná	27.612.—	
Colegio Nacional "Monserrat", de Córdoba	42.780.—	
Inciso 123 — Colegio Nacional de Córdoba	36.378.—	
Inciso 124 — Colegio Nacional de Río Cuarto	10.341.—	
Inciso 195 — Escuela Normal de Córdoba	69.638.—	
Inciso 196 — Escuela Normal de Río Cuarto	9.927.—	
Inciso 257 — Escuela de Artes y Oficios de Córdoba	11.520.—	
Inciso 303 — Escuela Profesional de Córdoba	8.370.—	
Inciso 209 — Escuela Normal de Victoria	10.647.—	1.461.468.—

Registro de la Propiedad. — Aprobando servicios sanitarios

Buenos Aires, Marzo 22 de 1937.

102.010. — 1682. — 61-R-937. — Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse los servicios prestados por Obras Sanitarias de la Nación a la finca Paraguay número 2223, ocupada por oficinas del Registro de la Propiedad, desde el 1.° de abril al 30 de septiembre de 1936 y cuyo importe asciende a la suma de ($ 75,60 m|n.) setenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional.

Art. 2.° — Previa toma de razón de la Sección Ejercicios Vencidos de la Dirección de Administración, pase a la Contaduría General para que practique la correspondiente liquidación a fin de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para su pago, por no existir fondos en el Presupuesto para la atención de este gasto.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Penitenciaría Nacional. — Aprobando las actuaciones relacionadas con el concurso de precios para la provisión de cemento portland.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1937.

102.113. — 1683. — Expte. 1448-P-1936. — Vistas las actuaciones relacionadas con el concurso de precios efectuado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional, con el objeto de resolver la provisión de cincuenta mil kilos de cemento portland al establecimiento; teniendo en cuenta el dictamen producido por esa Dirección, y habiendo tomado la intervención correspondiente la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las actuaciones relacionadas co nel concurso de precio realizado por la Dirección de la Penitenciaría Nacional con el objeto de resolver la provisión al establecimiento de cincuenta mil kilos de cemento portland; en consecuencia, las adjudicaciones aconsejadas por esa Dirección cuyo detalle es el siguiente:

A **Loma Negra S. A.—**

25.000 kilos cemento portland "Loma Negra", el kilo a $ 0,041; $ 1.025.—

A **Cía. Argentina de Cemento Portland—**

25.000 kilos cemento portland "San Martín", el kilo a $ 0,041; $ 1.025.—

Art. 2.° — Impútese el importe total de dos mil cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.050.— m|n.) de e|l., a la cuenta especial "Penitenciaría Nacional — Trabajos especiales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásense estas actuaciones para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección de la Penitenicaría Nacional.

JUSTO
JORGE DE LA TORRE

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio. — Declarando obligatoria la provisión por el Estado de substancias desnaturalizantes.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

1431. — Expediente 176-C-937. — Res. número 645. — Visto lo solicitado por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, atento lo informado por la Administración del ramo y teniendo en cuenta la facultad acordada a este Departamento por el artículo 158, título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declarar obligatoria la provisión por el Estado de las siguientes substancias desnaturalizantes: Pine Oil, -Terpineol, 2-Etilexanol, Tricresol y Metilparacresol.

Publíquese, comuníquese, y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

ORTIZ

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Stuns Hugo F. — Aclarando situación arancelaria para embarcaciones de re creo, a vela o propulsión mecánica.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.

1.441. — Expte. 19.883-S-1936. — R. V. N.° 216. — Vista la presentación del señor Hugo F. Stuns, en la que reclama de las exigencias de que ha sido objeto en la Aduana de La Plata, con motivo de la llegada a dicho puerto del yatch "Achernar", de su propiedad, arribado al mismo por sus propios medios, procedente del de Amsterdam y escalas; vista asimismo la gestión interpuesta en expediente número 17.366-M-1935, por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., con el propósito de que se declare que las embarcaciones de recreo, mayores de seis toneladas de registro neto, son libres de derechos, sea que se importen armadas o desarmadas, en condición de mercaderías a bordo de los buques que las transporten al país, sea que arriben por sus propios medios para inscribirse en la matrícula nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, según se desprende de los informes producidos en el presente, el yatch "Achernar", entró al puerto de La Plata el 27 de septiembre ppdo., presentando solamente un certificado, con visación consular, que acreditaba la propiedad que respecto del mismo tenía el señor Stuns; refiriéndose la exigencia aduanera de que se reclama, a la presentación del manifiesto de entrada, certificado en lastre del puerto de procedencia, lista de rancho, patentes de sanidad por cada uno de los puertos de salida y escalas y documentos para su despacho a plaza y nacionalización;

Que el recurrente expresa que toda le documentación que se requiere es improcedente, en virtud de la índole de la embarcación y de la forma de su arribo apoyando su afirmación en las instrucciones concordantes que recibiera en Europa por parte de diversos representantes consulares argentinos, y en las propias informaciones recabadas en el país con respecto al procedimiento que han usado anteriormente nuestras autoridades aduaneras para con otras embarcaciones de igual carácter y condición que la suya, cuyos nombres cita ("Ingrid", "Leght", etc.);

Que en lo que concierne a estas últimas aseveraciones, no puede negarse su autenticidad. La propia Aduana de la Capital, llamada a informar sobre el punto, lo ha hecho a fojas 12 vuelta, manifestando que, "con referencia a las embarcaciones citadas por el interesado, y aún a las demás que hayan podido entrar a puerto navegando, siempre comprendiendo a las del mismo carácter, no se les ha exigido documentación de ninguna índole. No han formalizado entrada ni pagado derecho alguno". Es decir que parecería que en esta materia se ha seguido el procedimiento que, según el recurrente, es el usual en los 16 puertos de diversas naciones extranjeras en que ha hecho escala antes de su arribo al país;

Que un ligero examen de la cuestión que se trae a juicio de este Departamento, pone de relieve que ella presenta dos aspectos que es necesario considerar por separado: el primero, es el que se refiere a la exigencia de la formalización de entrada y cumplimiento de los requisitos que las Ordenanzas y demás disposiciones legales en vigencia prescriben para los buques que arriben al país; y el segundo, el concerniente a la procedencia de la imposición fiscal en concepto de derechos de importación;

No es preciso ahondar mucho el análisis en los textos legales referidos para llegar a una conclusión adversa a la exigencia de que informa el primer punto. En efecto, todas las formalidades y requisitos de carácter aduanero establecidos en aquéllos, rigen para los buques mercantes, es decir, para los que ejecuten o tengan aptitud para realizar actos de comercio, ya que toda la legislación se vincula al hecho del transporte de mercaderías, al contacto de las bodegas de todos los barcos del mundo, al ingreso de éstos a los puertos del país y al despacho y entrega de mercaderías por las aduanas. Los que no se destinen a dicho tráfico están exentos de tales formalidades aún cuando es lógico que no pueden escapar a la vigilancia y fiscalización que ejerce sobre ellos la autoridad aduanera en su carácter de policía fiscal. Carece, pues, de objeto y de obligatoriedad la presentación en los casos como el de autos, del manifiesto de entrada, del enlastre, patentes de sanidad, y de todo otro documento con que debe formalizar su ingreso a cualquier puerto del país un buque mercante, bastando solamente con el certificado de propiedad del buque visado por el agente consular argentino del puerto de salida, el cual también intervendrá para la visación del libro de a bordo;

Que en lo que concierne a la faz restante de la cuestión, equivale decir, la relativa a la procedencia o improcedencia del pago de derechos, que se ofrece a la discusión por la circunstancia ya expresada de venir el barco por sus propios medios a registrarse en la matrícula nacional, es de suyo un problema complejo, que ha dado lugar a opiniones contradictorias en éste y en el expediente 17.366-M-1935, citado y cuya solución es menester buscarla haciendo un breve estudio de las cláusulas legales que se refieren al tratamiento arancelario de preferencia que tienen establecido a su favor las embarcaciones en general, así como las variaciones que aquél ha sufrido con el transcurso del tiempo, y el espíritu o propósitos tenidos en cuenta al fijar los derechos vigentes;

Con este propósito, es pertinente señalar que tanto la antigua Ley de Aduana número 4.933, como la que está actualmente en vigencia, número 11.281, liberaban de derechos a los buques armados y desarmados y gravaban con el derecho menor de diez por ciento a las embarcaciones menores, en general, siendo complementaria de estas disposiciones la contenida en la leyenda de la partida 1.061 de la Tarifa de Avalúos, según la cual debe entenderse por embarcación menor, sujeta al derecho de diez por ciento la de hasta seis toneladas de registro;

Esta situación fué modificada por el Decreto de 14 de febrero de 1931 (ratificado por Ley número 11.588), que reproduce la franquicia acordada a los buques armados o desarmados pero limitándola a los que se destinan al comercio de carga y pasajeros, limita asimismo el derecho de diez por ciento a las embarcaciones a remo, y sujeta al derecho de veinticinco por ciento a las em-

barcaciones de recreo, a vela y a propulsión mecánica. En otros términos, deja patentizados bien el propósito de que la liberación sólo se acuerda para el fomento y desarrollo de la marina mercante, dejando subsistente el menor derecho para las embarcaciones a remo, e imponiendo el tributo meramente fiscal a las que se destinan a los viajes de recreo o sea a las que son un objeto de placer o esparcimiento;

La situación de estas dos últimas clases de embarcaciones no puede confundirse con la de los buques de carga o de pasajeros que vienen al país, navegando, para registrarse en la matrícula nacional, porque éstas aparte de ser libres de derechos, no vienen en carácter de mercaderías, sino para servir a las finalidades del tráfico marítimo, o en otros términos, no son el objeto de éste, sino el medio de que pueda hacerse efectivo;

Es claro que la particularísima circunstancia de que los barcos salven por sí mismos la distancia que los separa del puerto de origen al de destino, induce a confusión acerca de la conducta que debería seguirse en el caso, pero si se considera cuál ha sido el propósito perseguido con la imposición de los tributos vigentes, que permanece como un fondo inalterable a las variaciones a que da lugar la característica ya apuntada de los buques de moverse por sí mismos, debe necesariamente concluirse que no existe ninguna razón fundada para establecer un distingo cuando las embarcaciones son transportadas en buques motores, que cuando arriban por sus propios, medios porque en ambos casos son mercaderías, que vienen al país a llenar la misma finalidad para sus poseedores — destino que está gravado por la ley — y porque sería injusto y repugnante a los principos constitucionales sobre igualdad del impuesto cualquier diferencia basada en una circunstancia que no lo justifica, ya que bien examinada, ésta no significa otra cosa que la confusión en una sola cosa de la mercadería y el elemento de transporte;

Que de otra manera, el gravamen establecido sería poco menos que ilusorio, y la posición del fisco supeditada a la vía elegida por el importador, lo que no tiene paralelo en el vasto campo de la importación de mercaderías, puesto que en los casos que guardan similitud con el presente, como el de los automóviles y aeroplanos que vienen al país por sus propios medios, ninguna cuestión se ha suscitado con respecto a la legitimidad de la imposición de derechos para los primeros y para los aviones hasta que se declararon libres;

Que el concepto sustentado en algunos informes de autos en base a disposiciones de las Ordenanzas de Aduana y a algunas resoluciones emitidas por este Departamento (9 de marzo de 1915 y 4 de julio de 1925), de que los derechos que gravan la importación no corresponden a los buques puestos a flote, carece de eficacia suficiente para enervar la conclusión precedentemente sentada. Sin perjuicio de insitir en lo ya expresado que las Ordenanzas de Aduana legislan para los buques mercantes, es del caso señalar que el artículo 826, invocado en tales informes, se refiere indudablemente a los buques de matrícula extranjera. Así se explica lo prescripto en el artículo anterior (825), con el cual se relaciona, y en cuya virtud los despojos de los buques que se vendan para el consumo del mercado pagarán derechos de entrada. — Que tal debe ser la interpretación, lo certifica el artículo 827, en cuanto exime de dicho pago a los despojos de los buques cuyo casco haya sido construído en astilleros del país, porque — expresa dicho artículo — ya los abonaron las materias de su construcción. El artículo 826, se limita a consagrar una excepción para los buques de matrícula extranjera que antes de los seis meses son puestos en condiciones de navegar;

En cuanto a las resoluciones de este Departamento de 9 de marzo de 1915 y 4 de julio de 1925, nada abonan en favor del concepto que se pretende esgrimir como argumento favorable a la excención de derechos. En efecto, el primero de dichos pronunciamientos se refiere a derechos portuarios y documentación de entrada que corresponden a un buque que viene a incorporarse a la matrícula nacional. El restante, en el que se formula la declaración de que los buques que llegan al país navegando se nacionalizan por ese solo hecho, no solamente se refiere a una embarcación distinta a la de autos (una chata de 112 toneladas), sino que se dictó antes de la vigencia del Decreto de 14 de febrero de 1931, que ha cambiado, conforme queda dicho más arriba, el tratamiento arancelario aplicable en estos casos. Como antecedente contrario a la franquicia puede señalarse, en cambio, el que trata la resolución de 17 de agosto de 1927 (R. V. N.° 1.056), de acuerdo con el cual resultaron haberse documentado y despachado por la Aduana, dos buques traídos a remolque;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde decidir que las embarcaciones de recreo que lleguen al país por sus propios medios para inscribirse en el registro especial de esta clase de embarcaciones, deben documentarse ante las aduanas, como cualquier género de mercaderías, abonándose los derechos correspondientes de acuerdo con el arancel en vigencia. Para hacer efectiva esta exigencia y dado que la Aduana no tiene medios de información directa con respecto a la llegada de dichas embarcaciones, puede seguirse el procedimiento ya convenido en autos entre la Prefectura General Marítima y la Dirección General de Aduanas, según el cual la primera de dichas Reparticiones tendrá a su cargo la comunicación oportuna a la segunda, de la incorporación de las embarcaciones de placer que se inscriban en el registro, después de haber arribado al país por sus propios medios;

Que en los términos que anteceden, queda asimismo resuelta la petición formulada por la Compañía Argentina de Navegación Mihanovich Ltda., en expediente 17.366 - M - 1935, a cuyos argumentos no habría nada más que agregar que la delimitación entre embarcaciones de hasta seis toneladas y mayores de esa cantidad, no tiene efecto en la actualidad por haber sido modificada la situación en virtud del Decreto de 14 de febrero de 1931, conforme se ha expresao más arriba;

Que como quiera que desde la vigencia de dicho decreto hasta la fecha y por errónea interpretación de los textos legales, ha sido de práctica de las autoridades aduaneras y marítimas admitir el ingreso de embarcaciones de placer sin más requisitos que su inscripción ante la Prefectura General Marítima, como resulta de lo informado por esa Repartición a fojas 14, del expediente 17.366 - M - 1935, sería de equidad disponer que la exigencia de documentación de despacho y pago de derechos sólo tenga efecto para los casos futuros, y en consecuencia no perseguir el cobro de los derechos de los yatchs ingresados con anterioridad a la presente, así como los que hubieran correspondido al caso en discusión, en mérito de ampararle las mismas razones y porque el hecho reconocido de la existencia de los antecedentes citados, pudo verosímilmente inducir al recurrente a creer que el ingreso del barco no irrogaría suma alguna en concepto de derechos de importación;

Por las consideraciones que preceden y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el mencionado expediente N.° 17.366 - M - 1935,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase que en lo sucesivo, las embarcaciones de recreo, a vela o propulsión mecánica, que lleguen al país por sus propios medios para incorporarse a las existentes en el mismo inscribiéndose en el registro especial de esta clase de embarcaciones, deberán documentarse ante las Aduanas como está dispuesto para las mercaderías en general, y quedarán sujetas al pago de los derechos de importación que de acuerdo con el arancel en vigencia les corresponda. —

La propiedad de las mismos quedará acreditada mediante la presentación del certificado de construcción o de compra, debidamente legalizado por el agente consular argentino de la localidad, el cual visará también el libro de a bordo.

Fuera de estos últimos no se exigirá ningún otro documento de entrada, manifiestos, patentes de sanidad y demás a que están obligados los buques mercantes que formalicen su ingreso a cualquier puerto del país.

Exímese al yatch "Achernar", del cumplimiento de todas las formalidades que le reclama la Aduana de La Plata, inclusive la documentación de despacho y pago de derechos de importación.

Agréguese el expediente N.° 17.366 - M - 1935, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ORTIZ

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene. — Llamando a concurso para la provisión de cargos de química.

Buenos Aires, Junio 5 de 1937.

Hallándose vacantes los cargos de auxiliar principal (químico de 1.ª) y de auxiliar 2.° (químico de 2.ª), del Instituto de Química de este Departamento y atento, lo que dispone el Superior Decreto número 103.757 de fecha 19 de abril ppdo., reglamentando las condiciones de los concursos para la provisión de los cargos de Químicos de primera y segunda del Instittuo referido,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene—

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso, por el término de treinta (30) días, a contar de la fecha, para la provisión de los cargos de auxiliar principal y de auxiliar 2.° (Químicos de primera y segunda del Instituto de Química).

2.° — El concurso versará sobre prueba de título y antecedentes, y pruebas de competencia. El jurado estará constituído de acuerdo con lo que establece el artículo III del Superior Decreto N.° 103.757 del 19 de abril del corriente año.

3.° — Para el caso de que la provisión de ambos cargos se hiciese con personal que desempeñe algún puesto en la dependencia citada, las vacantes que quedaran se llenarán con los concursantes que no hubieran obtenido puesto y de acuerdo al orden de las clasificaciones que hubieran alcanzado en su pruebas.

4.° — La inscripción tendrá lugar en la Dirección del Instituto de Química, Calle Vélez Sársfield N.° 595, todos los días hábiles de 15 a 18 horas, los sábados de 9 a 11 horas, hasta el 12 de julio próximo, a las 18 horas, en que se clausurará.

5.° — Comuníquese al Ministerio del Interior, solicitando su inserción en el "Boletín Oficial", publíquese en el "Boletín Sanitario", diríjase nota acordada a las Universidades del país, solicítese su publicación a los diarios de la Capital Federal, tómese conocimiento en las Secciones Técnica y Administrativa y pase al Instituto de Química, para su notificación y cumplimiento, y el que reservará estas actuaciones hasta su oportunidad.

C. A. ALVARADO
J. M. del Campo

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Ministerio de Agricultura

Solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal y Ñorquín. — Expediente número 125.961-1936.

Buenos Aires, Junio 4 de 1936. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. El que suscribe, Victorino Grimmer, de profesión rentista, mayor de edad, casado, de nacionalidad Argentino, domiciliado en la calle Senillosa 476, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terreno que no está cultivado, labrado ni cercado, y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: En los lotes 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXIII y 10 de la Fracción D, de la Sección XXX, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud poligonales equidistantes y paralelas a una tercera trazada por el eje del Río Neuquén y distantes 625 metros de la poligonal central. Al Nor-Oeste una recta de dirección N. E. — S. O. trazada por la desembocadura del arroyo Agua Mallín y al N. E. otra de dirección N. O. — S. E. trazada a 16.000 metros aguas abajo de la desembocadura mencionada y medidos sobre la poligonal central. El permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — En los trabajos de reconocimiento se emplearán los siguientes elementos: Un aparato perforador para efectuar exploraciones del subsuelo con dotación de cuatro hombres y con todas las herramientas y útiles correspondiente. Será justicia. Fdo.: V. Grimmer. — Recibido en mi Oficina hoy cuatro de Junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las doce horas tres minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Junio 5|36. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Senillosa 476, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Ud, la presente solicitud de reconocimientos de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal y Ñorquín, en terreno que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en los lotes 6 y 7 de la Fracción C, de la Sección XXXIII, y 10 de la Fracción D, de la Sección XXX del citado territorio, dentro de los siguientes límites: Al Norte y al Sud, poligonales paralelas y distantes 625 metros de una poligonal central de 16.000 metros de desarrollo inscripta en el eje del Río Neuquén cuyo extremo Oeste coincide con la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el río mencionado. — Al Este y al Oeste normales a la poligonal central, trazadas por los extremos de la poligonal central. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al artículo 76 del citado Código. — El interesado no posée ninguna otra solicitud o concesión

do permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Marzo 1.° de 1937. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Abril 30 de 1937. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Fdo.: T. M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1937. — Se registró la solicitud de permiso para efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, a nombre de don Victorino Grimmer, bajo el número 2053, folio 156 vto. del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e5 jun.-N.° 3856-v16 jun.

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio 1937, por: caños de entubación (pliego 4440), a las 14.30 horas; material para fundición. (pliegos 4441, 4442) 15 y 15.30 horas; neumáticos (pliego 4443) 16 horas; equipos radio telefónicos (4444) 16.30 horas; retirarlos: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jun.-v.16 jun

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Licitación pública N.° 45

Llámase a licitación pública número 45 para la provisión de: cañería para agua potable de acero sin costura, asfaltada en caliente interiormente y exteriormente y forrada con yute alquitranado, en largos entre 8 y 12 m. empalmes a espiga y enchufe: 3.800 m. l. con un diámetro interior de 175 mm.; 500 m. l. de 60 mm.; 1.000 m. l. de 50 mm.; 600 m. l. de 40 mm. y diversas piezas especiales.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 22 del mes de julio del corriente año a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en la Sección Compras, Avda. 9 de Julio número 325, piso 18, a la derecha.

Para el retiro de los pliegos y planilla de prapuesta anexa deberá presentarse solicitud extendida en un papel sellado de (pesos 5.00) cinco pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General.

e.11 jun.-v.16 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871° de 4 de noviem re de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 10 de Junio de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra . . .	15.—	16.—
Estados Unidos	304.05	324.10
Francia	13.63	14.43
Italia	16.01	17.01
Alemania . . .	121.65	129.76
Holanda	167.08	178.22
Bélgica	51.29	54.63
Suiza	70.48	74.07

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

(Expte. 30.092 D. C. 936)

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de mayo de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Córdoba local, recolección de la que se deposita en los buzones, distribución de encomiendas a domicilio e intercambio con las Sucursales, Agencias y Estafetas en la misma.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 6.° Dto. —Córdoba—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 mayo-v.17 mayo.
e.19 mayo-v.19 mayo.
e.21 mayo-v.21 mayo.
e.24 mayo-v.24 mayo.
e.26 mayo-v.26 mayo.
e.28 mayo-v.28 mayo.
e.31 mayo-v.31 mayo.
e.1.° jun.-v.1.° jun.
e.3 jun.-v.3 jun.
e.5 jun.-v.5 jun.
e.7 jun-v.7 jun.
e.9 jun.-v.9 jun.
e.11 jun.-v.11 jun.
e.12 jun.-v.12 jun.
e.14 jun.-v.14 jun.
e.15 jun.-v.15 jun.

Expediente 18.998-D. C. 36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 2 de junio próximo, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Mercedes.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3.° (Mercedes).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e2 jun.-v2 jun.
e5 jun.-v5 jun.
e7 jun.-v7 jun.
e11 jun.-v11 jun.
e.17 jun.-v.17 jun.

Expediente 13.760. D. C.-36

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días, a contar desde el 11 de Junio de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia local en Corrientes, recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la citada ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 13.° Dto. Corrientes.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 jun.-v.11 jun
e.14 jun.-v.14 jun
e.16 jun.-v.16 jun.
e.19 jun.-v.19 jun.
e.21 jun.-v.21 jun.
e.23 jun.-v.23 jun.
e.25 jun.-v.25 jun.
e.30 jun.-v.30 jun.
e.2 jul.-v.2 jul.
e.5 jul.-v.5 jul.

Expediente 1278. D. C.-36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 11 de Junio para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Colonia Clorinda y Tacaagle (D. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 26.° Dto. Resistencia.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 jun.-v.11 jun
e.15 jun.-v.15 jun.
e.21 jun.-v.21 jun.
e.26 jun.-v.26 jun
e.30 jun.-v.30 jun

Expediente 10.145. D. C.-36

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde el 11 de Junio de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en local en Chacabuco y distribución de encomiendas a domicilio en la misma ciudad.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la cabecera del 3er. Dto. Mercedes. (B. A.).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.11 jun.-v.11 jun.
e.15 jun.-v.15 jun.
e.21 jun.-v.21 jun.
e.24 jun.-v.24 jun.
e.28 jun.-v.28 jun

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 28 junio 1937, por: caño galvanizado (pliego 4439), a las 14 horas; retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.11 jun.-v.16 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Edicto

Se llama cita y emplaza para que dentro de tercero día a **Bruno Torreta** y a todo el que se considere con derechos sobre la mercadería detenida por expediente número 208-M-1937, consistente en un quillango de vicuña. Asesoría y Sumarios, junio 7 de 1937.

Héctor Perdriel, asesor letrado y jefe de Sumarios (interino).

e.11 jun.-v.14 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que don **Gerardo Francken**, ha cedido su participación en la sociedad **"Mackintosh y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, a favor de don **Harold Thomas Ratcliff** y de don **Carlos Antonio Gustavino**, en la proporción de 10 cuotas para cada uno, por escritura del 27 de abril de 1937, otorgada por ante el escribano don Julio Otaegui. — Asimismo se hace saber que don **Harold Thomas Ratcliff**, ha adquirido de los herederos de don **Patrick Nordman Mackintosh** y de don **Andrew Kenneth Mackintosh**, las acciones y derechos a los bienes dejados por éstos, entre los que figuran las respectivas participaciones que les correspondían en la **Sociedad Mackintosh y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada"**, según escrituras del 13 de noviembre de 1934 y 25 de julio de 1935, otorgadas ante el escribano don Julio Otaegui.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e.11 jun.-N.° 4009-v.16 jun.

"LA EXPOSICION"
Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital Doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Folio 335. — Segundo testimonio. — Escritura número trescientos diez y siete — En Buenos Aires, a quince de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí y testigos comparecieron: Don Enrique Sidelnik, argentino, de setenta y un años, y Don Mauricio Smalinsky, ruso, de cuarenta y siete años, ambos casados y domiciliados el primero en Sarmiento quinientos cuarenta y uno y el Segundo en Venezuela mil ochocientos sesenta y siete, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: A) El objeto es explotar un negocio de Muebles y Tapicería sito en la calle Sarmiento quinientos cuarenta y uno, sede social. — B) El rubro será: "La Exposición, Responsabilidad Limitada". — C) Ambos contratantes serán gerentes de la Sociedad, indistintamente. — D) El Capital es de veinte mil pesos ya aportados y dividido en veinte cuotas de mil pesos de las que corresponden diez a cada socio. — E) El Señor Sidelnik ya efectuó su aporte en mercaderías según inventario que dicen los firmantes haber practicado y firmado, y el Señor Smalinsky en dinero efectivo. — F) Las ganancias y pérdidas se distribuirán por mitades entre los socios. — G) Anualmente se practicará un balance general. — H) La Sociedad se constituye por cuatro años a contar desde hoy. — I) Al fin del primer bienio y con preaviso mínimo de noventa días, cualquiera de los contratantes podrá pedir la desolución. — J) Si algún balance desmostrara la pérdida de la quinta parte del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución. — K) Los socios irán retirando a cuenta de sus utilidades futuras incurriendo en las responsabilidades legales, hasta cuatrocientos pesos mensuales. — L) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad estos de designar un tercero para el caso de discordia; cuyo fallo será inapelable. — M) Al disolverse la sociedad por cualquier motivo, se adjudicará su activo y pasivo al mejor postor entre los socios. — Queda así formalizado este contrato. — Leída, se ratificaron firmando, con los testigos del acto, Señores Don José B. García y Don Emilio M. Boggio, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — E. Sidelnik. M. Smalinsky. — Tgo; José B. García. — Tgo: Emilio M. Boggio. — Hay un sello. — Ante mí; Manuel Rubinstein. — Concuerda con su matriz pasada en el Registro ciento noventa y tres. — Para "La Exposición". Responsabilidad Limitada" expido este en Buenos Aires, a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Manuel Rubinstein. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 jun.-N.° 4036-v.16 jun.

AVISOS DIVERSOS

SOCIEDAD ANONIMA FORTINES AGRICOLA GANADERA

(Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir cien acciones ordinarias de la segunda serie del capital, fijando como fecha para la suscripción el día 24 de junio de 1937.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4018 v.22 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se avisa al comercio, que los señores **Enrique Rossi di Montelera, doctor Theo Rossi di Montelera, Dr. Napoleón Rossi di Montelera, Dr. Metello Rossi di Montelera,** señora **Teófila Alessandra Medici del Vascello Rossi di Montelera,** señora **Valeria Litta Modignani Rossi di Montelera** y señora **Ada D'Harcourt Rossi di Montelera,** componentes de la Sociedad "Martini y Rossi (Argentina) que se dedica a la fabricación de vinos, vermouth, licores y otros productos derivados y afines con domicilio en la calle Callao 1531, han transferido el activo y pasivo de la misma a la sociedad "**Martini y Rossi (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con igual domicilio. — Reclamos ante el Escribano señor Horacio S. Medina, con oficinas en la calle Viamonte 1332.
Buenos Aires, Junio diez de 1937.
e.11 jun.-N.° 4012 v.16 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía, vendióse negocio de panadería mecánica, sito Teniente General Donato Alvarez 3212. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Jaime Plantalech,** Teniente General Donato Alvarez 3212. —Comprador: **Juan Bautista Pelucchi,** Bartolomé Mitre 2258.
e.11 jun.-N.° 4028-v.16 jun.

Se hace saber que la Sociedad **Camagni y Ostinelli,** dedicada al ramo de ferretería, con domicilio en la calle Asamblea número 38, transfiere a los señores **Alejandro Horacio Camagni y Vicente Ostinelli,** ex socios de la misma el activo y pasivo, disolviéndose la sociedad. Constituyen domicilio en la calle Asamblea número 38 donde se atenderán los reclamos de ley.
e.11 jun.-N.° 4027-v.16 jun.

Rosario Scovotti, oficina Belgrano 2369, vendió al señor **José Pose,** almacén y recreo Quesada 1895, esquina 3 de Febrero 2901. — Vendedor: **Lino Martínez,** ambos domiciliados mismo negocio. — Reclamaciones término ley.
e.11 jun.-N.° 4.024-v.16 jun.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle Victoria N.° 1299, esquina S. del Estero. — Reclamaciones dentro del térm no legal. — Vendedores: **Ruiz Hnos.,** domiciliados Rivadavia 1194. — Compradores: **Río Hermanos,** domiciliados en el mismo negocio.
Bs. Aires, 11|6|1937.
e.11 jun.-N.° 4.029-v.16 jun.

Arístides Ernesto Durante toma a su cargo el activo y pasivo de la Sociedad "**A. E. Durante y Compañía**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada,** con domicilio en esta Capital, calle Superí 2647, ante el escribano G. Sciurano Castañeda, con oficinas en Diagonal Norte 943, domicilio que constituyen las partes.
e.11 jun.-N.° 4.020-v.16 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle Constitución N.° 1797|99, esquina a la de Entre Ríos N.° 1396. — Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. — Vendedor: **Salvador González Tubio.** — Compradores: **Manuel José Fernández Nieto** y **Aurelio Fernández Nieto,** ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Junio 11 de 1937.
e.11 jun.-N.° 4.022-v.16 jun.

Enrique T. Faragasso, avisa al comercio que **Margarita Geimetti,** vende al señor **Emilio Vázquez** su negocio de despensa, sito en Sarandí 1354. Reclamos término de ley en Bdo. Irigoyen 17, donde constituyen domicilio.
e.11 jun.-N.° 4011-v.16 jun.

Enrique T. Faragasso, avisa al comercio que **Miguel Pirotti** ha vendido a **Luis Tringolo,** su negocio de despensa sito en Iriarte 1301. Reclamos término de ley en Bdo. Irigoyen 17, donde constituyen domicilio.
e.11 jun.-N.° 4010-v.16 jun.

Se hace saber que **Héctor V. Solimano,** vende a **Gerónimo Traverso** su carnicería calle Franklin 2100, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.
e.11 jun.-N.° 4007-v.16 jun.

Se hace saber que **Genaro Gagliardi,** vende a **Mario E. Regalzi** su carnicería calle Tinogasta 3898, domicilio del vendedor. — Domicilio del Comprador calle Nogoyá 3667. Reclamaciones en los mismos dentro término ley.
e.11 jun.-N.° 4008-v.16 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CAMIONES DE LA CAPITAL FEDERAL Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Junio de 1937.
Al señor socio:
Se le invita a concurrir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar número 1479, el día domingo 27 de junio de 1937, a las 9 horas, a objeto de considerar los siguientes asuntos:
1.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2.° Consideración y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1.° de diciembre de 1937 al 31 de mayo de 1937.
En la misma fecha, a las 11 horas, se realizará asamblea extraordinaria para considerar los siguientes asuntos:
1.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la presente asamblea.
2.° Designación de cinco señores socios para la comisión escrutadora.
3.° Elección de los miembros de la comisión directiva para llenar las vacantes por dos años de presidente, secretario, tesorero y tres vocales titulares, que terminan su mandato y por un año dos vocales suplentes, dos revisores de cuentas y tres revisores suplentes.
4.° Aprobación de las tarifas puestas en vigencia el día 2 de mayo del corriente año.
5.° Lectura y aprobación del proyecto de los nuevos estatutos.
6.° Proclamación de los electos.
Constantino Puga, gerente.
e.11 jun.-N.° 4032-v.16 jun.

Sociedad Anónima FIAT ARGENTINA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio del corriente año, a las 11 horas, en nuestro local de la calle Godoy Cruz 3054, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.°) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936 e informe del síndico.
2.°) Elección de un director titular, en reemplazo del señor Alejandro Aquiles Selva, que termina su mandato.
3.°) Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Cranwell y doctor Gilberto Brunelli, respectivamente.
4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación, o bien persentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los títulos en el Banco Italo Belga.
Buenos Aires. Junio 10 de 1937.
El Directorio
e.11 jun.-N.° 4.026-v.28 jun.

SOC. ITAL. DE SOC. MUT. E INSTR. "UMBERTO 1.°"
Se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 4 del próximo julio a las 18 horas, en el local social calle Rondeau 3043, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.°) Lectura y aprobación del acta precedente.
2.°) Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
3.°) Designación del presidente provisorio.
4.°) Relación del presidente, relativa al estado financiero de la Sociedad.
5.°) Actas judiciales iniciadas contra la Sociedad, por tal Francisco Quaranta.
6.°) Determinaciones para conseguir amistosamente el arreglo, la liquidación y el pago de las pasividades.
7.°) Nombramiento del vicepresidente y del tesorero.
8.°) Voto de confianza y remuneración al gerente.
9.°) Asuntos varios.
La Comisión Directiva
Nota: La asamblea será válida con cualquier número de socios presentes, después de una hora de la fijada.
e.11 jun.-N.° 4.021-v.11 jun.

Sociedad Anónima Vitivinícola y Comercial GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LDA.
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de junio de 1937, a las 10 y 30 horas, en Charcas 4054,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico. — Ejercicio terminado el 28 de febrero de 1937.
2.° Elegir un Director titular por tres años, un Director suplente por tres años Síndico y Síndico suplente.
El Presidente.
e.11 jun.-N.° 4019-v.28 jun.

ESTANCIAS TEWES, SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 23 de las Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1937, a las 15 horas en Reconquista 165, 5.°, piso, con la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General Cuenta y Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1937.
2.° Integración del Directorio.
3.° Designación de Síndico.
4.° Fijación de la remuneración de los señores Directores y Síndico.
5.° Designación de dos accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.11 jun.-N.° 4015-v.28 jun.

ERNEST C. GUTH & CIA. Sociedad Anónima Industrial y Comercial de Tejidos
Convócase a los Accionistas a la Asamblea Ordinaria para junio 28 a las 15 horas en Garay 2858, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.°) Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.°) Remuneración del Director Gerente.
3.°) Honorarios del Síndico.
4.°) Elección de Director y Síndicos.
5.°) Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio.
e.11 jun.-N.° 4013-v.16 jun.

"EDITORA LA VANGUARDIA" Sociedad Anónima
Por resolución del directorio, se cita a los accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de junio, a las 17.30 horas, en el local social Rivadavia 2150, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Memoria y balance del décimo cuarto ejercicio anual, que corresponde del 1.° de mayo 1936 al 30 de abril 1937.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Alejandro Castiñeiras, secretario.
e.11 jun.-N.° 4023-v.28 jun.

"LA RAZON" DIARIO DE LA TARDE Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de junio próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar el siguiento,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Aprobación de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13.° ejercicio social, terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Fijación del número y elección de miembros titulares y suplentes del directorio, de conformidad con el artículo 10 de los estatutos.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente, que han terminado su mandato.
4.° Autorización al directorio para transformar las acciones preferidas en acciones ordinarias.
5.° Reducción del capital a la suma de $ 1.040.000.—
6.° Autorización al directorio para aplicar el producido de la reducción del capital, a amortizar los rubros del activo.
7.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, Junio 10 de 1937.
El Directorio.
e.11 jun.-N.° 4038-v.28 jun.

CRESUD Sociedad Anónima Inmobiliaria Agrícola y Ganadera
Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de junio de 1937, a las 16 horas en Reconquista 165, 5.° piso, con la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1937.
2.° Ratificación del nombramiento de Director efectuado por el Síndico en el curso del ejercicio.
3.° Elevación a tres del número actual de Directores e integración del Directorio.

4.° Designación de Síndico.
5.° Fijación de la remuneración de los señores Directores y Síndico.
6.° Designación de dos accionistas como escrutadores y como firmantes del acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4014-v.28 jun.

LUIS BOZZINI E HIJO LTDA. S. A. COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de junio de 1937 a las 17 horas en Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el Artículo 347, inciso I, del Código de Comercio.
2.° Fijación de Honorarios de los Directores y Síndico correspondientes al Ejercicio vencido.
3.° Designación de Presidente, dos Directores Delegados. Dos Directores suplentes, un Síndio titular y un Síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.11 jun.-N.° 4035-v.28 jun.

F. 26. — 62

BANCO DI NAPOLI

Sucursal de Buenos Aires: Cangallo 332|336

Casa Matriz en Nápoles (Italia)

Capital y reservas Lit. 1.314.000.000

Autorizado por el Juez de Comercio Dr. J. J. Britos en 5 de Junio 1929
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de Septiembre de 1929, bajo el N.° 36, folio 192, libro 40 B.

Capital asignado a la Sucursal .... m$n. 1.000.000.—

BALANCE MENSUAL AL 28 DE NOVIEMBRE DE 1936

ACTIVO	Moneda legal
En Caja:	
En efectivo	287.253.16
Depositados en otros Bancos	151.570.13
Clearing	1.002.611.78
Descuentos y efectos a cobrar	1.806.911.44
Adelantos	47.155.22
Deudores en gestión	
Deudores hipotecarios	
Corresponsales en la República	8.061.612.44
Sucursales en el extranjero	1.960.162.38
Corresponsales en el extranjero	349.858.53
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	
Títulos en cartera	
Valores diversos	
Muebles y útiles	
Cartas de crédito	
Gastso de iniciación	
Ganancias, pérdidas y cuentas tributarias	289.277.08
Otras cuentas del activo	18.042.29
Cuentas de orden:	
Depósitos de títulos en custodia	2.406.253.61
Depósitos de valores recibidos en caución	780.240.14
Emisión de cartas de crédito	233.612.50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	818.780.25
Total	18.213.540.95
PASIVO	
Capital asignado a la sucursal	1.000.000.—
Fondo de jubilaciones y auxilios para empleados	1.603.74
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	1.275.122.17
Depósitos a plazo fijo	817.392.70
Depósitos en Caja de Ahorros	1.052.220.28
Depósitos diversos	14.53
Letras y obligaciones en circulación	
Corresponsales en la República	9.175.868.70
Sucursales en el extranjero	61.852.80
Corresponsales en el extranjero	176.367.58
Ganancias y pérdidas	187.526.31
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Otras cuentas	226.505.64
Cuentas de orden:	
Depositantes de títulos en custodia	2.406.253.61
Depositantes de títulos en garantía	780.240.14
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	233.612.50
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Crédito hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	818.780.25
Total	18.213.340.95

Banco Di Nápoli
Marco Aurelio Bastianini, gerente. — Luiggi Vulvano, p. contador.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Enero 15 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 jun.-N.° 39361-v.11 jun.

398

Sociedad Anónima Pastoril Correntina (SAPAC)

Domicilio legal Reconquista 336 — Buenos Aires.

Autorizado por el P. E. de la Nación el 8 de Marzo de 1934.
Inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Mayo de 1934.

Capital autorizado .... $ 3 000 000 —
" suscripto .... » 2.770.000 —
" realizado .... » 2 770.000 —

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1936

Aprobado sin modificación por Asamblea General Ordinaria del 23 de Diciembre de 1936.

ACTIVO		c$l.	c$l.
Activo fijo:			
Campos al costo			1360661 05
Implementos de trabajo al costo		1928 63	
Menos: Amortizaciones anteriores	$ 301 75		
Amortizaciones del ejercicio	» 385 7	637 48	1241 15
			136.902 20
Activo circulante:			
Semovientes		1286272 —	
Cueros, forrajes, específicos, materiales, etc.		20248 94	1306520 94
Activo disponible:			
Bancos			390059 96
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			5245 37
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe.			
			3063728 47
Cuentas de orden:			
Inversiones en la Corporación Argentina de Productores de carne			926 95
Depósitos de acciones en garantía (del Directorio)			5000 —
			3069655 42
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		2770000 —	
Reserva legal		4513 41	2774513 41
Pasivo exigible:			
Acreedores en Cuenta Corriente			32733 38
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar carrespondientes al ejercicio			27153 19
Ganancia:			
Saldo del año anterior		26257 23	
Ganancias del año		203071 26	229328 49
			3063728 47
Cuentas de orden:			
Corporación Argentina de Productores de carne			926 95
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			5000 —
			3069655 42

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio vencido al 31 de Agosto de 1936

DEBE	c$l.	c$l.
Amortizaciones:		
Implementos de trabajo	385 73	
Gastos de organización	4560 86	4946 59
Gastos generales:		
Sueldos, jornales, alquileres, etc.		28106 26
Arrendamientos:		
Campos		79711 34
Patentes, Impuestos, Contribución Territorial		70840 56
Ganancia:		
Transporte del año anterior	26257 23	
Más: Ganancia del ejercicio	203071 26	229328 49
		412933 24
HABER		
Saldo del año anterior		26257 23
Explotaciones estancias		386676 01
		412933 24

M. H. Gibson, presidente provisorio. — M. O. Maunier, contador general.
J. J. Waite, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia

e.11 jun.-N.° 4031-v.11 jun.

218.

COMPAÑIA IMPRESORA ARGENTINA, S. A.

CALLE ALSINA 2049

Autorizada por el P. E. el 17 de Junio de 1927 y 23 de Septiembre de 1933

Inscripciones Registro Público de Comercio:
8 de Noviembre de 1927 y 21 de Noviembre de 1933

Capital autorizado	$	1.000.000.—
" subscripto	„	200.000.—
" realizado	„	200.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la 9.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Septiembre de 1936

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l. Parciales	c$l. Totales
1) Activo fijo:				
Maquinarias		354.027.65		
./. Amortizaciones anteriores	132.118.65			
Amortización del ejercicio	16.909.—	149.027.65	205.000.—	
Tipos		72.706.31		
./. Amortizaciones anteriores	39.497.84			
Amortización del ejercicio	1.708.47	41.206.31	31.500.—	
Instalaciones y materiales varios		24.706.69		
./. Amortizaciones anteriores	20.369.19			
Amortización del ejercicio	837.50	21.206.69	3.500.—	
Instalaciones eléctricas		9.662.46		
./. Amortizaciones anteriores	9.466.46			
Amortización del ejercicio	195.—	9.661.46	1.—	
Accesorios tipografía, linotipia, Máquinas, encuadernación y herramientas		44.527.67		
./. Amortizaciones anteriores	26.254.08			
Amortización del ejercicio	2.772.59	29.026.67	15.501.—	
Muebles y útiles administración y utensilios taller		29.297.48		
./. Amortizaciones anteriores	18.713.95			
Amortización del ejercicio	2.083.53	20.797.48	8.500.—	
Vehículos		8.190.—		
./. Amortizaciones anteriores	6.190.—			
Amortización del ejercicio	1.000.—	7.190.—	1.000.—	265.002.—
2) Activo circulante:				
Metal para composición			10.398.83	
Papeles y materiales varios			17.461.08	
Trabajos en ejecución			39.468.75	67.328.66
3) Activo disponible:				
Caja			9.09	
Bancos			9.113.33	9.122.42
4) Activo exigible:				
Deudores varios			141.404.33	
Depósitos licitaciones			1.051.—	
Deudores morosos y en gestión			1.—	
Obligaciones a cobrar			30.085.18	172.541.51
5) Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			2.635.26	
Impuesto al rédito 3.ª categoría			2.848.65	
Arreglo taller		4.750.12		
./. Amortización al 30/6/36		1.050.12	3.700.—	9.183.91
6) Activo nominal:				
				523.178.50
Cuentas de orden:				
Acciones emitidas			200.000.—	
Acciones a emitir			800.000.—	
Acciones garantía Directores			5.000.—	
Obligaciones a cobrar descontadas			228.594.05	
Consignaciones			21.245.50	
Cuenta pro memoria			3.—	1.254.842.55
				1.778.021.05

PASIVO	c$l. Parciales	c$l. Totales
1) Pasivo no exigible:		
Capital subscripto y realizado	200.000.—	
Fondo de reserva legal	859.58	
Fondo de reserva especial	5.000.—	205.859.58
2) Pasivo exigible:		
Obligaciones a pagar	236.312.64	
Acreedores varios	31.205.64	
Cuentas a pagar	19.079.25	
Dividendos a pagar	24.000.—	310.597.53
3) Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Utilidad del ejercicio 1935/1936	3.292.85	
Saldo del ejercicio anterior	3.428.54	6.721.39
		523.178.50
Cuentas de orden:		
Capital autorizado	1.000.000.—	
Garantía Directores	5.000.—	
Acreedores por obligaciones a cobrar descontadas	228.594.05	
Consignaciones	21.245.50	
Cuentas pro memoria	3.—	1.254.842.55
		1.778.021.05

Juan Carranza, presidente. — Luis Lauzet, director delegado. — Juan Völk, síndico.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1936

Aprobado sin modificación por la 9.ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Septiembre 1936

DEBE	c$l.	c$l.
1) Amortizaciones s/:		
Maquinarias	16.909.—	
Tipos	1.708.47	
Instalaciones y materiales varios	837.50	
Instalaciones eléctricas	195.—	
Accesorios tipografía, linotipia, encuadernación, máquinas y herramientas	2.772.59	
Muebles y útiles administración y utensilios taller	2.083.53	
Vehículos	1.000.—	
Arreglo taller	1.050.12	
Deudores	15.000.—	41.556.21
2) Gastos generales:		
Sueldos, jornales y asignaciones, alquileres, seguros, conservación de máquinas, luz y fuerza motriz, trabajos fuera de la casa y gastos en general		347.310.44
3) Patentes e impuestos		6.534.13
4) Intereses y descuentos:		
Saldo de esta cuenta		15.759.94
Utilidad del ejercicio 1935/1936	3.292.85	
Saldo del ejercicio anterior	3.428.54	6.721.39
		417.882.11
HABER		
1) Saldo anterior		3.428.54
2) Producción deducido el costo de los materiales invertidos		414.453.57
		417.882.11

Juan Carranza, presidente. — Luis Lauzet, director delegado. — Juan Völk, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Enero 16 de 1937.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo — Eduardo Guerrico, jefe de la Inspección General de Justicia.

e.11 jun.-N.° 4025-v.11 jun.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

Guillermo Míguez, Lerrea 24, avisa. **Antonio Larroca**, vende a **Nicolás Granata** su restaurant y cancha bochas establecido en la calle Avenida Cruz 2360. Vendedor domiciliado Larrea 24. Comprador: Caseros 3968.

Junio 9/37.

e.10 jun.-N.° 3982-v.15 jun.

Héctor L. Azzi, escribano público, avisa que **Florinda Gondaz** vende su garage Loria 554, donde constituye domicilio para reclamos ley, a **Juana Arreche de Livio.**

e.10 jun.-N.° 3972-v.15 jun.

Aviso que vendo mi negocio de cigarrería y salón de lustrar sito en esta ciudad, Callao 34, al señor **Francisco Vernavá**. Vendedora: **Consuelo Jofré.** Reclamaciones por término de ley en el mismo negocio.

e.10 jun.-N.° 3973-v.15 jun.

José Vilas Ríos martillero público Chile 427, T. 33-4707, avisa: **Mario Di Primio**, vende a **Ramón Pérez, Curros**, restaurant, despacho vinos, cervezas, Salta 1661, domicilio contratantes. — Reclamaciones de ley.

e.10 jun.-N.° 3971-v.15 jun.

Se avisa que con intervención Escribano González Pagliere, **Nieves Lombardero**, venderá a **Cayetano Lovero** su negocio de venta facturas y pan "Las Nieves", sito calle Vírgenes 3460, dom. ambos. — Reclamaciones ley Esmeralda 123.

e.10 jun.-N.° 3981-v.15 jun.

Carlos Laguzzi, hace saber que ha vendido su negocio de farmacia, sito en Trenel, Pampa Central a don **José Manuel Garay**, Escribano Raúl Ceballos Lloveras del mismo pueblo. — Reclamos de ley.

Trenel, Junio 1937.

e.10 jun.-N.° 3983-v.15 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que **Carlos Ignacio Felgueras** vende a **José Gabino Romano**, el negocio de farmacia denominado "Atenea", establecido en la calle Rivadavia N.° 2300 esquina Pichincha. Reclamos a la escribanía Rocca y de Castro, con oficina en la Avenida de Mayo 665.

Buenos Aires, Junio 5 de 1937.

e.7 jun.N.° 3873-v.11 jun.

Mario E. Malberti, corredor y martillero público, oficina San Martín N.° 522, avisa que con su intervención don **José Buttazzoni**, domiciliado Corrientes N.° 1844, vende a don **Humberto Vitale**, domiciliado Lavalle N.° 1493, su negocio de hotel denominado "Ideal", sito Lavalle N.° 1493. — Reclaamciones término de ley, al intermediario.

e.8 jun.-N.° 3922-v.12 jun.

El escribano Alfredo M. Sabastano Florida 32, procederá a escriturar el negocio de restaurant, vinos y cervezas, ubicado en Pedro Mendoza 2117, de propiedad de **José Mugica** Los Patos 2589, a favor **Juan Márquez**, Cochabamba 802.

e.7 jun.N.° 3875-v.11 jun.

Al comercio: Con intervención del balanceador público Jordano Asensio, oficinas Lima 319, U. T. 37-3952, hemos vendido nuestro negocio de restaurant calle Colorado 64 al señor **José Morales**. Reclamaciones término de ley en oficinas balanceador. Vendedores: **Fernández Hnos.**

e.10 jun.-N.° 4504-v.15 jun.

Avisan Castro, López y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, Adn. Montes de Oca N.° 849 esq. Brandsen. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Antonio Manuel López**, domiciliado Rivadavia 1194. Comprador: **Joaquín Loureda**, domiciliado en el mismo negocio.

Buenos Aires, 7 Junio de 1937.

e.7 jun.-N.° 3863-v.11 jun.

Ignacio Fernández avisa que vende la casa de pensión, calle Viamonte N.° 621 a **Tomás Grande**.

Reclamos término de ley en Escribanía Ferro, Avenida de Mayo 953, donde constituyen domicilio.

e.7 jun.-N.° 3877-v.11 jun.

José Ferrari, comunica que vende su restaurant Maipú 373, a los señores **Ernesto Solé y Perfecto Salgado**, domicilio de los contratantes: Maipú 373 y Lavalle 1346, Escritorio 12, respectivamente.

e.7 jun.-N.° 3878-v.11 jun.

Por la escribanía a mí cargo **Carlos Horacio Barriga**, vende a **Carlos Airoldi**, el negocio de farmacia calle Patricios N.° 1416, domicilio de ambos. José Cúneo, Esmeralda N.° 61.

e.10 jun.-N.° 3974-v.15 jun.

Por la escribanía a mí cargo **Basilio Strauss**, vende **Gregorio Kantor**, el negocio de farmacia, calle Triunvirato número 499, domicilio de ambos. José Cúneo, Esmeralda N.° 61.

e.10 jun.-N.° 3975-v.15 jun.

Moisés Yaiche, hace saber por el término de ley, que vende su negocio de mueblería sito en la calle Rivadavia número 2233 a don **Guillermo Schvetz**, para reclamaciones dirigirse al mismo domicilio.

e.10 jun.-N.° 3976-v.15 jun.

Se hace saber que la sociedad "**Varela y Mouzo**", Bmé Mitre 2064, que explotaba actualmente el negocio, de panadería "La Constancia", calle Solís y Rivadavia, Temperley, F. C. S. y que fué constituída el 1.° de marzo 1925, entre Genaro Varela y Emilio Mouzo, será totalmente disuelta por documento privado, quedando a cargo del activo y pasivo **Genaro Varela**. — Rlecamos en la Escribanía Nevares, Galería Güemes, edificio Superville.

e.10 jun.-N.° 3980-v.15 jun.

Avisa, **Fermín G. Medina**, que vendió su despacho pan, Saavedra 1293 a **Secundina Mira**, reclamos de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 jun.-N.° 4003-v.15 jun.

Aviso al comercio que en la fecha he vendido a la señora **Silvia C. de Moretti**, mi negocio de fonda y despacho de vinos y cervezas, situado en la calle Montes de Oca N.° 1991, donde constituyen domicilio comprador y vendedor. Reclamos término de ley. Vendedor **Bienvenido Calzato**.

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

e.7 jun.-N.° 3867-v.11 jun.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que el señor **Antonio Zan** vende al señor **César Yáñez**, la parte mitad del negocio de confitería y fábrica de masas, calle Tellier N.° 407, donde constituyen su domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor **César Yáñez**.

e.7 jun.N.° 3874-v.11 jun.

He vendido a don **Felipe Cernará** y a don **Andrés Maggi**, el negocio de pizzería establecido en la calle Juan Bautista Alberdi número 6166. — Interviene el escribano Pedro S. Vázquez Ponce, Avda. Roque Sáenz Peña 651.— Reclamos al escribano, o al mismo negocio. — **Antonio Russo Scalis**.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

e.8 jun.-N.° 3933-v.12 jun.

Se hace saber que los señores **Tomás Gofredo Liberti, Gemma Liberti y Brichetto de Galiño, Inés Colomba Liberti y Brichetto de Galliño, Américo Agustín Liberti y Brichetto e Italia Albertina Alberti y Brichetto de Ceruli**, transfieren al señor **Atilio Liberti**, el capital de $ 150.000.— que tienen y les corresponde en la Sociedad "Liberti Hermanos", establecida en la calle Brandzen número 456, de esta Capital, domicilio igualmente de los vendedores y del adquirente, interviniendo los escribanos Mario y René Chiloteguy, con oficinas en la calle Rivadavia número 409.

e.8 jun.-N.° 3892-v.12 jun.

Se hace saber que la **Sociedad Anónima Norteamericana "West India Oil Company"**, transfiere el activo y pasivo del negocio de sub-productos del petróleo y afines de su sucursal establecida en la República Argentina, con domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número 567, a la **Sociedad "West India Oil Company, Sociedad Anónima Petrolera Argentina"**, con domicilio en el mismo indicado. — Reclamos dentro del término legal en el domicilio de la adquirente o en el del escribano actuante señor Jorge C. Ledesma, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 3913-v.12 jun.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta ciudad, calle Tucumán número 1595 al 1599, esquina a la de Montevideo N.° 603 al 611. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Pedro L. Carattini y Antonio E. Carattini**. Compradores: **Justo Díez y José Rodríguez**. Ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1937.

e.7 jun.-N.° 3872-v.11 jun.

(1) Avisan Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, 51-2300, que con su intervención **Manuel Poy Castro**, vende a su socio **Juan Fernández Rodríguez**, su parte del negocio que explotaban en sociedad, calle Núñez 5299 domicilio de ambas partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Fernández Rodríguez.

e.20 mayo-N.° 3349-v.26 mayo.
e.7 jun. N.° 3349-v.11 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

García & Gil, balanceadores, avisan que **Letizia B. de Castelleto** vende a **José Alonso Suárez**, negocio despensa, Ramón L. Falcón 3301, esq. Pergamino. — Reclamos Uruguay 34, domicilio constituído por las partes.

e.9 jun.-N.° 3949-v.14 jun.

Eduardo Loizu, martillero público oficinas calle Sáenz Peña N.° 230, avisa que con su intervención **Ramón Boquete Ríos** vende su negocio lechería y anexos calle Avellaneda N.° 4000 al señor **Anselmo Latiegui**, reclamaciones ley calle Avellaneda 400, domicilio contratantes.

e.9 jun.-N.° 3945-v.14 jun.

Al comercio. avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas La Intermediaria, vendimos al señor **Ramón Rodríguez Grande**, el negocio de panadería mecánica, calle San Eduardo N.° 3325|27 y anexo calle Lobos N.° 3299. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. Vendedores: **Alfredo Vaga, Manuel Boquete y Angel Pena.**

Buenos Aires, Junio 8 de 1937. —

e.9 jun.-N.° 3941-v.14 jun.

José Pulián avisa que el lunes 14, a las 14 horas, rematará todo el moblaje de la casa pensión sita Talcahuano 40, orden de su dueña Sa. **Rita Corvalán**. Reclamos Alsina 1226.

e.9 jun.-N.° 3960-v.14 jun.

Al comercio: **Antonio Chidichimo** avisa al comercio que ha vendido al señor **Miguel Chidichimo**, domiciliado en la calle White 446 su negocio de despensa situado en la calle Saraza 1522. Reclamos término de ley en el mismo negocio domicilio del vendedor.

e.9 jun.-N.° 3956-v.14 jun.

Se hace saber que **Vicente Manelli**, vende a **Cayetano Gentile** su carnicería calle Córdoba 1046, domicilio de ambos contratantes. Interpónganse reclamaciones en el mismo dentro término de ley.

e.9 jun.-N.° 3937-v.14 jun.

M. Cainzos, oficinas Cangallo número 2714, avisa: **Pascual Nardillo**, vende su panadería, calle Constitución número 2217, a **Arturo Mercogliano**. Reclamaciones de ley en mis oficinas, domicilio constituído.

e.9 jun.-N.° 3964-v.14 jun.

Al comercio: Pascual A. Fernández, rematador público, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención el señor **Ramón Pensado**, vende a los señores **Félix San Vicente, Rogelio Fernández y José Fernández**, (que girarán bajo el rubro de San Vicente y Fernández Hermanos), el negocio de café bar denominado "Iberia", situado en esta Capital, calle Avenida de Mayo número 1196|1200 esquina Salta, domicilio de todos los contratantes. Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

e.9 jun.-N.° 3961-v.14 jun.

Se hace saber que la sociedad "**Oñate y Compañía**" transferirá el activo y pasivo del negocio establecido en la calle Venezuela 2556|62 al señor **Luis Oñate**, quien a su vez lo incorporará en la sociedad a formarse Oñate y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, escritura a otorgarse ante el Escribano Aquiles Yorio, Avenida de Mayo 580.

e.9 jun.-N.° 3962-v.14 jun.

Se avisa que la **Sociedad "G. Moll y Cía."**, domiciliada Cangallo 1089, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo social la **Sociedad "Bogetti y Parma"** domiciliada Sarmiento 662. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte N.° 615.

e.7 jun.-N.° 3866-v.11 jun.

Se hace saber de acuerdo a la Ley 11.867, que ha sido disuelta la Sociedad Colectiva "**Wigg y Cía.**", por escritura otorgada ante el escribano Carlos I. de Nevares, el 13 de mayo de 1937, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la Sociedad "**Wigg y Cía.**", que se constituyó ante el mismo escribano y en igual fecha y de la cual son socios los señores **Jaime Mackenzie Wigg; Federico A. Cohen y Kenneth, R. Gordon Davis**. — Domicilio de la Sociedad 25 de Mayo 299.

e.8 jun.-N.° 3881-v.12 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en Vírgenes 301, esquina Olaya. Vendedor: **Jesús M. Bargas**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Arón S. Yungman**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 8 de junio 1937.

e.8 jun.-N.° 3903-v.12 jun.

Se hace saber que la **Sociedad Anónima Norteamericana "Pan American Oil Export Corporation"**, antes denominada "**Tire Water Oil Export Corporation**", transfiere el activo y pasivo del negocio de subproductos del petróleo, de su sucursal establecida en la República Argentina, con domicilio principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Roque Sáenz Peña número 615, a la **Sociedad "Pan American, Compañía Argentina de Petróleos, Sociedad Anónima"**, con domicilio en el mismo indicado. — Reclamos dentro del término legal en el domicilio de la adquirente o en el del escribano actuante señor Jorge C. Ledesma, Avenida Roque Sáenz Peña 567, Capital Federal.

e.8 jun.-N.° 3912-v.12 jun.

Antonio Vilarino, vende camisería ubicada calle Pueyrredón 1986, a **Alberto Rodríguez**, ambos allí domiciliados. — Reclamos: escribano **Miguel Girón**, Olazábal 4991.

e.8 jun.-N.° 3889-v.12 jun.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendimos al señor **Marcelino López Martínez** nuestro negocio de panadería mecánica, calle Escobar N.° 2399. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. — Vendedores: **Adolfo Valdés y Rafael Prado.**

Buenos Aires, 8 de Junio de 1937.

e.9 jun.-N.° 3.942-v.14 jun.

Serafina R. de Thompson compró a **Angelina G. de Suaqué**, el saldo de drogas y estanterías que pertenecieron al botiquín de extinto esposo, Gumersindo Suaqué, en La Maruja.

Caleufú, Junio 7|1937.

e.9 jun.-N.° 3952-v.14 jun.

Se avisa **Natalio Patolsky**, vende a **José María Veiga**, el negocio drogas calle Saavedra 106. Reclamos término de ley, en el mismo, donde se domicilian ambas partes.

e.9 jun.-N.° 3939-v.14 jun.

Con intervención de los Escribanos José B. García y H. de Azevedo, Corrientes 745, Dpto. 27, **Rodolfo Bigolin**, vende negocio de despensa y ramos anexos, sito en Guayrá 5999 a **Antonio Navas**. — Recl. térm. legal en Escribanía.

e.9 jun.-N.° 3963-v.14 jun.

(1) Al comercio: Aviso que vendo mi negocio restaurant, sito calle Aráoz número 1453, al señor **Nicolás Yiojalas**. Reclamaciones en el mismo, término de ley.

Buenos Aires, Abril 2 de 1937.

e.3 abr.-N.° 1620-v.8 abr.
e.7 jun.-N.° 1620-v.11 jun.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa: que por su intermedio se vende el negocio de café lechería y venta de productos de granja, establecido en esta ciudad, calle Las Heras 2991. — Vendedor: **Raimundo Acuña**, domiciliado en el negocio. — Comprador: **Arturo Fraga**, domiciliado Paraná 335.

Buenos Aires, 8 Junio 1937.

e.8 jun.-N.° 3905-v.12 jun.

Vendo mi fábrica de pasta, Talcahuano 954, a **José Canosa Lema**. — Reclamos Ley 11.867, señor Alberto R. Lencina, Cerrito 466, escr. 34 donde todos se domicilian. — Vendedor: **Delfino de Castro.**

e.8 jun.-N.° 3897-v.12 jun.

Rosario Scovotti oficinas: Belgrano 2639 avisa firmó promesa venta de la despensa Tarija 4001 vendedor: **Avelino Martínez.** Comprador **Francisco Nandín**, ambos domicilio mismo negocio. Reclamaciones ley.

e.8 jun.-N.° 3909-v.12 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle Arenales 2102, esquina Junín. — Vendedora: **María Josefa Domínguez**, domiciliada Talcahuano 256. — Comprador: **Florencio Vila**, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley.

Buenos Aires, 8-6-937

e.8 jun.-N.° 3907-v.12 jun.

Pascasio Sancio, corredor y martillero público, con oficina Rivadavia 1414, T. 38-1034 y 50-0439, avisa comercio que don **Angel Meglio**, domicilio Billinghurts 819, vendió su despensa comestibles y bebidas envasadas a don **Pablo Piana**, domicilio Avenida San Martín 7301. — Reclamos ley 11.867.

e.8 jun.-N.° 3.887-v.12 jun.

Carlos María Insúa, avisa que ha dejado sin efecto la venta de su negocio de farmacia ubicado en la calle Almirante Brown 1302, que concertara con don **Mateo Acevedo Estrada**,

e.7 jun.-N.° 3868-v.11 jun.

La sociedad **Manuel Fraga y Compañía**, que explotaba el negocio de panadería y pastelería de la Avenida Cruz N.° 1030|34, se ha disuelto, adquiriendo los socios **Manuel Fraga** y **Ramiro Fraga** la parte de los salientes, don **Manuel Pena** y **Joaquín Dos Santos**. — A los fines de la Ley 11.867, las partes constituyen el domicilio arriba indicado.

e.8 jun.-N.° 3.886-v.12 jun.

Avisa, **Manuel R. Méndez**, que vendió su despacho pan 24 de Noviembre N.° 1757, a **Félix Corral**, reclamos de ley, en el mismo, donde constituyen domicilio las partes.

e.8 jun.-N.° 3880-v.12 jun.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que: por su intermedio se vende el café, restaurant y despacho de bebidas, establecido en Canning 3620|22. — Vendedores: **José** y **Belarmino Gonda**, domicilio, Paraná 335. — Comprador: **Avelino Alonso**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, 8 de junio 1937.

e.8 jun.-N.° 3904-v.12 jun.

José Martínez, martillero público oficinas San José 143, avisa: con su intervención **Alta Moor**, vende la parte mitad del café bar y billares Independencia 3632 a **José Bueno**, ambos domiciliados mismo negocio.

e.8 jun.-N.° 3927-v.12 jun.

M. A. Rodríguez, balanceador público, oficinas Río Bamba 390, Teléfono Cuyo 4898, avisa: **Jorge Aprile**, vende a **Francisco Arboleya González** su despensa O' Higgins 4002, domicilio de ambos.

e.8 jun.-N.° 3916-v.12 jun.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alv. Thomas 1860, 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Gregorio León**, vende al señor **Manuel Galdo** su negocio de almacén de comestibles, vinos y cervezas p|. copas, calle Rodney 396|400 esq. Jorge Newbery, domicilio de las partes. Recl. término ley.

e.8 jun.-N.° 3906 v.12 jun.

BAKIRGIAN & CIA. (BUENOS AIRES) LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
Alsina 1262|4
Asamblea General Extraordinaria del 19 de Junio de 1937

CONVOCATORIA

El Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 19 de junio de 1937, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina Nos. 1262|1264.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Cambio de fecha del cierre del ejercicio financiero al 30 de noviembre.
2.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.1.° jun.-N.° 3.707-v.17 jun.

SOC. ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día martes 22 de junio de 1937, a las 15 y 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conferir al directorio la autorización que, de acuerdo con el artículo 343 del Código de Comercio, solicita para adquirir 4000 acciones de la sociedad, las cuales se encuentran totalmente integradas y aplicando al efecto las utilidades llevadas a fondo de reserva especial en el último balance, correspondiente al 16.° ejercicio.
2.° Reducción del capital social en un importe igual al valor nominal de las acciones de la sociedad que el directorio rescate, usando la autorización requerida en el primer punto de este orden del día.
3.° Modificación de la redacción del artículo 5.° de los Estatutos.
4.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1937.

El presidente

e.3 jun.-N.° 3747-v.19 jun.

Sociedad Anónima VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 26 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local social, calle Tacuarí 647, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio (1.° marzo 1936 - 28 febrero 1937).
2.° — Acuerdo reglamentario para las retribuciones asignadas a los directores que desempeñan cargos en la administración.
3.° — Elección de dos directores titulares por tres años y dos años, respectivamente, en reemplazo de los señores doctor Francisco J. Rodríguez y Juan José Domenech, por terminación de mandato y renuncia; y de dos suplentes por un año, en sustitución de los señores Francisco Aguirre López y Augusto Aguirre López.
4.° — Elección de síndico titular y suplente.
5.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se recomienda a los señores accionistas la observancia de las disposiciones contenidas en el Título Octavo de los Estatutos, sobre constitución de asambleas.

El Directorio

e.9 jun.-N.° 3.965-v.25 jun.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO-GANADERO DE MISIONES"
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria, para el 28 del corriente, a las 15 horas, en la Administración calle Corrientes 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el día 14 de marzo de 1937, e informe del síndico.
2.° Elegir nuevo directorio y síndico (estatutos, artículo 20).
3.° Destino de las utilidades.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta (estatutos, artículo 35).

Para concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, con tres días de anticipación (estatutos, artículo 31).

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

El Presidente.

De acuerdo con los estatutos, publíquese lo que antecede.

R. Sonne, síndico.

e.9 jun.-N.° 3957-v.25 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de Junio de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1937.
2.° Elegir tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 mayo.-N.° 3627-v.16 jun.

"ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"
Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 651, el 16 de Junio de 1937 a las 14 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance y de la Memoria correspondientes al Décimotercero Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1937.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de Directores.
4.° — Elección de síndico y síndico suplente.
5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

El Directorio.

e.24 mayo-N.° 3436-v.11 jun.

Sociedad Anónima LA ESTRELLA
(Ex casa A. Peluffo en liquidación)

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en Florida 229, escritorio 219, el día 16 de junio de 1937 a las 17 horas para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de un vocal para integrar la Comisión Liquidadora en reemplazo de don Juan Zambonelli, que falleció
2.° Consideración del proyecto de arreglo de los créditos de la Sociedad contra los herederos de don Angel Peluffo que la Comisión Liquidadora someterá a la aprobación de la Asamblea.
3.° Designación de dos Socios para que suscriban el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones o certificado de las mismas, dentro del plazo y condiciones que establece el Art. 28 de los Estatutos.

La Comisión Liquidadora.

e.28 mayo-N.° 3578-v14 jun.

ROOTES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 21 de junio 1937 a las 11.30 horas en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico.
2.° Nombrar Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;
3.° Designar dos accionistas para aprobar acta.

El Directorio.

e.1.° jun.-N.° 3631-v.17 jun.

CAMARA SINDICAL DE PERITOS NAVALES

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a Asamblea Ordinaria para el día 7 de junio próximo a las 17 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 340, piso 1.°, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general del ejercicio que venció el 30 de abril de 1937.
2.° — Elección del Directorio y Síndico.
3.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

e.31 mayo-N.° 3657-v.2 jun.
e.31 mayo.-N.° 3621v.14 jun.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, convócase a los señores socios para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la sede social calle Corrientes 222, primer piso, a las 18,30 horas, del día 24 de junio corriente, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria y cuentas referentes al último ejercicio.
2.° Elección de seis miembros titulares del directorio por tres años, en reemplazo de los señores Emilio Vallebona, Pedro Robertie, Dr. Nicolás Avellaneda (hijo), Manuel J. R. Cotello, Jorge Oster y Dino Piazza, que terminan su mandato; y seis miembros suplentes por un año.

Buenos Aires, Junio de 1937. — Emilio Vallebona, secretario.

e.9 jun.-N.° 3946-v.14 jun.

TRES MOJONES
Explotaciones Forestales y Colonización
Sociedad Anónima
Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de junio de 1937, a las 15 horas en los escritorios de la Sociedad Bartolomé Mitre 559, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la reforma a introducirse al texto del artículo 2.°, de los Estatutos.
2.° Consideración de compra-venta de inmuebles realizadas hasta la fecha.
3.°) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.
El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para su celebración en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 559, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos.

e.9 jun.-N.° 3935-v.25 jun.

"VILLA SAHORES" S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de junio corriente a las 11 horas, en Boulogne Sur-Mer 522.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.°) Distribución de utilidades.
3.°) Elección de Directores y Síndicos.
4.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.9 jun.-N.° 3934-v.24 jun.

TRANSPORTES ARGENTINOS
Sociedad Anónima
Maipú 1358 — 31 - 0274

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a asamblea general ordinaria para el miércoles 23 de junio de 1937, a las 11.30, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 101, escritorio 44, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al octavo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Elección de un director titular, un suplente, síndico y síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937.
El Directorio.
e.2 jun.-N.° 3684-v.21 jun.

JUAN F. DIAZ E HIJOS LTDA.
Soc. Anó. Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el sábado 26 de junio de 1937, a las 15.30 horas en la sede social, calle Sarmiento número 1837, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 9.° ejercicio vencido el 31 de marzo próximo pasado.
2.° Elección de tres directores, un síndico titular y un suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937.
El Vicepresidente en ejercicio.
e.4 jun.-N.° 3822-v.21 jun.

Sociedad Anónima Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos "PEDRO BIGNOLI LIMITADA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la "Asamblea General Ordinaria", para el día 24 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local social de la calle Rivadavia N.° 3201, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación del Balance anual correspondiente al ejercicio décimo-quinto, terminado el 28 de febrero 1937; cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria y dictamen del señor Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Bernardino Bignoli y Hércules Griselli, de dos Directores suplentes, de Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.
3.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. — La Memoria, Balance e Informe del señor Síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937.
El Directorio.
e.3 jun.-N.° 3743-v.19 jun.

McHARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local Maipú 240, Buenos Aires, el día Miércoles 16 de Junio de 1937, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA.

Punto 1.°. — Aprobar y ratificar el arreglo realizado por el Directorio con los acreedores bancarios según resoluciones recaídas con fechas 28 y 29 de abril del corriente año.

Punto 2.° — Autorizar al Directorio para vender la propiedad de la Sociedad, sita en Cangallo 690, Buenos Aires, en las condiciones que el Directorio propondrá a esta Asamblea General Extraordinaria, con amplias facultades.

Punto 3.° — Autorizar al Directorio para vender la propiedad de la Sociedad sita en calle San Juan 2025 al 2035, Rosario de Santa Fe, particularmente o en subasta pública por el precio y forma de pago que le pareciere y a la persona que resultare comprador, todo con amplias facultades.

Punto 4.° — Otorgar al Directorio todas las facultades necesarias para cumplimentar el arreglo citado en el punto primero.

Punto 5.° — Designar dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea General Extraordinaria.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1937.
El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.24 mayo.-N.° 3444-v.15 jun.

CORPORACION HARINERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 16 de Junio de 1937, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1937.
2.° — Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.
e.26 mayo-N.° 3478-v.12 jun.

GRANDES ALMACENES DEL ALTO VALLE "GRAAVA" - SOC. ANON.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, inciso G, de los Estatutos Sociales y sus concordantes, se convoca a la Asamblea General de Accionistas, Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de junio de 1937, a las 19 horas, en el local calle Pedro Echagüe 2951, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general, inventario e informe del síndico, del cuarto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1936.
2.° — Designación de dos directores titulares por el término de dos años, en reemplazo del doctor Adolfo Frugoni y del señor Juan Rimoldi, que han renunciado de sus cargos, y de tres directores suplentes por el término de un año.
3.° — Designación de síndico titular y suplente.
4.° — Autorización por parte de los accionistas para vender el almacén de ramos generales y el inmueble que ocupa en Villa Regina.
5.° — Reducción del valor de las acciones ordinarias emitidas y suscriptas en un 50 % para sanear la pérdida que pesa sobre la Sociedad.
6.° — Dejar sin efecto las modificaciones de los Estatutos aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de Mayo de 1936.
7.° — Ratificación de los actos administrativos económicos realizados por el Directorio, desde el 30 de abril de 1937 hasta la fecha de la asamblea.
8.° — Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

El Directorio

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital. En caso de no constituirse quórum suficiente se convocará a nueva Asamblea Extraordinaria, que se regirá de acuerdo a lo establecido por el artículo 28 in fine de los Estatutos.

Otra: Se recuerda la disposición del artículo 29, sobre depósito de acciones.

El Directorio
e.4 jun.-N.° 3.819-v.21 jun.

FRUTALES DE PINDAPOY, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 16 de junio de 1937, a las 10.30 horas, en paseo Colón 185, 10 piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de directores y síndicos y fijar las remuneraciones de estos últimos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

R. S. Bolton, presidente.
e.28 mayo-N.° 3572-v.14 jun.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina

PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre N.° 575, el día 25 de junio a las 15.30 horas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de dos Directores por tres años, un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e4 jun.-N.° 3827-v.22 jun.

SOC. ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día martes 22 de junio de 1937, a las 15 horas, en el local de la sociedad Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Consideración de la distribución de utilidades.
3.° Fijación de los honorarios del síndico.
4.° Elección de los miembros del directorio.
5.° Elección de síndico y síndico suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la oficina de la sociedad, Paseo Colón número 317.

Buenos Aires, 3 de Junio de 1937.
El presidente
e.3 jun.-N.° 3747-v.19 jun.

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo prescripto por el Art. 13.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de junio a las 14 horas, en el local social, calle Belgrano 881, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Décimosexto Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de Directorio.
4.° Elección de Síndicos titulares y suplente.
5.° Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la Asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Por resolución del Directorio:
Mayo 31 de 1937.
Rafael Olivari, secretario.
Eduardo Olivari, secretario.
e.3 jun.-N.° 3748-v.19 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FULDA"
Cía. de Propiedades Urbanas y Rurales

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 14 de Junio próximo, a las 17 horas, en Reconquista 336, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar Memoria y Balance.
2.° Elección del Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e26 mayo-N.° 3448-v12 jun.

CIA. CITRICOLA CENTINELA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea General ordinaria para el día 16 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 185, 10 piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de director y síndico y fijar sus remuneraciones.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

R. S. Bolton, presidente.
e.28 mayo-N.° 3571-v.14 jun.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial
FLAIBAN & CAMILLONI LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 1937, a las 15 horas, en el local social Victoria 3242, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.° ejercicio fenecido el 15 de abril pp.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar en Secretaría las acciones o certificados, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos.

Camilo Camilloni, presidente. — Vicente Biolcati, Sec-Tesor.

e.8 jun.-N.° 3918-v.24 jun.

C O L U M B I A

Sociedad Anónima de Seguros
Rivadavia 409 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 26 de junio de 1937, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia N.° 409, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, el balance general - inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de utilidades y el informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1937.
2.° Elegir tres directores titulares por dos años, por terminación del mandato, en reemplazo de los señores Hermenegildo Pini, doctor Juan A. Bruschi, Silvio J. Merlo y un director titular por un año, en reemplazo del señor Antonio Meneghini, por fallecimiento, así como también tres directores suplentes, un síndico titular y dos suplentes, cuyo mandato anual termina.
3.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

El Directorio

e.8 jun.-N.° 3.901-v.24 jun.

GRANDES ALMACENES TIENDA SAN JUAN

Cibrián Hnos., S. A.
Piedras 137

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el viernes 25 del corriente a las 19.30 horas, en los almacenes de la sociedad para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre la memoria y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercero ejercicio cerrado al 31 de enero de 1937.
2.° Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Pedro Antón, Tomás Hernández, Isaac Pérez y Miguel Calvo, que terminan su mandato. Confirmación por un año de director titular al señor Magín Mariano Gregorio que reemplazó al señor Domingo Lázaro que falleció, dos directores suplentes por dos años y un año respectivamente y síndico titular y suplente por el término de ley.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar su acciones tres días antes de la asamblea para tener su boleta de entrada.

Buenos Aires, Junio 7 de 1937.

Lino Medel, presidente.

e.8 jun.-N.° 3884-v.24 jun.

CIA. ARENERA DEL VIZCAINO

(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de junio de 1937, en su local social, calle Lavalle 428, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de abril próximo pasado e informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, por terminación de sus mandatos.
4.° Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en las oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósitos de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1937.

El Gerente.

31 mayo.-N.° 3619-v.18 jun

Fábrica Argentina de Acumuladores F. A. PRADERE LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día **28 de junio próximo a las 16 horas, en el local social, calle Güemes N.° 4349**, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al sexto ejercicio administrativo.
2.° Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los siguientes: señor Francisco A. Pradére, señora Sara S. de Pradére y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 8 de 1937.

El Secretario.

e.8 jun.-N.° 3930-v.24 jun.

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros Contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 24 del corriente a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña N.° 615, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 24.° ejercicio.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años, cinco suplentes, Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 4 de 1937.

El Gerente.

e.8 jun.-N.° 3908-v.24 jun.

ADHEMAR LIMITADA S. A. C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de junio de 1937, a las 11 y 30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de un bien raíz.
2.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3862-v.23 jun.

SLARA LTDA. S. A. AGRICOLA GANADERA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la calle Arribeños 896, el día 26 de junio de 1937, a las 17 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1937. —

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3864-v.23 jun

UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA

S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 25 de junio de 1937, a las 9 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Directorio sobre el estado financiero de la Sociedad.
2.° — Reducción del Capital.
3.° — Reforma de los Estatutos.
4.° — Aumento y emisión del nuevo capital y sus condiciones.
5.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos.

El Directorio.

e.7 jun.-N.° 3879-v.23 jun.

CREDITO ECONOMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de junio próximo a las 21 horas, en la calle Méjico 1132, para tratar le siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración Memoria, Balance General, su aprobación e informe del Síndico.
2.° Renovación total del Directorio.
3.° Elección Síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.29 mayo.-N.° 3546-v.12 jun.

E. MONTAGNAC LTDA.
(Cuchillería y Orfebrería, S. A.)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria, para el 29 de junio de 1937, a las 15 horas, en Esmeralda 346, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.
2.° Elecciones de directores y síndicos.
3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.9 jun.-N.° 3958-v.25 jun.

COMPAÑIA MINERA DEL RIO ACHAVIL

Sociedad Anónima
Cangallo 466 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, para el día 23 de junio de 1937, las 17 horas, en su local social calle Cangallo 466, primer piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1937.

El Directorio.

e.3 jun.-N.° 3758-v.19 jun.

FOMENTO DEL NORTE ARGENTINO
Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el jueves 17 de junio de 1937, a las 11.30, en el local calle 25 de Mayo número 101, escritorio 44, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero terminado el 31 de marzo de 1937.
2.° Elección de dos Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para intervenir en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la secretaría, con tres días de anticipación por lo menos (artículo 18 de los Estatutos).

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937.

El Directorio.

e.31 mayo-N.° 3621-v.14 jun.

SOCIEDAD ANONIMA "ALVAREZ & MUÑIZ"
Productos Químicos e Industriales "La Breo - Bleck"

Conforme al artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, en 25 de Mayo 11, oficina 124, el 28 junio, a las 10 horas, para la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración memoria, balance, ganancias pérdidas, informe del síndico, ejercicio séptimo, noviembre 15 de 1936.
2.° Resolver distribución de utilidades.
3.° Elección directorio.
4.° Elección síndicos: titular y suplente.
5.° Designar dos accionistas para firmar acta asamblea.

Según Estatutos, artículo 11, los señores accionistas depositarán sus acciones, dos días antes de la asamblea.

Leandro Alvarez Fernández, presidente.

e.9 jun.-N.° 3943-v.25 jun.

COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de junio de 1937 a las 11 horas, en el local calle Reconquista número 480, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de marzo de 1937, y distribución de utilidades.
2.°) Elección de seis directores titulares, dos directores suplentes y del síndico y síndico suplente.
3.°) Designación de dos accionistas para que hagan el escrutinio y que firmen el acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad con dos días de anticipación al señalado de la asamblea.

Carlos Meyer Pellegrini, presidente.

e.3 jun.-N.° 3766-v.19 jun.

ASOCIACION ISRAELITA SEFARADI OR TORAH

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en nuestro local social Brandsen 1444, el 13 del actual, a las 15 horas con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Informe del señor presidente del último ejercicio.

3.° Lectura último balance.

4.° Elección de 11 miembros y un revisador de cuentas.

5.° Designación de dos socios presentes para firmar el acta.

6.° Varios.

El Secretario.

e.10 jun.-N.° 3969-v.11 jun.

PANIFICACION ARGENTINA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, convóease los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que será celebrada en el local social Canalejas 753, el 24 de junio 1937, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y reparto de utilidades, correspondiente al Octavo Ejercicio fenecido el 31 marzo 1937.

2.° Elección de dos directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores don Luciano Lang y don Josse De Volder.

3.° Elección del Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos señores accionitas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, Canalejas 753, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco.

Buenos Aires, Mayo de 1937.

El Directorio.

e28 mayo N.° 3523-v17 jun.

Sociedad Anónima LUPPI HNOS. Y CIA. LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de junio próximo a las 17 horas, en el local social calle Esquiú 1252, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración del inventario, balance general, memoria e informe del síndico.

2.° Sanción de la distribución de las utilidades.

3.° Elección del nuevo síndico y suplente.

4.° Elección de dos accionistas para aprobar y firmar en unión del presidente, el acta de la asamblea y practicar el escrutinio de la elección.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos, deberán concurrir a la Gerencia hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para retirar la tarjeta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937.

El Directorio

e.10 jun.-N.° 4.006-v.26 jun.

ASOCIACION LA COLECTIVIDAD HELENICA

Asamblea General Ordinaria

Cítanse los señores socios para la Asamblea General Ordinaria del 27 de junio del año 1937, a las 14 horas, a los efectos de discutir el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria y balance del ejercicio 1936|1937.

4.° Presupuesto del ejercicio financiero 1937|1938.

5.° Asuntos varios.

6.° Elección de un presidente, ocho vocales y cinco suplentes, 3 miembros de la Comisión Directiva de Cuentas y dos suplentes.

Buenos Aires, Junio 9 de 1937. — Eutimio Bezeas, presidente; Juan Plitsicas, secretario general.

e10 jun.-N.° 4001-v12 jun.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Ley 11.671, serie "B" v$n. 632.200.—

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o, Ley 11.671, serie "E" v$n. 647.200.—

Crédito Argentino Interno 1936 4½ o|o Leyes 12.139, 12.237 v$n. 511.200.—

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio próximo hasta el día 30 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937.

e.8 jun.-v.22 jun.

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de julio 1937, de los siguientes empréstitos:

	m$n
Pavimentación 1904, Ley 4391	75.700 v|n.
Pavimentación 1910, Ley 7091 — 11a. serie	240.300 "
Pavimentación 1910, Ley 7901, 12a. serie	298.200 "
Pavimentación 1910, Ley 7091, 13a., serie	283.400 "
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 5a. serie . .	453.300 "
Bonos de Pavimentación, Ley 11.593, 6a. serie . . .	339.500 "

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de julio entrante hasta el 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937

e.8 jun. v.22 jun.

LICITACION DE TITULOS

Se hace saber a los interesados que el día 22 del corriente, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 30 del corriente del empréstito "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4½ o|o, 1936, Ley 724, serie 1ra." siendo el fondo amortizante de pesos 39.200.— valor nominal.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, deberá realizarse dentro de los treinta días a partir del 30 del corriente.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1937

e.8 jun. v.22 jun.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 10 de junio próximo, a las 11 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 15 de junio de 1937, del empréstito Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, Leyes 12.150-12.237, siendo el fondo amortizante de pesos 500 000.— v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de junio entrante durante el término de 30 días.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937.

e.31 mayo-v.10 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Paraná (E. Ríos).

Se hace saber que el Ministerio desea arrendar un edificio en Paraná (E. Ríos) con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios.

La fecha de la licitación así como el pliego de condiciones debe ser solicitado en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Paraná.

v.17 jun.

Licitación de casa para la instalación de la Escuela de Artes y Oficios de Concepción del Uruguay (E. Ríos).

Se hace saber que el Ministerio desea arrendar un edificio en Concepción del Uruguay (E. Ríos), con destino a la instalación de la Escuela de Artes y Oficios.

La fecha de la licitación así como el pliego de condiciones debe ser solicitado en el Rectorado del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

v.17 jun.

La Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 55; ramo: mueblería; apertura de las propuestas: junio 11, a las 15 horas.

Concurso de precios número 17; ramo: artículos para sport; apertura de las propuestas: junio 12, a las 10 horas.

Licitación privada número 63; ramo: muebles de acero; apertura de las propuestas: junio 14, a las 15.30 horas.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1937. — Luis Ricci, Director de Administración.

v.14 jun.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de 15 días contados hasta las 15 horas del 28 de junio en curso, para la adquisición de ropa de invierno, gorras, zapatos y mamelucos, para el personal de servicio de la repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.9 jun.-v.17 jun.

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar

Licitación privada

De acuerdo con la autorización conferida por Resolución número 260, del 27 de abril ppdo., llámase a licitación privada para proveer a este Establecimiento de los materiales y máquinas abajo detallados:

Máquinas para carpintería:

1 máquina de planear y hacer molduras (garlopa), con aparato para barreuar, con eje portacuchillas cilíndrico, para trabajar hasta 400 milímetros, montado sobre cojinetes de bolas; altura de mesa aproximadamente 850 mm., con contramarcha, cuchillas y accesorios.

1 sierra de cinta sin fin, con volante de 900 mm., montados sobre cojinetes de bolas, altura de corte aproximadamente 400 mm., altura de mesa 850 mm., con volantes protegidos, una guía paralela, un juego de llaves, etc.

1 máquina para afilar automáticamente cuchillas rectas hasta un largo de 500 mm., con piedra de esmeril de 600 mm., de diámetro por 40 mm. de faja.

1 máquina automática para afilar hojas de sierra sin fin.

1 hoja de sierra sin fin, de diente saltado de 30 mm. de ancho para cortar madera dura.

1 hoja de sierra sin fin, de diente corrido, de 25 mm. de ancho.

1 hoja de sierra sin fin, diente corrido de 10 mm. de ancho.

1 motor eléctrico C. C. 440 voltios, 1500 R. P. M., de 5,5 H. P., con resistencia de puesta en marcha.

Máquinas para hojalatería

1 máquina "Bombo Hojalatero", para una profundidad de corte de 280 mm., con un juego de rodillos primarios, par de guiar, par de doblar y pares de ondular y perfilar.

1 máquina cilindro, para chapas, hasta 2,5 mm., de espesor, y un largo de paso de 1100 mm.

1 máquina "Universal" para pestañar, redondear, doblar y hacer bordes con un largo de paso de 1.020 mm.

1 máquina dobladora "Universal" para llantas, planchuela, hierro ángulo y te reforzada.

Materiales para la confección de una máquina trilladora

2 chapas de hierro galvanizado número 10.

1 chapa de hierro galvanizado, número 12.

2 chapas de hierro galvanizado número 14.

3 chapas de hierro galvanizado número 16.

5 chapas de hierro galvanizado número 18.

10 chapas de hierro galvanizado número 20.

2 chapas de hierro galvanizado número 24

250 gramos alambre de latón amarillo de 0.30 mm.
1.456 eslabones para cadena transportadora, 35 mm. de paso.
40 eslabones portavarillas (izquierda) de 35 mm. de paso.
40 eslabones portavarillas (derecha) de 35 mm. de paso.
21 cuchillas para el "chancho" (máq. trilladora, tipo "Ruston").
3 batidores de 20 cm. c|u. p". "chancho", (trilladora tipo "Ruston").
10 batidores para cilindro "Ruston", 60 cm. largo.
50 bulones 5|8" para fijar los batidores.
1 metro² tela de alambre de acero, malla 3x3 mm.
2,30 metros lona bucha clase, de 60 cm. de ancho.
6,60 metros correa de cuero, 50 mm.
8,50 metros correa de cuero, 90 mm.
24 metros correa de balata, de 150 mm.
50 metros correa de balata, de 50 mm.
8 metros correa de balata de 40 mm.
16 engrasadores "Stauffer", de acero, N.° 2.
12 engrasadores "Stauffer", de acero, N.° 4.
4 engrasadores "Stauffer", de acero, N.° 5.
12 engrasadores "Alemite".
1 zaranda "Boca de Sapo", de 1.20 m. por 60 cm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 12,7 mm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 2,38 mm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 3.17 mm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 4,76 mm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 6,35 mm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 7,93 mm.
1 zaranda cinc, 70|60 cm., c|agujeros 19,05 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 7,93 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 6,35 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 9,52 mm.
1 zaranda cinc. 40 x 60 cm., c|. agujeros 15.88 mm.
1 zaranda cinc. 40 x 60 cm., c|. agujeros 3,17 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 4,76 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 5,55 mm.
1 zaranda cinc, 40 x 60 cm., c|. agujeros 2,38 mm.
24 tuercas mariposa de 1|4".
36 tuercas mariposa de 3|8".
18 tuercas mariposa de 1|2".
200 bulones para baldes de elevador, 1|4" x 1".
300 tornillos galvanizados, c|. tuercas, 1|4" x 1".
1 tubo tipo Mannesmann, de 25,4 mm. de mandrinado por 90 cm. de largo.

Varios—

15 Kg. acero planchuela para elástico de 50 por 5 mm.
80 Kg. acero Siemens Martin s|cuad. (mm. 15 25 30 — — — (kg. 25' 25' 30'
220 Kg. acero Siemens Martin, sección redonda de las sig. medidas: (mm. 35 40 45 50 85 95 — — — — — — (kg. 20' 30' 30' 50' 40' 90'
4 mts.² chapa acero, 5mm. de espesor.
98 cojinetes a bolillas, medidas varias según planilla adjunta.
126 bolas para rodamientos, 10 mm.

Las propuestas deben ser presentadas bajo sobre lacrado, a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar, F. C. P. (Provincia de Buenos Aires), con la siguiente inscripción en lugar visible: Licitación Privada — Expediente N.° 230-P-937.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas se efectuará el día 15 del corriente mes, a las 10 horas, en la Dirección del establecimiento, en presencia del señor Director, Delegado de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, personal superior del establecimiento e interesados que concurran al acto. Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la secretaría del establecimiento "Carlos Pellegrini", en Pilar, F. C. P., o por teléfono a U. T. Pilar 20, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, todos los días hábiles.

Pilar, 3 de Junio de 1937.
El Secretario
e.5 jun.-v.15 jun.

Asilo Tutelar de Menores "MARIANO ORTIZ BASUALDO"

Las Armas, F. C. S.

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo N.° 106.167, de fecha 20 de mayo 1937, llámase a licitación privada hasta el día 18 de junio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión a esta Intitución, de:

Una cocina económica sobre pies, a fuego central, de mts. 2 de frente por 0.80 de fondo, plancha de hierro fundido reforzada, dos hornos para cocinar, un hogar para el combustible con su cenicero para los residuos, baranda, manija y pasadores de bronce pulido, reparo para azulejos, herrajes finamente barnizados, serpentín de 4 caños galvanizados de 31,7 mm., para la calefacción del agua.

Contruída con materiales de primera calidad, frente de hierro planchuela de 4.8 mm. y el resto en chapa negra acerada N.° 14 y 12.

Con cuatro metros de chimenea con sus llaves registros para el tiraje y sombrerete.

Un Intermediario de chapa galvanizada reforzada, remachada, con capacidad para 250 litros y bridas para caños de 25,4 mm., para ser colocado en forma horizontal.

Ambos puestos sobre vagón F. C. S.

Por planillas, pliego de condiciones, informes, etc., dirigirse a la Dirección de la Institución en Las Armas, F. C. S.

El Director
e.8 jun.-v.18 jun.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 24 de junio próximo, a las 16 horas, para la provisión de algodón hidrófilo, combustibles, frutas y verduras y harinas y fideos con destino al consumo del Hospital de Clínicas y de la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el segundo semestre del año en curso.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Contaduría de la Facultad todos los días hábiles de 15 a 19 horas.

El acto se celebrará en el despacho de la Dirección del Hospital.

Buenos Aires, 18 de Mayo de 1937.
El Contador
e.26 mayo-v.24 jun.

Facultad de Ciencias Matemáticas, etc, de la Universidad Nacional del Litoral Rosario

Llámase a licitación pública para la provisión de lo siguiente:

"Un economizador tipo vertical con tubos de hierro fundido, con una superficie de calefacción de 17 a 20 metros cuadrados apto para calentar el agua de alimentación de una caldera acuotubular Babcock y Wilcox de 20 metros cuadrados de superficie de calefacción con una producción horaria de 500 kilos de vapor".

"Un juego de sopladores de hollín Diamond o similar para aplicar al economizador mencionado".

"Un calentador de aire apropiado para funcionar con la caldera de 20m2 de superficie de calefacción citada, y que emplea como combustible fuel oil. Superficie aproximada del calentador de aire es de 12 metros cuadrados".

"Un ventilador centrífugo de tiro forzado de acero dulce para suministrar aire caliente al hogar de la caldera. Capacidad: 30 metros cúbicos de aire por minuto a una presión de 10 mm de agua. Completo con motor eléctrico de corriente alternada de 220 volts. 1,2 H. P.".

Las propuestas serán abiertas a las once horas del día cinco de julio del corriente año y en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden solicitar en la Contaduría de la Facultad. — Avda. Pellegrini 250. — Rosario.

El Contador y Habilitado.
e.3 jun.-v.11 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Florida N.° 524

Licitación pública para el día 5 de julio de 1937, Capital Federal.

Hora: 12.30. "Construcción de la albañilería y afines, cubiertas, estructuras de hormigón armado, canalizaciones para las instalaciones eléctricas y telefónicas, marcos metálicos y prestaciones" del edificio destinado a dependencias del Ministerio de Guerra.

Nota: La Dirección General de Ingenieros ha ejecutado en el lugar de las obras un pozo para ensayo y estudio del terreno, el que podrán utilizar los interesados si lo estiman conveniente hasta el día 16 de junio de 1937.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1937. — Luis C. Perlinger, Coronel-Secretario.
e.7 jun-v.20 jun.

Ministerio de Marina

Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo a las 15 horas para la construcción del "Taller de Optica y Contralor de Tiro", en la Base Naval de Puerto Belgrano.

Para la entrega de pliegos, consultas e informes, División Ingeniería Civil, calle Uruguay 466, 4to. piso, en horas hábiles.
e.3 jun. v.11 jun.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

135.834-937

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversas máquinas de sumar, con destino a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón 974 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de junio de 1937, a las 15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.
e.7 junio.-v.11 junio

136.592-937

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos globos pilotos, con destino a la de Meteorología, Geofísica e Hidrología, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974. 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de junio de 1937 a las 15.20 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.
e.7 junio-v.11 junio.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1937, a las 16 horas, para la adjudicación de los trabajos de explotación Forestal en Puerto Radal, Parque Nacional de Nahuel Huapí.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Intendencia de la Dirección de Parques Nacionales, en San Carlos de Bariloche, Río Negro, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.
e.9 jun.-v.14 jun.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 5 julio 1937, por: construcción edificios destilería en Godoy Cruz (Mendoza) (pliego 4436), a las 14 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.9 jun. v.25 jun.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 16.561-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 120 toneladas métricas de cal viva, con destino al tratamiento del agua de consumo de la ciudad de Santa Fe, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito de la ciudad de Santa Fe.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 30 de junio próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 3 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.10 jun.-v.15 jun.

(Expte. 16.788-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 200 toneladas métricas de cal viva, para el tratamiento del agua de consumo de la ciudad de Córdoba, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito de la ciudad de Córdoba.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 30 de junio próximo a las 15.30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.10 jun.-v.15 jun.

(Exp. 12.263-DC-937)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de mosaicos graníticos y calcáreos, baldosas de concreto y piedras de hormigón comunes e imitación hamburguesas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Administrativo (Oficina de Compra), calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de julio próximo, a las 15 horas. día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.5 jun.-v.22 jun.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Maizales. $ 15.775—

Hasta el día 28 de junio, en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 6 de julio, a las 15 horas, en S. Martín 871, Cap. Federal.

e.8 jun.-N.° 3972-v.11 jun.
c.2 jul.-N.° 3972-v.6 jul.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez y dentro del término de veinte días, contados hasta el 30 de junio de 1937, a las 15 horas, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del futuro edificio de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso) y en el Juzgado Federal de Tucumán.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo entregarse indistintamente en la Dirección General de Arquitectura (Palacio del Ministerio de Obras Públicas - 6.° piso) y en el mencionado Tribunal, en donde serán abiertas por los señores Escribano General de Gobierno y Juez Federal, respectivamente, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

e.8 jun.-v.12 jun.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

B. O. - 12.866 - 2 - VI - 937

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de julio próximo a horas 16, para la adjudicación de la construcción de las obras de un dique nivelador sobre el río Dulce (Santiago del Estero), y del canal matriz derivado del mismo.

El dique nivelador está constituído por una platea extendida de 48 metros por 342.50 metros, que soporta un muro vertedero; forman parte de la obra los edificios de antetoma, toma, desdrenadores, estribo en la margen derecha, pasarela y obras de encauzamiento.

Las principales cantidades de obras a construir para el dique nivelador, son las siguientes:

48.000 metros cuadrados de tablestacado de acero;
66.000 metros cúbicos de hormigón común;
2.000 metros cúbicos de hormigón armado;
18.000 metros cúbicos de mampostería de piedra u hormigón;
830.000 metros cúbicos de movimiento de tierra.

El canal matriz, de 9.353 Kms. de longitud, se extiende sobre las barrancas de la margen izquierda del río Dulce.

Los 5,700 primeros kilómetros del canal, son revestidos con hormigón común, y hormigón armado; entre Km. 5.700 y Km. 9.353 el canal sin revestir, está proyectado rectificando y ampliando el actual canal de riego.

Las obras de arte a construir en ese canal, consisten en dos puentes carreteros de 28 metros de luz, 6 desagües pluviales (solera del canal de 20m00), y el surtidor principal en el extremo del canal.

Las cantidades principales de obra del canal, son:

1.200.000 metros cúbicos de movimiento de tierra;
150.000 metros cuadrados de revestimiento de hormigón;
2 puentes carreteros de 28m00 de luz;
6 obras de arte para paso de desagües pluviales;
1 partidor con 18.000 metros cúbicos de movimiento de tierra y 2.000 metros cúbicos de hormigón, compuertas, etc.; Instalación de teléfonos, alambrados, casillas, etc.

Las bases, pliegos de condiciones y especificaciones, así como la demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, calle 9 de Julio 325, piso 18, Capital Federal, en el Juzgado Federal de Santiago del Estero y en la Dirección de las Obras, Avenida Roca 214 (Santiago del Estero).

Los interesados podrán obtener copias completas de dichas bases, pliegos, planos y demás documentos, para cuyo efecto presentarán la correspondiente solicitud en papel sellado de cien pesos moneda nacional en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), o en la Dirección de las Obras (Santiago del Estero).

Las propuestas podrán presentarse en la Dirección General de Irrigación (Capital Federal), hasta el día fijado para su apertura, o en el Juzgado Federal de Santiago del Estero, hasta el día 22 de junio de 1937.

Las propuestas serán abiertas en la Capital Federal, en la Dirección General de Irrigación, Avenida 9 de Julio 325, piso 18, el día 1.° de julio de 1937, ante el Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Director General

e.12 abr.-v.31 mayo
e.1.° jun.-v.1.° jul.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 461 hasta el día 1.° de julio del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de aceros varios y cadenas, con destino a Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Edificio M. O. P., 10.° piso, calle Lima y Moreno, previo pago de pesos 5.— m|n. en sellado nacional, por cada pliego.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e.1.° jun.-v.17 jun.

Llámase a licitación pública N.° 452 para el suministro de piezas de acero Siemens Martin y acero moldeado para repuestos del tren de dragado de la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 21 de julio de 1937, a las 15 horas, en la Dirección General de Navegación y Puertos (Edificio M. O. P. Moreno y Lima 10, piso).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de m$n. 20.— en papel sellado nacional.

e.3 jun. v.14 jun

Llámase a licitación pública N.° 460, para el suministro de tablestacas metálicas de 6 a 10.50 m. de largo y distintos módulos resistentes que forman en conjunto una tablestacada aproximadamente 439 m.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 15 de julio de 1937, a las 15 horas (Edificio M. O. P. - 10.° piso).

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales previo pago de la suma de $ 10 en papel sellado nacional.

e.9 jun.-v.19 jun.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Baltasar Villafañe**, ex Jefe de la Oficina "Mina Clavero, D° 11°." de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 2.196.92 m|nac. para responder a déficit dejados en la citada repartición y Caja Nacional de Ahorro Postal, reposición de fojas y gastos de edictos.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — (Causa Fiscal N.° 17|1937).

Los Secretarios.

e.9 jun.-N.° 18 s|p.p.-v.19 jun.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Víctor Puebla**, para que dentro del término de diez días contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General e la Nación o gire a orden de la misma la suma de $ 298.50 m|n., importe a que se refiere la resolución.

Previénese que en caso de incumplimiento se procedera judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. Causa Fiscal 4|937.

Los Secretarios.

e.2 jun.-N.° 17 s|p.p.-v.11 jun

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Francisco Pablo Rameila**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Adamez, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pompeo Ceccotti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Javier García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Porco o Porgo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. —

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Miguel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar este derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Pietrantonio o Pietrantuono**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1937.

El Secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Zafiri Liberis o Zafiris Liberis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Copa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1937.

El Secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **José Sparvon**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Tomás Conde**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.

El secretario

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Manuel Padín**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. —

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Alegre**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. —

El Secretario.

e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fiore**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. —

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Andrés Longhi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937.

El secretaario

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes de Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Cerezo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937.

El secretario

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Bautista Argañaraz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Pedro Avalle**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fuí víctima el obrero, don **Francisco Altamiranda**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Joaquín Norte**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

El Secretario.

e.29 mayo.-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Santiago Faustino Monti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937.

El Secretario.

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bobbio** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937.

El Secretario.

e.29 mayo.-v.3 jul

Por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Civaleri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937.

El secretario

e.29 mayo-v.3 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Parra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, — de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Matías Fasekaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aiers, Mayo 20 de 1937.

El secretario

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Tomás Glicerio Domínguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lucas Antich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937.

El Secretario.

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Permuy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937.

El Secretario

e.22 mayo-v.28 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Cerezo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Orfanelli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937.

El Secretario.

e.5 jun.-v.12 jul.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Vicente García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937.

El Secretario.

e.15 mayo. v.21 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.426, calle Pieres y J. E. Rodó, lote 9, de la manzana G, que el Fisco Nacional ha iniciado contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 936 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.210, calle Corvalán entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote 12, manzana 32, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 837 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.492, calle Lobos entre las de Pola y Fonrouge, lote 3, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 838 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.234, calle J. E. Rodó al lado del número 5855, lote 39, de la manzana E, que el Fisco Nacional ha iniciado contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 939 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Masosne, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.789, calle Salí al lado del número 256, esquina Vías F. C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 864 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.725, calle Machain, lote 3, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.
e.9 jun.-N.° 831 s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.666, calle Holmberg, lote 2, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.
e.9 jun.-N.° 832 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.542, calle Manzanares lote 12, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.
e.9 jun.-N.° 833 s|p.p.-v.25 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16ª, partida 30.614, calle Jaramillo, lote 30, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo percibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.
e.9 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber, a don **Juan Marroni**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, que tramita ante el Juzgado Federal a cargo del suscrito, Secretaría del doctor Cayetano Badano; se ha dictado sentencia que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Mayo 26 de 1936. — Y vistos:.........Y considerando:........ Por ello y atenta las consideraciones que preceden, resuelvo: hacer lugar a la demanda interpuesta por el señor Procurador Fiscal en representación del Fisco Nacional contra Juan Marroni por cobro de pesos y en consecuencia condeno a éste al pago de la cantidad de tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, con intereses estilo Banco de la Nación y las costas del juicio. — Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese". (Firmado: Saúl M. Escobar).

Buenos Aires, Mayo 15 de 1937. — Cayetano B. Badano, secretario.
e.9 jun.-N.° 802 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Federico Figueroa, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 16.ª, partida 30.135, calle Chajarí N.° 4332, para que dentro de ese término comparezca a abonar el impuesto y multa correspondiente y a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante su Juzgado le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — p. a. s. Alfredo Dinegro, oficial 1.°.
e.9 jun.-N.° 835 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.840, calle Monte, al lado del número 5775, lote 12 de la manzana B., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 883 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez doctor Hernán Maschwitz, se hace saber por el término de quince días, a don **Isidro Sanz**, que comparezca a contestar la demanda iniciada por don Albino Paoltroni ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N.° 10 y Secretaría N.° 37, y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, si no comparece para que lo represente en este juicio.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — **Isidoro Ruiz Moreno (h.)**, secretario.
e.26 mayo.-N.° 766 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita, llama y emplaza, a don **José Urquina**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo de 1937. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.9 jun.-N.° 797 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber por término de tres días, a **Eduardo F. Dehaut y Cía.**, que en los autos que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, se ha dictado la sentencia que se transcribe: Buenos Aires. Marzo 26 de 1936. Autos y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el señor Defensor de Ausentes y atento lo prescripto por el artículo 268 de la Ley número 50, sentencio este juicio mandando llevar la ejecución adelante hasta tanto la firma Eduardo F. Dehaut y Cía., pague al Fisco Nacional la cantidad de ciento cuarenta y ocho pesos con cincuenta y siete centavos, sus intereses y costas. Notifique Lamarca Guerrico o Giudice, rep. el sellado y fecho, archívese. (Firmado) Eduardo Sarmiento.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.9 jun.-N.° 798 s|p.p.-v.11 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Zalman Elitchtein**.

Buenos Aires, Julio 14 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.24 mayo-N.° 3445-v.30 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.746, calle Larraya al lado del número 2144, lote C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 865 s|p.p.-v.25 jun.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **María Teresa o Teresa Elisa Martínez**.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.
e.9 jun.-N.° 897 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor de Juez Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eugenio Hirch Ramos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — **Pedro Miguel Jantus, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 744 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber, a don **Anacleto S. Cavalli**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos que tramita ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del doctor Alfredo A. Lahitte, se ha dictado sentencia que es del tenor siguiente: "Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Y Vistos:....... Y considerando:........Por ello fallo: No haciendo lugar al apremio en cuanto persigue el cobro de la suma de seis mil ochocientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional en concepto de multa y condeno a Anacleto S. Cavalli, a pagar al Fisco Nacional la suma de seiscientos setenta y ocho pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional en concepto de impuesto. Con intereses legales y las costas. Notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese". (Firmado: Saúl M. Escobar).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936. — Alfredo A. Lahitte, secretario.
e.9 jun.-N.° 799 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se hace saber, a don **Alberto Arambarri**, por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto: que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, que tramita por ante dicho Juzgado y Secretaría a cargo del suscrito, se ha dictado sentencia que es del siguiente tenor: "Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Y Vistos: — Considerando:............Por estas consideraciones, fallo: — Condenando al señor Alberto Arambarri a pagar al Fisco Nacional, dentro de diez días de ejecutoriada esta sentencia, la suma de sesenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional, sus intereses y las costas. — Notifique Giudice o Lamarca Guerrico y archívese". — (Firmado: Eduardo Sarmiento).

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Félix G. Bordelois, secretario.
e.9 jun.-N.° 800 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Blanco Encalada número 2803, que en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: Santillán Villar".

Buenos Aires, 1.° Junio de 1937. — D. Santillán Villar, secretario.

e.9 jun.-N.° 813 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Acha, entre Pampa y Pino, parroquia 21 B, manzana 564, parcela 8 b, lote 19, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial 13.284, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese.— R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 810 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Directorio, entre Pola y Fenrouge, parroquia 20 D, manzana 185, parcela 2 b, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Expte. judicial 12.906, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 811 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.753, calle San Pedro, al lado del número 5727, lote 1, de la manzana 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926, al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 885 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días, a don **Mario Armando, Esteban Torielli y María Inverno de Torielli**, que en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados calle Mariano Acosta números 1283|87, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.9 jun.-N.° 812 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.751, calle Larraya al lado del número 2170, lote 3, de la manzana 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 886 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Atilio Cevasco**.

Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.9 jun.-N.° 887 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez Civil doctor Hernán Maschwitz, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Esteban Albanes**.

Buenos Aires, Mayo siete de 1937. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.9 jun.-N.° 888 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, cita a herederos y acreedores de **Gerardo Cornelio Jockes**, por treinta días.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1937. — Julián C. Alderete, secretario.

e.9 jun.-N.° 889 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez doctor Tomás D. Casares, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Guillermo Juan Butler**.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.9 jun.-N.° 890 s|p.p.-v.15 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Héctor De Micheli o Di Micheli**.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.9 jun.-N.° 891 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado número 1, cítase por el término de treinta días, al procesado **Juan Carlos Dionet**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Hernán Elizalde, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 893 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Noé Lindenbaum**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — Julio A. González, Rodolfo M. Senet, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 892 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge Horacio Lavié**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 894 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rúa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 jun.-N.° 895 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Fernández Gordido**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en las causas que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1937. —Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 jun.-N.° 896 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Nogoyá entre Benito Juárez y Allende, parroquia 20 G, manzana 46, parcela 7 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 827 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ernesto Czitran**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con **las disposiciones** de la ley.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1937. — **Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.**

e.9 jun.-N.° 904 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, al propietario o propietarios del inmueble calle Lope de Vega entre Pasaje 2a. Nazarre y Nazarre, parroquia 20 G, manzana 116 C, parcela 11, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 826 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Bahía Blanca, entre Médanos e Indio, parroquia 20 B, manzana 208, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 825 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.214, calle Avenida San Martín, Pareja y Llavallol, manzana 227, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido", por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 828 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.206, calle Avenida Nacional y Llavallol, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido" por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 829 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 17, a cargo del doctor Eduardo J. Carreño, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 15.ª, partida 43.203, calle Avenida San Martín y Avenida Nacional, lote 10, manzana 226, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra "Dueño Desconocido", por cobro del impuesto con multa de contribución territorial del año 1934, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Juan C. Garra, secretario subrogante.

e.9 jun.-N.° 830 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.769, calle Vía F. C. G. B. A. entre las de G. de Asencio y A. Alcorta, lote 11, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 845 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.854, calle Ancaste al lado del número 3540, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N., 846 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.768, calle San Francisco al lado del número 877, esquina Vías F. C. que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contro dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 847 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.046, calle Lobos, entre las de Larraya y Larrazábal, lote 14, manzana D, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926, al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 848 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamar que, se cita, llama y emplaza a **Manuel Guillermo Poggio o Guillermo Osorio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, tres de Junio de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 jun.-N.° 905 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción , partidas 22.264 y 22.265, calle Pieres al lado de los números 1652 y 1682, lotes 15 y 16, de la manzana H, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926|1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 840 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6197, calle Vía del F. C. O. entre las de A. Alcorta y Elía, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 y 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 841 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6.183, calle Teuco entre las de Pasaje y Beazley, lote 40, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 842 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6043, calle V. de la Vega entre las de Teuco y Linch, lote 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 843 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.398, calle Pola al lado del número 2045, lote 15, de la manzana 14, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de contribución territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 844 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días, a don **Martiniano Lecuona**, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".
Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.9 jun.-N.° 805 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida Lincoln, entre Sanabria y José Cubas, parroquia 21 a, manzana 71, parcela 1, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.9 jun.-N.° 806 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Crámer entre Núñez y Republiquetas, parroquia 18, manzana 308, parcela 23 del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Autos y Vistos: De conformidad con lo solicitado y constancias de autos, sentencio esta causa de trance y remate ordenado se lleve adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas, las que se fijarán oportunamente. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: Joaquín J. Darquier".
Buenos Aires, Abril 13 de 1937. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e.9 jun.-N.° 807 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Acha, entre Pampa y Pino, parroquia 21 B, manzana 564, parcela 8 c, lote 18, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial 13.286, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones se encuentra vencido sin que el demandado haya hecho uso de ese derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".
Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.9 jun.-N.° 808 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, calle Lobos a la altura del número 5240, lotes 13 y 14 de la manzana 31, Corvalán a la altura del 2140, lote 22, de la manzana 31, Araujo a la altura del número 2100 al 2154, lotes 1, 2, 3, 4 y 5 de la manzana 31, partidas 20.231[5], 20.231[6], 20.231[14], 20.231[18], 20.231[19], 20.231[20], 20.231[21], 20.231[22], respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18, de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 855 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.134, calle Gral. E. Garzón entre las de Araujo y Corvalán, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.° 856 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días, a don **Vicente Loso**, y a doña **Luisa Stillo de Loso**, que en el juicio que por cobro de afirmados les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por la Secretaría autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 3 de 1936. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto y constancias de autos, admítese la defensa opuesta con respecto a las cuotas que se menciona y con relación a las demás, sentencio de remate mandando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas de la ejecución que se graduarán conforme al artículo 507 del Código de Procedimientos. — Hágase saber y rep. la foja. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".
Buenos Aires, Abril 7 de 1937. — Federico Luis Trujillo. secretario.
e.9 jun.-N.° 803 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tinogasta, entre San Nicolás y Esperanza, parroquia 20 A, manzana 206, parcela 9, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría autorizante, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.
e.9 jun.-N.° 804 s|p.p.-v.11 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de María Teresa Ubago de García Velloso, cuyo juicio tramita en la secretaría 18.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.
e.9 jun.-N.° 899 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partida 21.988, 21.961, 21.962 y 21.963, calles Larrazábal entre las de General E. Garzón y Fco. Bilbao, lotes 4, 7, 8, y 9 de la manzana A, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.º 850 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partida 21.987, 21.995 21.996, calle Larrazábal entre las de San Pedro y Fco. Bilbao, lotes 3, 11 y 12 de la manzana B, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo al artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.º 851 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.586, calle Pola a la altura del número 2537, lote 12 de la manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.º 852 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.571, calle Junta al lado del número 5678, lote 18 de la manzana 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.º 853 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.496, calle Fonrouge al lado del número 2450, lote 11, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.º 854 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Luisa Jenkins de Báez (a) "La mujer de los dos rulitos"** procesada por el delito de hurto (causa número 10.683), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.5 mayo-N.º 551 s|p.p.-v.11 jun.

El doctor Tomás D. Casares, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Juan Verda o Juan Bautista Verda.**
Buenos Aires, Abril 24 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.5 mayo-N.º 540 s|p.p.-v.11 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña **Josefa Ruiz Espinosa, o María Josefa Ruiz.**
Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.5 mayo-N.º 532 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Nazca s|n. entre Escobar y Albarellos, parroquia 21 A, manzana 523, parcela 41 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Exp. 4705).
Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.26 mayo.-N.º 760 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 22.026, calle Larrazábal entre las de Fco. Bilbao y Lobos, lote 4, manzana C, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun.-N.º 849 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.305, calle Pasaje Particular y Chascomús, lote 12, de la manzana A, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.
Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
e.9 jun. N.º 866 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Centenera y Balbastro 1099, partida 34891¹, año 1931, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 187 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 187 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle F. C. O. Mozart, Zequeira, J. B. Alberdi, lote 7, partida 4701, año 1930, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 179 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 179 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Balbastro, lote 3, partida 35.219, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 192 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 192 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Saráchaga, lote 33, partida 5325, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 181 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 181 s|p.p.-v.18 jun.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil llama por treinta días a herederos y acreedores de **José Longo.**
Buenos Aires, Abril 16 de 1937. — Carlos M. Döllera, secretario.
e.12 mayo-N.º 578 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28 doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 7|8, Pto., partida 10269, año 1927, Cir. 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 195 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 195 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Famatina 4015, partida 35.541, año 1931, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 190 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 190 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle A. J. Luppi, lote 28, manzana C., partida 35.667, años 1925|26 y 27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 184 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 184 s.p|p|-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en calle Virgilio, lote 4, partida 5.499, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.17 mar.-N.º 186 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.º 186 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle J. B. Alberdi, lote 1, manzana C., partida 14.557, año 1927, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 182 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 182 s.p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Rossi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 546 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelarrayán 1143, partida 34.992⁴|¹|⁵|³, año 1931, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1936 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 180 s|p.p.-v.17 abr.
e.2 jun.-N.° 180 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Alberto Denubi o Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Angel M. Cordero, secretario.

e.19 mayo.-N.° 730 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición, del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Arnold o Isaac Augusto Aranoff**, para que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1937. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.5 mayo-N.° 538 s|p.p.-v.11 jun

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Fernández, lote 3, manzana J, partida 3.169, año 1921, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 185 s|p.p.-v.7 abr.
e.2 jun.-N.° 185 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, y emplaza, al prófugo **José Rinaldi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presnete, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.3 jun.-N.° 786 s|p.p.-v 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Renán Lartigau**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Muenos Aires, Mayo 5 de 1937. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Angel M. Cordero, secretario.

e.19 mayo.-N.° 729 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Emilio Bianchi.**

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.12 mayo.-N.° 565 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ernesto Weyer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 mayo.-N.° 566 s|p.p.-v.17 jun.

El doctor Orús, Juez en lo Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Ivar Hoppe**, cuyo juicio tramita en la Secretaría N.° 17.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.19 mayo-N.° 734 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Rosa Alvarez Alvarez.**

Buenos Aires, 27 de Abril de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.5 mayo-N.° 535 s|p.p.-v.11 jun.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos, y acreedores de **Luis La Gatta.**

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1937. — Julio A. de Kémmeter, secretario.

e.19 mayo-N.° 750 s|p.p.v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lía Elena Moreno** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.17 mayo-N.° 752 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Muñoz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 mayo-N.° 753 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio F. Cordi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 mayo-N.° 754 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Francisco Fernández**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 mayo-N.° 755 s|p.p.v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Marciano Avecilla**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 mayo-N.° 756 s|p.p.-v.24 jun.

El Juez, doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Donato Acuña.**

Buenos Aires, Mayo 10 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.17 mayo-N.° 749 s|p.p.-v.20 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario, (Provincia de Santa Fe), doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a **Luis C. Domínguez**, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que a instancia fiscal se le sigue por "desacato", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Rosario, Secretaría, Mayo 13 de 1937. — José M. Lejarza, secretario.

e.19 mayo-N.° 747 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la cuasa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. —

Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 732 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis se cita, llama y emplaza a **Luisa Jenkins de Báez (a) "La mujer de los dos rulitos"** procesada por el delito de hurto (causa número 10.685), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en reebl día, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.5 mayo-N.° 552 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos cuyos nombres a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por infracción al Art. 138 de la Ley 816, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, **Bisellis Roberto, Cherara Adbul C., Del Coro Juan, García Herminio, González Juan, López María Pérez de, Parma José, Sierna Teodoro.**

Rosario, Secretaría, Mayo 13 de 1937. José M. Lejarza, secretario.

e.19 mayo-N.° 748 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Noemí Marta Merniz**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — José Mancinelli, secretario.

e.19 mayo-N.° 746 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo N. Murphi, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 mayo.-N.° 567 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Adolfo Snizer, procesado por el delito de robo, causa número 10.690, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo.-N.° 568 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fortunato Campione, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 mayo.-N.° 569 s|p.p.-v.17 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil llama por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio Yacovo.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.5 mayo-N.° 533 s|p.p.-v.11 jun.

El doctor Tomás D. Casares, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Jeskiewiez.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.12 mayo-N.° 580 s|p.p.-v.17 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Planas.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.12 mayo-N.° 579 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Héctor D'Onofrio, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rómulo S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.2 jun.-N.° 788 s|p.p.-v.7 jul.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de Manuel Sánchez Rodríguez, cuyo juicio tramita en la Secretaría 18.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.2 jun.-N.° 785 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis José Torchelli o Luis Rivas (a) "El lecherito", para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por extorsión, tentativa del mismo delito, abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 jun.-N.° 789 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente Juzgado Dr. Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Matera y Claudio Villanueva, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 jun.-N.° 790 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez Letrado del Territorio del Neuquén, doctor Juan Julián Lastra, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña Agueda Correa, a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Neuquén Mayo 21 de 1937. — Máximo L. Salcedo, secretario.

e.2 jun.-N.° 791 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Latrichina para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24|37. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 792 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a Tomás Musich, causa 17.782, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 24 Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, centro.

e.2 jun.-N.° 793 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor A. L. Beruti, se cita, llama y emplaza a José Corredoira o Correidora (a) "Verruga", para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que por robos, incendios y asociación ilícita, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1937. — H. E. González, Aníbal Ponce de León, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 794 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan de la Cruz Correa, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 24 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 795 s|p.p.-v.7 jul.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Benito Pedro.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e.2 jun.-N.° 796 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a Germán L. Gunther, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 jun.-N.° 783 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a Raúl Saei, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 jun.-N.° 784 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo "Ivo Drinkovich", procesado por el delito de estafas reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1937. — José Mancinelli, Sixto Ovejero, secretarios.

e.2 jun.-N.° 787 s|p.p.-v.7 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Norberto A. Corio Masino, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 23 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 537 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jantus, a A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alfonso Racerio, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 733 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Edgardo Conrado Krebs, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos e indagación falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde el nombrado Edgardo Conrado Krebs, causa que tramita por ante la secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.12 mayo-N.° 577 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luisa Jenkins de Báez o Angela Sosa, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

e.5 mayo-N.° 541 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Ibáñez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 547 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Caputo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 731 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez doctor Hernán Maschwitz, se hace saber por el término de quince días, a don José del Soto Pascual e Isidro Sanz, que comparezcan a contestar la demanda iniciada por don Emilio Carrera ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N.° 10 y Secretaría N.° 37, y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, si no comparecen, para que los represente en este juicio.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.26 mayo.-N.° 759 s|p.p.-v.14 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Nicolasa Tolentina Encinas de Pérez.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 mayo.-N.° 560 s|p.p.-v.17 jun.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Juana Valenzuela de Bernasconi.**

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 mayo.-N.° 561 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elida Rodríguez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mayo.-N.° 562 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Modesta Esther Castro**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo.-N.° 563 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Victorio Carrara**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 mayo.-N.° 564 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ramallo s|n. entre Conde y Superí, parroquia 18, manzana 113, parcela 5 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. (Exp. 4707).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 mayo.-N.° 761 s|p.p.-v.14 jun.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don Matías Zei.

Buenos Aires, Abril 26 de 1937. — Juan Bernabé Molina, secretario.

e.26 mayo.-N.° 767 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Bombal o Ignacio Gibet**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.26 mayo-N.° 770 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carmen Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1937. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuao y Tucumán, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 771 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Vicente Maniello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1937. — Héctor E. González, Aníbal Ponce de León. secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 772 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Santiago Ríos y Esteban Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.26 mayo.-N.° 773 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Morabito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo.-N.° 774 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Pedro N. Nacimento**, procesado por el delito de defraudación causa N.° 10.653, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 mayo.-N.° 775 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Santander y Vía F. C. Bs. As., lote 7, manzana G, partida 45.426[1], año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 193 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 193 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don Raúl Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio del Chaco, Chacra La Economía, partida 190[24], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados porpietarios o poseedores.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 194 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 194 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada númerp 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días, y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ferré, lote 1|2 Pte., man. H. part. 36.717, año 1927, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 196 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 196 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28 doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bolaños, lote 28, partida 3.713, año 1930, Circunscripción 1ra., para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 197 s|pp.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 197 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Unanué y C. de Gómez, lotes 33|4, manzana 82, partida 47.283, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ... del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 183 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 183 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Juan B. Alberdi, lote 2, manzana J, partida 3.167, año 1921|22|23, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defesor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 188 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 188 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Itaquí y Erézcano, lotes 26|30, partida 36.265, año 1926|27, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 189 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 189 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, doctor don R. Lozada Echenique, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante quince días y con intervalo de tres meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cardoso, lote 4, partida 4.562, año 1927, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (artículo 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.17 mar.-N.° 191 s|p.p.-v.7 abr.

e.2 jun.-N.° 191 s|p.p.-v.18 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Montesana o Juan Carbone**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Taucahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 735 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **José Rossi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, ley.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.19 mayo.-N.° 736 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Tijero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa de acuerdo con las disposiciones de la que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse'e rebelde.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1937. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.19 mayo.-N.° 737 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Domingo Feliciano Moreno**, clase 1916, matrícula 2.954.237, D. M. 46, para que a contar de la primera publicación de este edicto y en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. s. a. de infración al artículo 26 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 738 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al ciudadano **Santiago Bianchi**, clase 1906, matrícula 2.922.993, D. M. 46, para que dentro de dicho término comparezca en la causa que se le sigue p. s. a. de infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley N.° 11.386, a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía si no lo hiciera.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 739 s|p.p.-v.24 jun

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación de presente, al ciudadano **Sebastián Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p. s. a. de infracción a los artículos 37 y 138 de la Ley número 816, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 740 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Artecci**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 576 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y límite del pavimento, parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 6, del Catastro Municipal, que en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Buenos Aires, Abril 20 de 1937.

Autos y Vistos:

Téngase presente lo expuesto con respecto al recargo. — No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 823 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21, de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Curapaligüe entre Avenida Cobo y límite del pavimento, parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 1, del Catastro Municipal, que en el juicio que les sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, se ha dictado la siguiente sentencia:

"Buenos Aires, Abril 20 de 1937.

Autos y Vistos:

Téngase presente lo expuesto con respecto al recargo. — No habiéndose opuesto excepciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 11.924, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: Indalecio E. Sánchez".

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 824 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Raúl Perazzo Naón, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Acha entre Pampa y Pino, parroquia 21 B, manzana 564, parcela 8 a, lote 20, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial 13.285, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Autos y Vistos: Certificando en este acto el actuario que el término para oponer excepciones ha vencido sin que el demandado haya hecho uso de este derecho uso de este derecho, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — R. Perazzo Naón. — Ante mí: F. L. Trujillo".

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Federico Luis Trujillo, secretario.

e 9 jun.-N.° 809 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Juan A. Barritta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 20|37. — E Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.26 mayo-N.° 780 s|p.p.-v.2 jul

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita llama y emplaza a **Gregorio Kreisemburg** procesado por el delito de hurto (causa núero 10.714), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palasio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.26 mayo-N.° 768 s|.p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Jaime Antoni**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera pblicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1937. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.26 mayo-N.° 769 s|. p.p.-v.2 jul

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Carmen Bisnos o Besnos de Stisin**.

Buenos Aires, Abril 19 de 1937. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.26 mayo.-N.° 777 s|p.p.-v.2 jn.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Abraham Meller, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 545 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Luis J. Pérez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecha en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Aníbal Ponce de León, Héctor E. González, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.19 mayo.-N.° 743 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Ardei**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo aeprcibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo.-N.° 776 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Agapito Andrade y Juan C. Martínez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebelde.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1937. — Juan Manuel Pedró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.19 mayo.-N.° 742 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle A. M. Cervantes entre Moliere y Víctor Hugo, parroquia 20 J, manzana 121, parcela 23, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Exp. 2059).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 mayo.-N.° 764 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 28, Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo término, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tres de Febrero entre Iberá y Guayrá, parroquia 18, manzana 384, parcela 17, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Exp. 666).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 mayo.-N.° 765 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pino Guzmán**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e19 mayo-N.° 745- s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Emilio Jattar, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1937. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo-N.° 778 s|p.p.-v.2 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Edelmiro Méndez Ledo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.26 mayo-N.° 779 s|p.p.-v.2 jul.

El señor Juez a cargo del Juzgado Civil número cinco de la Capital Federal, doctor Manuel Orús, cita y emplaza a don **Timoleonte Rossi**, para que dentro de los 15 días a partir de la primera publicación del presente, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de pavimento del inmueble sito en la calle Avenida Tres Cruces entre Caracas y Gavilán, parroquia 21 A, manzana 362, parcela 19 b., del Catastro Municipal, Ley 7.091, serie 9a., cuenta corriente 1.374; por ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Expediente número 13.483.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1937. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e26 mayo-N.° 758 s|pp.-v14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 23, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza por el mismo termino al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cañada de Gómez s|n. entre E. Rodó y Chascomús, parroquia 76, manzana 120, parcela 10, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — (Exp. 4717).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 mayo.-N.° 762 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 28, doctor Raúl Lozada Echenique, se hace saber por el término de quince días, que a contar de la primera publicación del presente, se cita, llama y emplaza, por el mismo término al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle A. M. Cervantes entre Moliere y Víctor Hugo, parroquia 20 J, manzana 121, parcela 24 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — (Exp. 2060).

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.26 mayo.-N.° 763 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Sección, doctor Salvador Ma. Irigoyen, en el juicio que se tramita ante este Juzgado Federal, Secretaría a cargo del infrascripto, caratulado: Procurador Fiscal c| Propietarios del Palacio "San José" Expropiación, se cita llama y emplaza a don **Sadia Jerusalmi** o sus sucesores, para que dentro del término de quince días a partir desde la primera publicación, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, seguido por expropiación del inmueble denominado "Palacio San José", que fuera residencia del General Justo José de Urquiza y ciento siete hectáreas que los circundan, ubicado en el Distrito Molino de este Departamento Uruguay, entre los siguientes límites y linderos: al Norte, una línea amojonada cada 500 metros; al Norte, 75.° 58' Oeste de 1432 metros 50 centímetros con lote N.° 6 de Juan José de Urquiza; en la referida división de condominio; al Sud, en parte una línea amojonada al Sud 75.° 58' de 932 metros y 50 centímetros, divisoria con el mismo lote y por la otra una línea amojonada y alambrada al Sud 75.° 58' Este, de 500 metros divisoria con Pío Notari; al Este, línea amojonada y alambrada, al Norte 14.° 2' Este, de 806 metros 50 centímetros, divisoria con Riguero; y al Oeste, en parte una línea alambrada y amojonada al Norte 14.° 2' Este, de 59 metros 30 centímetros con el mencionado lote N.° 6, y por la otra una línea amojonada al Sud, 14.° 2' Oeste, de 746 metros 20 centímetros con el mismo lote 6, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se entenderán las ulterioridades del juicio.

Secretaría, Mayo 22 de 1937. — Juan Carlos Ravagnán, secretario.

Juzgado en lo Federal, Concepción del Uruguay. Entre Ríos.

e.4 jun.-N.° 3808-v.21 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Escari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1937. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 mayo-N.° 576 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Panti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.12 mayo-N.° 575 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elsa Silva**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 mayo-N.° 542 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Juan Fuerte, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposicions de la ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo-N.° 581 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Alberto Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 29 de 1937. — Rosendo M. Fragâ, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 mayo-N.° 570 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Méndez**, procesado por el delito de malversación caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1937. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.12 mayo-N.° 571 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Hoz**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 mayo-N.° 572 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Leonarduzzi o Tomás Leonoro**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.12 mayo-N.° 574 s|p.p.-v.17 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Josefa de Zuluaga o María Josefa Zulnaga**, que tramita ante la secretaría número 18.

Buenos Aires, Abril 28 de 1937. — Enrique C. Corbellini, secretario.

e.5 mayo-N.° 549 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Alfredo Grosso, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado; Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 mayo-N.° 543 s|p.p.-v.11 jun.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de Manuel María Vázquez.

Buenos Aires, Abril 24 de 1937. — Emilio Parodi, secretario.

e.5 mayo-N.° 539 s|p.p.-v.11 jun.

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de don **Andrés Liftach Ballanta o Andrey Liptack Bellusch**.

Buenos Aires, Abril 22 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.5 mayo-N.° 534 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Carlos Bustamante, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1937. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.12 mayo-N.° 573 s|p.p.-v.17 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luisa Jenkins de Báez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 27 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 518 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Abril 21 de 1937. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.5 mayo-N.° 531 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Oscar Carón, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1937. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.5 mayo-N.° 544 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.836, calle Alvariño, al lado del número 2047|51, lote 31, manzana 25, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 870 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, calles Miralla y San Pedro, entre las de Miralla y Alvariño, lotes 1, 2, 3, 4 5 y 6 de la manzana 26, empadronados en el Registro de la Administración de la Contribución Territorial, bajo las partidas 20.782, 20.783, 20.784, 20.785, 20.786 y 20.787, respectivamente, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 872 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 20.034 y 20.035, calle Alvariño entre las de Bragado y Tapalqué, lotes 17 y 18 de la manzana F., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de le Ley 11.285

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 873 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.433, calle Alvariño, al lado del número 1353, lote 11 de la manzana C., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 874 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Oscar José Sicario y Eduardo Córdoba**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por tentativa de violación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 jun.-N.° 902 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.967, calle Teuco al lado del número 462, lote 9, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 857 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 2.ª, partidas 5944 y 5945, calles Teuco, lote 2 y Teuco esquina Traful, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueños desconocidos por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 y 1927, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 858 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.996, calle Teuco al lado del número 326, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires. Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 859 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9 a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 6.281, calle Cachí, V. de la Vega esquina Linch, lote 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 860 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, Dr. D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Roberto Millán**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de correspondencia y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, causa que tramita por ante la secretaría a mi cargo.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1937. — Osvaldo P. Arriola, secretario.

e.9 jun.-N.° 900 s|p.p.-v.15 jul.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Carmen María Sonda o Carmen S. de Pandolfini**.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1937. — Alfredo Miguens, secretario.

e.9 jun.-N.° 898 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Mesosne, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.797, calle Vías F. C. al lado de la esquina calle Salí, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 862 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5.793, calle Ancaste al lado del número 3685, lote 64, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 863 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.825, calle Fco. Bilbao, al lado del número 5435, lote 20 de la manzana 25, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 871 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Matunos, Salvador Parissi y Emilio R. Lattes**, procesados por defraudación; **Juan José Alvarez**, por homicidio; **Río Rodríguez**, por hurto, **Angel Bertazzo**, por estafa **Antonio Caprioli y Froilán Martínez**, por abuso de armas y lesiones, y **Nicolás Castrogiovani**, por robo y lesiones, a fin de que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.

Buenos Aires, Junio 2 de 1937. — Carlos P. Sagarna, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e.9 jun.-N.° 903 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 9, a cargo del doctor Ricardo N. Mesosne, se hace saber por el término de quince días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 2.ª, partida 5900ª, calle Salí al lado del número 360, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 861 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21, de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Bahía Blanca entre Médanos e Indio, parroquia 20 B, manzana 208, parcela 2, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial número 4085, se ha dictado la siguiente sentencia:

Autos y Vistos:

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

Atento lo solicitado y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y cotsas. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 820 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y Zelarrayán, parroquia 19 C, manzana 123 B, parcela 12, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que el sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 821 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Curapaligüe entre Avenida Castañares y límite del pavimento, parroquia 19 C, manzana 124-143, parcela 7, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 822 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, a don **José Mario Roncaletti**, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados construídos frente al inmueble calle Lope de Vega, entre Nazarre y Pedro Lozano, parroquia 20 G, manzana 117 B, parcela 18, del Catastro Municipal, se ha dictado la siguiente sentencia:

Autos y Vistos:

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

Atento lo solicitado y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 822(bis) s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, a los propietarios o poseedores de los inmuebles ubicados en la Circunscripción 1.ª, partidas 22.045, 22.047, 22.048 y 22.051, calle Lobos entre las de Larraya y Larrazábal, lote 15 de la manzana D. y lote 13 de la manzana D., al lado del número 5850, lote 12, manazana D. y Lobos y Larrazábal, lote 1, manzana D., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueños desconocidos, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustancirá el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 882 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.117, calle Fco. Bilbao al lado del número 5568, lote 5 de la manzana 18, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 867 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.066, calle Miralla, al lado del número 1945 de la manzana H., que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 868 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 20.906, calle Miralla, al lado del número 2268, lote 19 de la manzana 23, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 869 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Mercedes, doctor José Manuel Astigueta, se cita y emplaza por el término de treinta días a **Pedro Alberto Fasce**, procesado por defraudación, para que comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la referida causa que tramita por ante la secretaría número dos, a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mercedes, (B. A.), Junio 3 de 1937. — Francisco F. Burgos, secretario.

e.9 jun.-N.° 906 s|p.p.-v.15 jul.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.916, calle Larrazábal entre las de Directorio y Tandil, lote 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 877 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.915, calle Larrazábal entre las de Directorio y Tandil, lote 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 878 s|p.p.-v.25 ujn.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.914, calle Larrazábal, al lado del número 1820, lote 8, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 879 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.932, calle Larrazábal, al lado del número 2000, lote 12 de la manzana 1, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 880 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.815, calle Larraya esquina Lobos, lote 1 de la manzana 6, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario

e.9 jun.-N.° 881 s|p.p.-v.25 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ramallo entre Quintana y Zapiola, parroquia 43, manzana 107, parcela 13, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial número 4549, se ha dictado la siguiente sentencia:

Autos y Vistos:

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

Atento lo solicitado y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 818 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Avenida del Trabajo entre Zinny y Pasaje R. Franco, parroquia 19 D, manzana 17 B, parcela 7, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial número 4089, se ha dictado la siguiente sentencia:

Autos y Vistos:

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

Atento lo solicitado y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 819 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.977, calle Larraya, al lado del número 2139, lote 3 de la manzana 4, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 875 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.919, calle Larrazábal, al lado del número 1888|92, lote 3, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 876 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio H. Dobranich, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Tres Cruces entre Cuenca y Campana, parroquia 20 A, manzana 128, parcela 16 del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.9 jun.-N.° 814 s|p p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Puez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble calle Vedia entre Blandengues y límite pavimento hacia 11 de Septiembre, parroquia 18, manzana 17, parcela 3 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrarse al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Abril 1.° de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 815 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Estomba entre Echeverría y Juramento, parroquia 21 B, manzana 529, parcela 1, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial número 2992, se ha dictado la siguiente sentencia:

Autos y Vistos:

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

Atento lo solicitado, y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 816 s|p.p.-v.11 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Dámaso E. Palacio, Juzgado número 21 de la 3a. Circunscripción, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle San Pedrito entre Zuviría y C. Alvarez, parroquia 19 C, manzana 27, parcela 4, del Catastro Municipal, que en el juicio que por cobro de afirmados sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, expediente judicial número 1492, se ha dictado la siguiente sentencia:

Autos y Vistos:

"Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.

Atento lo solicitado y no habiendo el ejecutado opuesto excepciones legítimas dentro del término legal, en rebeldía del mismo, dásele por decaído el derecho de hacerlo y en consecuencia fallo esta causa de trance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Dámaso E. Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Marzo 29 de 1937. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.9 jun.-N.° 817 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se hace saber por el término de tres días, a don **Abelardo Rico**, que en los autos que le sigue el Fisco Nacional, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. Autos y Vistos: Manifestando el señor Defensor Oficial del ejecutado no tener excepciones que oponer, senténciase de venta esta causa seguida contra don Abelardo Rico, hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional del capital reclamado, intereses y costas". (Firmado) Saúl M. Escobar.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1937. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.9 jun.-N.° 801 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado N.° 9, a cargo del doctor Ricardo N. Messone, se hace saber por el término de 15 días, al propietario del inmueble ubicado en la Circunscripción 1.ª, partida 21.795, calle Fonrouge, al lado del número 2223, lote 5 de la manzana 7, que el Fisco Nacional ha iniciado juicio contra dueño desconocido, por cobro del impuesto con multa de Contribución Territorial, por los años 1926 al 1933, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer el propietario, se sustanciará el mismo juicio con el Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1937 — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.9 jun.-N.° 834 s|p.p.-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, al ciudadano **Juan Ubaldo Zalazar**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por p. s. a. de infracción al artículo 290, del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Río Cuarto, Mayo 10 de 1937. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.19 mayo.-N.° 741 s|p.p.-v.24 jun

El doctor Manuel Orús, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de don **Telésforo Solé.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1937. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.19 mayo-N.° 751 s|p.p.-v.24 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la República Argentina, doctor Antonio Lamar que, se cita, llama y emplaza, a **Carolina Iribarren de Barreiro**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer **piso.**

e.9 jun.-N.° 901 s|p.p.-v.15 jul.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

STEFFENS SOLER LIMITADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber que la firma social de Steffens Soler Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha solicitado inscripción de Sdad. habiéndose ordenado la publicación del siguiente edicto, por el término de cinco días:

Primer Testimonio. — Número Noventa y Uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen el Señor Doctor Alberto Steffens Soler, de estado casado en primeras nupcias, Argentino; la Señora María Cristina Steffens Soler de Garay, de estado viuda en primeras nupcias, Argentina; la Señorita Elena Steffens Soler, soltera, Argentina, y la Señorita Josefina Steffens Soler, soltera, Argentina, domiciliados en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintiuno, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: En uso de lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones siguientes. — Artículo Primero: La sociedad se constituye para explotar establecimientos agrícolas ganaderos en cualquier punto de la República, y especialmente el denominado "La Estanzuela", ubicado en la Provincia de San Luis, Departamento Chacabuco, que la sociedad adquirió por compra al Banco Hipotecario Nacional, por intermedio del Doctor Alberto Steffens Soler y con dinero de la Señora María Cristina Steffens Soler de Garay. — Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la denominación y firma social de "Steffens Soler Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y con asiento en esta Capital, calle Santa Fe número mil seiscientos veintiuno. — Artículo Tercero: El capital social es de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, aportado por ochenta cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, y que corresponden: setenta y cuatro cuotas a la Señora María Cristina Steffens Soler de Garay; dos cuotas al Doctor Alberto Steffens Soler; dos cuotas a la Señorita Elena Steffens Soler y dos cuotas a la Señorita Josefina Steffens Soler, que es aportado en efectivo y queda integrado hasta la suma de Veinticuatro mil quinientos pesos moneda nacional, que es el valor pagado ya al Banco Hipotecario Nacional al verificarse la compra aludida; el resto será cubierto durante el término de seis meses a partir de la fecha. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por el Doctor Alberto Steffens Soler, en su carácter de gerente principal y será gerente suplente la Señora María Cristina Steffens Soler de Garay, asumiendo sus funciones en ausencia del gerente principal, y quienes en su orden, tendrán el uso de la firma social para asuntos exclusivamente sociales, no pudiendo darla para fines o negocios de cuenta propia ni garantir obligaciones de terceros. — Para vender o gravar bienes inmuebles será necesario la firma conjunta de ambos gerentes. — Artículo Quinto: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, al contado o a plazos, con o sin hipoteca, venderlos, gravarlos y darlos en pago, podrá constituir hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional aceptando las disposiciones de su carta orgánica, negociar con los Bancos de la plaza, especialmente con el de la Nación Argentina, realizando toda clase de operaciones bancarias, descontar, girar en descubierto, contraer préstamos, firmar cheques, vales, pagarés como librador o endosante, aceptarlos, estar en juicio, dar poderes y todo cuanto más pueda hacer una persona capaz. — Artículo Sexto: Las cuestiones sociales extraordinarias serán resueltas por mayoría de capital, así como las asignaciones de sueldos y gratificaciones. — Artículo Séptimo: Todos los treinta de Junio se practicará el balance general, las utilidades o pérdidas después de prevalecer el cinco por ciento para fondo de reserva, el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Los balances deberán firmarlos todos los socios. — Artículo Octavo: El fallecimiento de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad y los herederos del mismo continuarán como socios capitalistas, gozando de las utilidades que en proporción le corresponda. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la firmaron en presencia de los testigos don Pedro P. Mujica y don Enrique V. Barrera, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. Steffens Soler. — María C. Steffens S. de Garay. — Elena Steffens Soler. — Josefina Steffens Soler. — Tgo.: Pedro P Mujica — Tgo.: Enrique V. Barrera. — Hay un sello. Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento veintitrés a mi cargo doy fe. — Para La Sociedad "Steffens Soler Limitada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, número cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y seis y el presente, número cuatrocientos sesenta y cuatro mil treinta y siete, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado dinero- asiento- la- vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1937. — César Larreche Carrera, secretario.

e8 jun.-N.° 3928-v12 jun.

El Juez doctor Francisco A. García hace saber por cinco días, a los acreedores y los que tengan interés, que los socios de la sociedad **Angel De Bartolomeo y Cía.** se han presentado a este Juzgado Secretaría del doctor Julio César Susini, pidiendo la inscripción de la disolución de dicha entidad, por la que el socio señor **Pedro Miguel Cufré** al hacerse cargo del activo y pasivo, toma a su cargo el negocio de garage de automóviles compra-venta de nafta, lubrificantes y anexos, sito calle Gazcón 1380.

Buenos Aires, Junio 5 de 1937. — Julio C. Susini, secretario.

e.9 jun.-N.° 3.951 v.14 jun

"IVO PERCOSSI Y HERMANO"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Primer Testimonio. — Número Ciento Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los Señores Don Ivo Percossi y Don Alejandro Percossi, italianos, domiciliado en la calle Casafoust número seiscientos treinta y tres, y Don Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, alemán, domiciliado en la calle Luis Viale número ochocientos veintisiete, todos casados en primeras nupcias, mayores de edad y hábiles, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros expusieron: Que haciendo uso de la facultad establecida en el artículo veintitrés de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, han resuelto transformar por este acto en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la Sociedad Mercantil Colectiva que tienen constituída y que gira bajo la razón social "Ivo Percossi y Hermano", que fué formalizada por escritura pública por ante R. V. Quijano, con fecha veinte y dos de Agosto de mil novecientos treinta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número seiscientos ochenta, folio ochenta y uno, del libro doscientos diez y nueve de Contratos Públicos; Sociedad transformada en la cual entra a formar parte, según así lo declara el Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, y la que se regirá en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley respectiva y conforme a las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad girará bajo la denominación y razón social "Ivo Percossi y Hermano" - Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda. — El objeto de la Sociedad es la explotación de los ramos de herrería artística para obras de construcción, celosías metálicas, carpintería y anexos. — Tercera. — La duración de la Sociedad se fija en el término de cuatro años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato y podrá ser prorrogado por voluntad unánime de los socios y por igual período de tiempo. — Cuarta. — El domicilio de la Sociedad se establece en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, donde queda instalada su sede principal, pudiendo establecer sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del territorio nacional o en el exterior. — Quinta. — El capital social queda constituído por el de la Sociedad que se transforma o sea la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional, que de acuerdo con el contrato primitivo fueron aportados en la siguiente forma: El Señor Ivo Percossi la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el Señor Alejandro Percossi Cuarenta mil pesos de igual moneda y además por los aumentos de aportes que se indican a continuación: a) Con los importes de las utilidades líquidas que arroja el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y adjudicados: al socio Señor Ivo Percossi la suma de Ochenta y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional y al socio Señor Alejandro Percossi, la de Treinta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos de igual moneda, cantidades que se hallan representadas por mercaderías, muebles, útiles, inmuebles y dinero en efectivo, que constan en el inventario y balance que firmado por ambos socios se agrega a la presente. — Se integran los nuevos aportes, resultando los siguientes: el Señor Ivo Percossi, Ochenta y tres mil ochocientos pesos moneda nacional y el Señor Alejandro Percossi, Treinta y cuatro mil doscientos pesos de igual moneda. — b) Ambos socios se obligan a aportar también la suma de seis mil pesos moneda nacional cada uno, en cuatro trimestres, a contar desde la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio o sea la cantidad de Un mil quinientos pesos moneda nacional en cada trimestre. — El Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, aporta la suma de Veinte y cinco mil pesos moneda nacional, la que depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de esta entidad social, según constará en la boleta que se acompañe. — El capital social asciende así a la suma de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, divididos en Trescientas setenta y cinco cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional cada una. — La parte del capital integrado con inmuebles de propiedad del socio Señor Ivo Percossi, está constituída por: Primero: Dos lotes de terreno con lo en ellos edificado, designados con los números Uno y Dos del plano a que se refiere su título, ubicados en esta Capital, con frente a la calle Casafoust números seiscientos treinta y tres y seiscientos treinta y siete, entre las de Sapaleri y Rojas y miden cada uno de ellos: Diez Metros de frente al Sud Este por sesenta y cuatro Metros de fondo, teniendo en el contrafrente la misma dimensión que en el frente, con una superficie total cada uno de seiscientos treinta y siete Metros cuadrados con ocho mil quinientos sesenta milímetros cuadrados y lindan: al frente calle dicha; al fondo con el lote Doce y a su vez el lote Uno; al Sud Oeste con el lote Dos, ambos del plano citado y al Nord Este con Don Pascual Martinangeli, Tomás Caballero Vieyra y Benito Navera, y el lote Dos: al Nord Este con el lote Uno, recientemente deslindado; al Sud Oeste con el lote Tres y fondos del Once, todos del citado plano. — Le corresponde por compra que con fecha cuatro de Julio de mil novecientos veinte y nueve hizo en remate judicial decretado en los autos caratulados: "Fisco Nacio-

nal contra Abasolo José, cobro ejecutivo de pesos", habiéndose otorgado la correspondiente escritura por ante el Escribano Don Miguel A. Vadell, al folio mil ciento setenta y uno, la que en testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo ochocientos setenta y seis, Folio ciento siete, número de la finca ciento cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco. — Segundo: Por una fracción de terreno que es parte del lote número Diez y Ocho, hallándose la totalidad de éste ubicado en la Zona Norte de esta Capital, Circunscripción Quince, Parroquia de San Bernardo, Calle Sapaleri número dos mil doscientos ochenta y uno, dos mil doscientos ochenta y tres y dos mil doscientos ochenta y cinco, entre las de Paysandú y Casafoust, compuesta la fracción, según plano que se agrega, de las siguientes medidas y linderos: Veintitrés Metros en el costado Sud Oeste, lindando con el resto del mismo lote; Veinte Metros en el costado Sud Este, lindando con los lotes Uno y Dos, de propiedad del Señor Ivo Percossi; Diez y nueve Metros Diez Centímetros al Nord Oeste, lindando con más terreno de su manzana, teniendo en el costado Nord Este Veintidós Metros Sesenta Centímetros, por donde linda con Tomás Caballero. — Le corresponde por compra que en mayor superficie hizo con fecha diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco a Don Manuel Gerónimo Berrena, por ante el Escribano de esta Ciudad, Don F. Guevara Lynch, la que en su testimonio se inscribió en el Registro de la Propiedad en la Zona Norte, Tomo mil ciento treinta, Folio cuatrocientos diez y seis, números de la finca ciento cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos. — Con los certificados que se agregan a la presente: Se justifica: Que el Señor Ivo Percossi no se halla inhibido para disponer de sus bienes, que lo deslindado cuyo dominio consta, no reconoce embargos, ni más gravamen que: El inmueble de la calle Casafoust seiscientos treinta y tres y seiscientos treinta y siete, una hipoteca a favor del Banco Hipotecario Nacional por Veintiséis mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en Cédulas Hipotecarias, según escritura del Dieciséis de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, presentada el veintidós del mismo mes y año, inscripto en el Tomo ciento dieciséis, Banco Norte, folio cuatrocientos veintidós y la totalidad del lote Diez y Ocho, del cual es parte la fracción descripta en el punto segundo de la cláusula Quinta, una hipoteca a favor del citado Banco, por la suma de Veintiún Mil Setecientos Pesos, en Cédulas Hipotecarias, consignando el certificado los mismos datos que la anterior, las cuales toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye, en su importe total la primera y en la parte proporcional que corresponda a la segunda, declarando los socios que conocen y aceptan las cláusulas y demás circunstancias de sus respectivas constituciones; no adeudan Contribución Territorial hasta fines del corriente año inclusive, Obras Sanitarias hasta el treinta y uno de Marzo del mismo año, Impuestos Municipales hasta fines del año próximo pasado, haciéndose cargo la Sociedad de los del corriente año, al suma alguna en concepto de servicios vencidos por Afirmados, Cercos y Aceras. — A los inmuebles deslindados los socios le asignan un valor de Ciento Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos con Treinta y Dos Centavos moneda nacional. — Sexta. — La nueva entidad social "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hace cargo del Activo y del Pasivo de la Sociedad transformada "Ivo Percossi y Hermano". — Séptima. — La dirección técnica de las operaciones y trabajos que constituye el objeto de la Sociedad, serán ejercidas por los socios Señores Ivo Percossi y Alejandro Percossi, indistintamente, quienes se obligan a dedicarles su atención personal, no pudiendo delegar dichas funciones en personas extrañas a la misma. — El socio Señor Tinschert, tendrá a su cargo la Contabilidad de la Sociedad y las gestiones relativas a la misma. — Octava. — La administración de la Sociedad estará a cargo exclusivo del socio Señor Ivo Percossi, quien desempeñará el cargo de Gerente y tendrá el uso de la firma social. — Se le atribuyen las facultades inherentes a dicho cargo en general, pudiendo obrar en nombre de la Sociedad, asumiendo su representación para la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y particulares. Sin que importe limitación de las facultades generales, se enuncian las siguientes: Celebrar toda clase de actos jurídicos en interés de la Sociedad, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas; hacer uso del crédito dentro o fuera del país; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias, hipotecas y realizar en general operaciones de créditos, cuentas corrientes, giros en los Bancos oficiales, particulares y ante personas, corporaciones o sociedades; adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie; contratar locaciones; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional en dinero efectivo o en cedulas, gravando con derecho real de hipoteca los bienes inmuebles de esta Sociedad, de acuerdo con las leyes y reglamentos respectivos; tomar empleados, obreros y demás personal necesario, fijando sus sueldos, comisiones, jornales y estipendios y despedirlos; caucionar valores; girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valores negociables; endosar, avalar, transferir, renovar toda clase de documentos y obligaciones; retirar dinero, títulos, acciones, etcétera, depositados a la orden de la Sociedad, girar cheques contra los depósitos, en cuenta corriente o en descubierto por crédito; hacer novaciones que modifiquen o extingan obligaciones; conceder quitas, esperas y remisiones; comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores; conferir poderes general y especiales; comprar y vender; concurrir en representación de la Sociedad a las licitaciones públicas y privadas ante los Gobiernos de la Nación, de las Provincias e Instituciones oficiales o particulares y ante las Municipalidades, firmando las propuestas y contratos respectivos. — Sin perjuicio de esta cláusula los socios A. Percossi y Tinschert podrán hacer uso de la firma social, con sus firmas individuales en conjunto, únicamente para girar cheques bancarios. — Novena. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo interés especial de la Sociedad. — Décima. — Mensualmente el socio Señor Ivo Percossi podrá percibir la suma de Quinientos pesos moneda nacional; el Señor Alejandro Percossi, Trescientos pesos de igual moneda y el Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert, la de Trescientos cincuenta pesos moneda nacional, importes que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Undécima. — La Sociedad no podrá ser disuelta antes del término contractual, salvo acuerdo unánime de los socios o por otras causas legales. — Duodécima. — En los casos de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad continuará el giro de los negocios hasta el término del contrato y se liquidará a los herederos o derecho-habientes, los importes de utilidades que correspondiere al premuerto en las oportunidades fijadas en este contrato, como así también las cuotas de capital y ganancias que hubieren en el tiempo de la liquidación. — Décima Tercera. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento del socio administrador Señor Ivo Percossi, asumirá la administración y representación de la Sociedad y uso de la firma social, el socio Señor Alejandro Percossi y si ocurriere el deceso de éste, se hará cargo de la administración el socio Señor Tinschert. — Por razón de ausencia o impedimentos temporarios del socio administrador asumirán provisionalmente la representación de la Sociedad y uso de la firma social, con todas las facultades inherentes, el Señor Alejandro Percossi conjuntamente con el Señor Tinschert. — Cuando esto ocurriere, se dejará constancia firmada por ambos, en el libro de Actas de la Sociedad, como asimismo, cuando el socio administrador reasumiera sus funciones quien firmará también el acta respectiva. — Décima Cuarta. — A fines de Diciembre de cada año y dentro del mes subsiguiente, el socio contador Señor Tinschert, sin perjuicio de la fiscalización de los demás socios, realizará y formulará un inventario de los bienes sociales y balance general correspondiente al ejercicio anual precedente, como así también un proyecto de distribución de las utilidades líquidas, los que serán sometidos a consideración de los socios, convocados previamente a reunión con anticipación de cinco días por lo menos. — Para la aprobación de los mismos se requiere la presencia de todos los socios y simple mayoría de votos, computados en la forma prescripta por el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Si alguno de los socios no pudiera concurrir a la Asamblea podrá expresar su voto por medio de carta certificada o por telegrama colacionado. — Las resoluciones deberán ser registradas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Una vez aprobadas las utilidades líquidas que hubieren, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta llegar al importe del veinte por ciento del capital social. — El treinta por ciento será destinado a aumento del capital social, asignándose como nuevos aportes, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional y en proporción al capital integrado con anterioridad por cada uno de los socios. — Si en la liquidación resultaren fracciones menores de mil pesos serán integrados por cada socio las cantidades que falten hasta cubrir la cuota mínima establecida. — El sesenta y cinco por ciento restante será repartido entre los socios en la siguiente forma: el setenta por ciento recibirá el Señor Ivo Percossi; el veinte por ciento el Señor Alejandro Percossi y el diez por ciento el Señor Carlos Guillermo Rodolfo Tinschert. — Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los socios, en proporción a las ganancias. — Décima Quinta. — Una vez vencido el término de duración, si no se acordare su prórroga o disuelta que fuere la Sociedad por cualquier causa legal, se procederá a la liquidación de los bienes sociales, la que será efectuada por el socio administrador, quien deberá ajustar su gestión a las disposiciones contenidas en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro, cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio. — El importe líquido que resulte después de haberse cubierto el pasivo, será aplicado a reembolsar las cuotas del capital de cada socio y el remanente que hubiere se distribuirá entre los socios, en proporción a sus aportes. — Décima Sexta. — Los casos no previstos por este contrato serán regidos por las disposiciones pertinentes y en vigor de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos de Comercio y Civil. — De acuerdo con las bases y cláusulas precedentes los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por transformación de la Sociedad Colectiva Mercantil "Ivo Percossi y Hermano" y se obligan a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman, en presencia de los testigos del acto, que lo fueron Don José P. Merro Zorraquín y Don Adolfo M. Figari, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Ivo Percossi. — Alejandro Percossi. — R. Tinschert. — Tgo.: José P. Merro Zorraquín. — Tgo.: A. M. Figari. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Lambruschini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y tres vuelto de este Registro de Contratos Públicos, Número Doscientos setenta y nueve, de mi adscripción, doy fe, así como de que a la presente escritura de contrato social de "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que contiene una integración de capital con inmuebles por valor de Ciento Cinco Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos con Treinta y Dos Centavos, la que debe inscribirse en Propiedades e Hipotecas, se hallan agregados los certificados expedidos por el Registro de la Propiedad números: trece mil novecientos cuarenta y siete y ampliación del mismo, quince mil ocho, de fechas once y diecinueve del corriente mes y año, respectivamente y número trece mil novecientos cuarenta y seis y ampliación del mismo, número quince mil nueve, de fechas once y diecinueve del corriente mes y año, respectivamente, habiéndose abonado la cantidad de treinta y dos pesos moneda nacional por cada uno de ellos, en concepto de derecho arancelario. — Para la Sociedad "Ivo Percossi y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en seis sellos de ley, números seiscientos veinte y cinco mil ochenta y nueve, quinientos noventa mil ochocientos veinte y seis, seiscientos diez mil noventa y dos, seiscientos diez mil noventa y tres, seiscientos veinte y cinco mil noventa y tres y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Sobrerraspado: nueve - tres - sucursales - abligan - constituída - lindando - propiedad - veintiún - retirar - amigables - Valen. — Hay un sello y una firma de J. M. Lambruschini.

Buenos Aires, Junio 5 de 1937. — Mario Lassaga, secretario.

e10 jun.-N.° 3966-v15 jun.

Incotextil Sociedad Argentina de Responsabiladad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio las reformas de Incotextil Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada que son del siguiente tenor:

Testimonio. — Acta N.° 21: En Buenos Aires, a 5 de Abril de 1937, se reunen en el local de la Incotextil Sociedad Argentina de Responsabilidad Limitada, Victoria 1440, todos sus socios, los señores Enrique S. Meyer, Enrique S. Meyer (h), Dr. Carlos E. Meier, Ernesto Stamm y Traugott Werder, a las catorce horas. — Prórroga Contrato Social: Por unanimidad se resuelve prorrogar la Sociedad por tiempo indeterminado con las mismas cláusulas establecidas en el contrato social vigente, excepto los artículos 4, 7 y 25 que quedan aprobados en la forma que sigue: — Artículo 4: — Queda prorrogada la duración de la Sociedad por tiempo indeterminado. — Art. 7: — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Director Gerente y de un Director Técnico. — En caso de producirse una vacancia de estos cargos, los socios pueden llenar los mismos o en su defecto designar uno o más Gerentes o apoderados con las facultades que se establecerán en cada caso. — Art. 25: — De las utilidades líquidas obtenidas después de descontar las amortizaciones y los castigos previstos en el artículo 22 del presente contrato, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance a un diez por ciento del capital y se apartará la suma necesaria para abonar hasta un diez por ciento de interés sobre el capital aportado. — Del remanente, el cincuenta por ciento corresponderá a todos los socios en proporción a las cuotas aportadas y el 50 % restante se distribuirá entre los administradores a que hace referencia el artículo 7 y el Síndico, conforme lo resolverán los socios. — Se levanta la sesión siendo las quince horas. — Firmados: C. E. Meier. — E. S. Meyer (h). — Enrique Meyer. — T. Werder. — E. R. Stamm.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1937. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e10 jun.-N.° 3968-v15 jun.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 196.358

MAHON
MARCA REGISTRADA

Abril 27 de 1937. — José Serra Galmes y Jaime Serra Galmes. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 1831.

v.12 jun.

Acta N.° 196.853

44

Mayo 17 de 1937. — Estévez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 101.991. — Aviso número 2369.

v.12 jun.

Acta N.° 196.855

LEADER

Mayo 17 de 1937. — The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Ohío, E. U. de N. América. — Para distinguir herramientas en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 101.672. — Aviso N.° 2311.

v.12 jun.

Acta N.° 196.856

SCHUTZ-MARKE
CORNELIUS HEYL

Mayo 17 de 1937. — Cornelius Heyl A. G., de Worms, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 101.667. — Aviso N.° 2388.

v.12 jun.

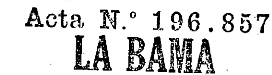
Acta N.° 196.858

CORONARIL

Mayo 17 de 1937. — Víctor L. Yáñez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2182.

v.12 jun.

Acta N.° 196.857



Mayo 17 de 1937. — Cristóbal de la Torre. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso número 2398.

v.12 jun.

Acta N.° 196.859



Mayo 17 de 1937. — Elías Bovera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2408.

v.12 jun.

Acta N.° 196.860



Mayo 17 de 1937. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 103.883. — Aviso N.° 2406.

v.12 jun.

Acta N.° 196.862

PEDRICK AUTO SERVICE

Mayo 17 de 1937. — Wilkening Manufacturing Company, de Filadelfia, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2213.

v.12 jun.

Acta N.° 196.863

EL AISLADOR

Mayo 17 de 1937. — Jesús P. Moreno & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 2214.

v.12 jun.

Acta N.° 196.864

LA COSECHERA DEL GRAN MOGOL

Mayo 17 de 1937. — Antonio Pérez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2215.

v.12 jun.

Acta N.° 196.865



Mayo 17 de 1937. — Pastrone & Marcheselli. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 2402.

v.12 jun.

Acta N.° 196.867

INDUSTRIA ARGENTINA
Guaminí
MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1937. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6834.

v.12 jun.

Acta N.° 196.868

INDUSTRIA ARGENTINA
Juárez
MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1937. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6836.

v.12 jun.

Acta N.° 196.869

INDUSTRIA ARGENTINA
Nogoyá
MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1937. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2399.

v.12 jun.

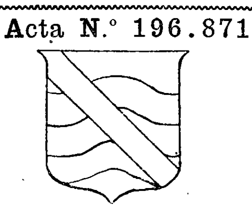
Acta N.° 196.870

LUBRIXOL

Mayo 17 de 1937. — Francisco A. Goin. — Para distinguir medicamentos veterinarios, de la clase 2. — Aviso número 2403.

v.12 jun.

Acta N.° 196.871



Mayo 17 de 1937. — The River Plate Dairy Company Ltd. S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2404.

v.12 jun.

Acta N.° 196.872

Chassis Semi-Armados Sickles

Mayo 17 de 1937. — Ad Auriema Inc., de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2405.

v.12 jun.

Acta N.° 196.873



Mayo 18 de 1937. — Augusto G. Estrampes. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 103.694. — Aviso N.° 2411.

v.12 jun.

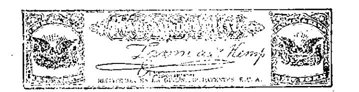
Acta N.° 196.874

VULCANO

Mayo 17 de 1937. — Villa, Aufricht & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2422.

v.12 jun.

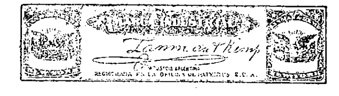
Acta N.° 196.878



Mayo 18 de 1937. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 102.581. — Aviso N.° 2415.

v.12 jun.

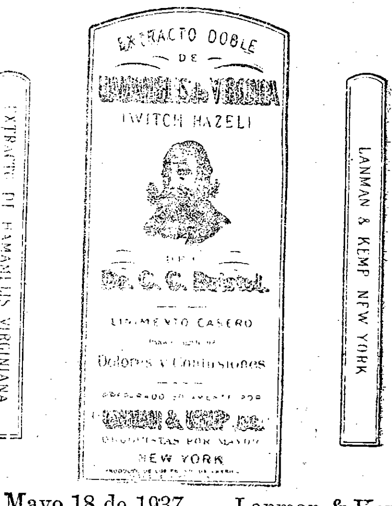
Acta N.° 196.884



Mayo 18 de 1937. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir extractos, esencias, jabones y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 102.587. — Aviso N.° 2421.

v.12 jun.

Acta N.° 196.880



Mayo 18 de 1937. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.583. — Aviso N.° 2417.

v.12 jun.

Acta N.° 196.879

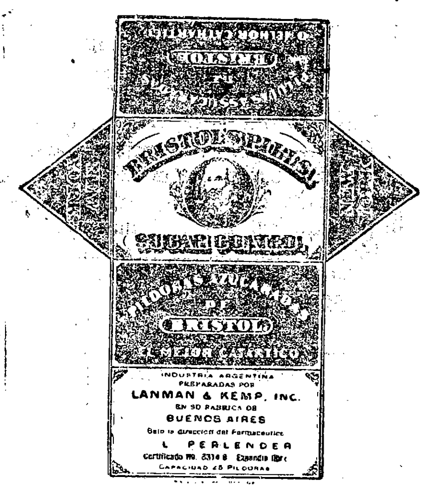


Mayo 18 de 1937. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.582. — Aviso N.° 2416.

v.12 jun.

Acta N.° 196.882

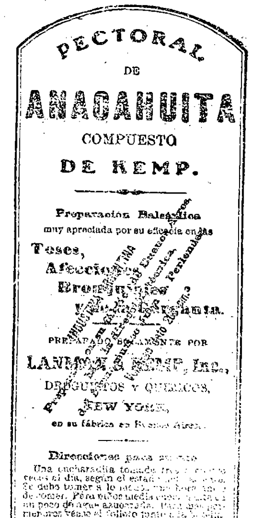




Mayo 18 de 1937. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.585. — Aviso N.° 2419.

v.12 jun.

Acta N.° 196.883



PECTORAL DE ANACAHUITA COMPUESTO DE KEMP.

Mayo 18 de 1937. — Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.586. — Aviso N.° 2420.

v.12 jun.

Acta N.° 196.885



VIRGEN DEL VALLE

Mayo 18 de 1937. — Cía. de Productos Conen S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2312.

v.12 jun.

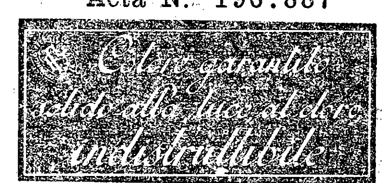
Acta N.° 196.886

Kleen-Heet

Mayo 18 de 1937. — Kleen-Heet Incorporated, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2315.

v.12 jun.

Acta N.° 196.887



Mayo 18 de 1937. — S. A. Cotonificio Felice Fossati, de Monza, Italia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 102.801. — Aviso N.° 2314.

v.12 jun.

Acta N.° 196.888



Mayo 18 de 1937. — F. Wilhelm Lüling, de Volmarstein, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 2401.

v.12 jun.

Acta N.° 196.890

GASTRALGIOL

Mayo 18 de 1937. — Alfredo Serrano Yguzquiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2428.

v.12 jun.

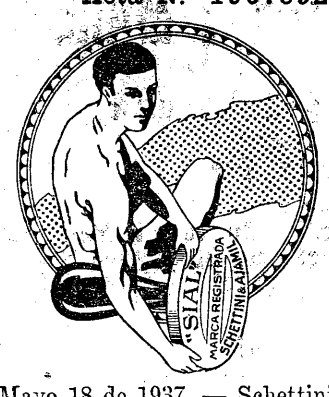
Acta N.° 196.891

RENIHEPATIL

Mayo 18 de 1937. — Alfredo Serrano Yguzquiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2427.

v.12 jun.

Acta N.° 196.892



Mayo 18 de 1937. — Schettini & Ajamil. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2429.

v.12 jun.

Acta N.° 196.893

BARATARIA



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Mayo 18 de 1937. — Mozotegui, Arriola & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2430.

v.12 jun.

Acta N.° 196.894

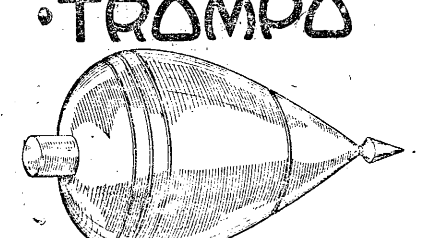


Mayo 18 de 1937. — Chehade Hagge y Víctor Hagge. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2433.

v.12 jun.

Acta N.° 196.896

TROMPO



Mayo 18 de 1937. — María Stefanini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2216.

v.12 jun.

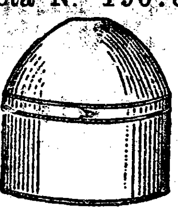
Acta N.° 196.913

MONARCH

Mayo 19 de 1937. — The Brunswick-Balke-Collender Company, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Para distinguir mesas de billar, tacos, tizas, bolas y todos los demás artículos, accesorios y complementos de los mismos, de la clase 9. — Renovación de la número 102.308. — Aviso N.° 2315.

v.12 jun.

Acta N.° 196.897

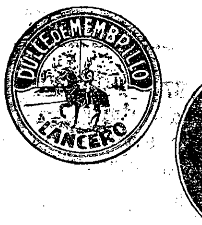




Mayo 18 de 1937. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 103.141. — Aviso N.° 2392.

v.12 jun.

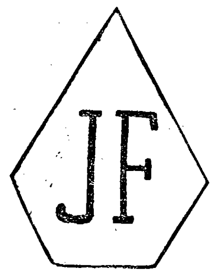
Acta N.° 196.898



Mayo 18 de 1937. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir dulce de membrillo, de la clase 22. — Renovación de la número 104.595. — Aviso número 2393.

v.12 jun.

Acta N.° 196.899



Mayo 18 de 1937. — José Ferrarini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 104.488. — Aviso número 2394.

v.12 jun.

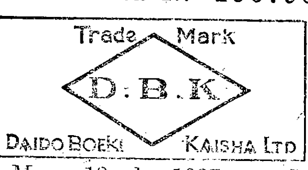
Acta N.° 196.901

SALTA
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Mayo 18 de 1937. — Roberto Luis Patrón Costas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2409.

v.12 jun.

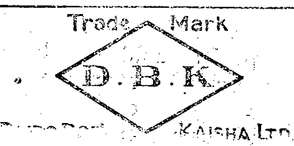
Acta N.° 196.902



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd., de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2441.

v.12 jun.

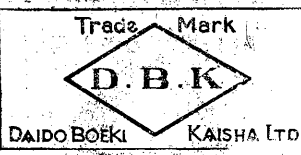
Acta N.° 196.905



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2438.

v.12 jun.

Acta N.° 196.903



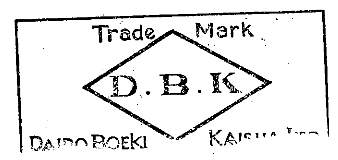
Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2440. v.12 jun.

Acta N.° 196.904



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2439. v.12 jun.

Acta N.° 196.906



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2437. v.12 jun.

Acta N.° 196.907



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2436. v.12 jun.

Acta N.° 196.910



Mayo 18 de 1937. — Lázaro Brangold & Felipe Brangold. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2423. v.12 jun.

Acta N.° 196.911



Mayo 18 de 1937. — Lázaro Brangold & Felipe Brangold. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2424. v.12 jun.

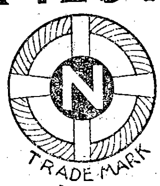
Acta N.° 196.908



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 2435. v.12 jun.

Acta N.° 196.909

PILOT



Mayo 18 de 1937. — Daido Boeki Kaisha Ltd. de Kobe-Ku, Kobe, Japón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso número 2434. v.12 jun.

Acta N.° 196.914



WHITE ROLLS

Mayo 19 de 1937. — Larus & Brother Company, que comercian bajo el rubro de Reed Tobacco Company, Branch, Larus Brother & Company, de Richmond, Virginia, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2316. v.12 jun.

Acta N.° 196.917

SPARTON

Mayo 19 de 1937. — The Sparks-Withington Company, de Jackson, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2319. v.12 jun.

Acta N.° 196.918



Mayo 19 de 1937. — Gavazzi, Zavala & Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 400.000.— — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2415. v.12 jun.

Acta N.° 196.919



Mayo 19 de 1937. — Ian Ross y Mario Sacchet. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 2396. v.12 jun.

Acta N.° 196.920

TA GUENO

Mayo 19 de 1937. — Ramón del Blanco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2425. v.12 jun.

Acta N.° 196.921

TA GUENO

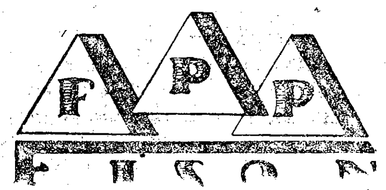
Mayo 19 de 1937. — Ramón del Blanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2426. v.12 jun.

Acta N.° 196.922

APOGEO

Mayo 19 de 1937. — Alejandro C. Ferrari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2456. v.12 jun.

Acta N.° 196.923



Mayo 19 de 1937. — Fison, Packard & Prentice Ltd, de Ipswhich, Inglaterra. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2218. v.12 jun.

Acta N.° 196.924



Mayo 19 de 1937. — Manufactura Algodonera Argentina S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 105.624. — Aviso N.° 2219. v.12 jun.

Acta N.° 196.926

FORIOD

Mayo 19 de 1937. — Sociedad Química Rhodia Argentina S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2221. v.12 jun.

Acta N.° 196.925

UVOL

Mayo 19 de 1937. — Guisasola H... — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2220. v.12 jun.

Acta N.° 196.988

EL GANADOR

Mayo 21 de 1937. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, maquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 102.117. — Aviso número 2389. v.12 jun.

Acta N.° 196.930

ONDULINA

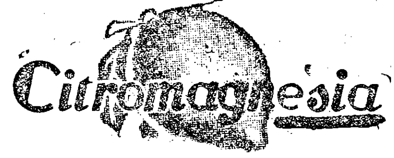
Mayo 19 de 1937. — Dante Ferraro Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 2431. v.12 jun.

Acta N.° 196.931



Mayo 20 de 1937. — Antonio Pérez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. —Aviso N.° 2224. v.12 jun.

Acta N.° 196.932



Mayo 20 de 1937. — Adolfo Mujica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2225. v.12 jun.

Acta N.° 196.933

"LOS PRINCIPIOS"

Mayo 20 de 1937. — S. A. Los Principios.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 104.564. — Aviso N.° 2226. v.12 jun.

Acta N.° 196.935



Mayo 20 de 1937. — Destilerías Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 103.845. — Aviso N.° 2228. v.12 jun.

Acta N.° 196.936

Mayo 20 de 1937. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir ginebras, de la clase 23. — Renovación de la número 104.780. — Aviso N.° 2229.

v.12 jun.

Acta N.° 196.937

LORD

Mayo 20 de 1937. — S. A. Lord Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, clase 12. — Aviso N.° 2321.

v.12 jun.

Acta N.° 196.938

DURACOTA

Mayo 20 de 1937. — Ferrum Industria Argentina de Metales S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2320.

v.12 jun.

Acta N.° 196.939

Mayo 20 de 1937. — Arcadio Fascetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 2432.

v.12 jun.

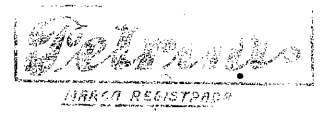
Acta N.° 196.940

TRUEL

Mayo 20 de 1937. — Jacobo Teitelbaum. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2465.

v.12 jun.

Acta N.° 196.941



Mayo 20 de 1937. — Petrini Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2446.

v.12 jun.

Acta N.° 196.942

Mayo 20 de 1937. — Petrini Hnos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 2447.

v.12 jun.

Acta N.° 196.943



Mayo 20 de 1937. — Petrini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 2448.

v.12 jun.

Acta N.° 196.944



Rubens

Mayo 20 de 1937. — Balbino Suárez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16, menos calzados en general. — Aviso número 2454.

v.12 jun.

Acta N.° 196.945

DEA

Mayo 20 de 1937. — Deambroggi & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 102.800. — Aviso N.° 2455.

v.12 jun.

Acta N.° 196.953



Mayo 20 de 1937. — Elías A. Levy. — Para distinguir tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 2462.

v.12 jun.

Acta N.° 196.947



Mayo 20 de 1937. — P. De Miguel Sáez & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 102.407. — Aviso N.° 2449.

v.12 jun.

Acta N.° 196.948

ALBALIN

Mayo 20 de 1937. — Heimendahl & Keller A. G. Hilden, Renania, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, cabullería y artículos de menaje y bazar, tenedores y cucharas, de la clase 10. — Aviso N.° 2464.

v.12 jun.

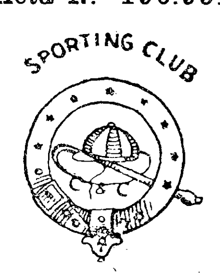
Acta N.° 196.949

DONALD

Mayo 20 de 1937. — Argiro & Borsani. — Para distinguir calzados, de la clase 16. — Aviso N.° 2472.

v.12 jun.

Acta N.° 196.951



Mayo 20 de 1937. — Julián R. Esteves. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 102.888. — Aviso N.° 2473.

v.12 jun.

Acta N.° 196.952

PAO - PAO

Mayo 20 de 1937. — Alberto Alves de Lima. — Para distinguir colorantes para substancias alimenticias, substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2474.

v.12 jun.

Acta N.° 196.946



Mayo 20 de 1937. — P. De Miguel Sáez & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 102.403. — Aviso N.° 2450.

v.12 jun.

Acta N.° 196.954

GLICEROL

Mayo 20 de 1937. — Blas L. Dubarry. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 101.469. — Aviso N.° 2461.

v.12 jun.

Acta N.° 196.955

ORO NEGRO

Mayo 20 de 1937. — Francisco Arean. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2477.

v.12 jun.

Acta N.° 196.956



Mayo 20 de 1937. — José Pietragalla. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lorería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 105.098. — Aviso número 2475.

v.12 jun.

Acta N.° 196.958



Mayo 21 de 1937. — Gaspar Leiva. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 2457.

v.12 jun.

Acta N.° 196.959



Mayo 21 de 1937. — Carlos Badano y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 2478.

v.12 jun.

Acta N.° 196.950

INYECTONAL

Mayo 20 de 1937. — Aarón Levit. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2463.

v.12 jun.

Acta N.° 196.960



Mayo 21 de 1937. — Miguel Badano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2479.

v.12 jun.

Acta N.° 196.961



Mayo 21 de 1937. — Villa, Aufricht y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: parches medicinales. — Aviso número 2480.

v.12 jun.

Acta N.° 196.962

RATAMORT

Mayo 21 de 1937. — P. A. Hardcastle. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2494.

v.12 jun.

Acta N.° 196.963

REGATA

Mayo 21 de 1937. — Angel M. Souto. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Menos: preservativos. — Aviso N.° 2481.

v.12 jun.

Acta N.° 196.965

WORTHINGTON

Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajos o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 101.350. — Aviso número 2322.

v.12 jun.

Acta N.° 196.966



Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricutltura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 101.351. — Aviso N.° 2323.

v.12 jun.

Acta N.° 196.964



UNDERWRITERS

Mayo 21 de 1937. — J. A. Pastorino. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 101.439. — Aviso N.° 2410.

v.12 jun.

Acta N.° 196.967

WORTHINGTON

Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 101.352. — Aviso N.° 2324.

v.12 jun.

Acta N.° 196.968



Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 101.353. — Aviso N.° 2325.

v.12 jun.

Acta N.° 196.969

WORTHINGTON

Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 101.354. — Aviso N.° 2326.

v.12 jun.

Acta N.° 196.974

META VACCIN

Mayo 21 de 1937. — Paúl Metadier, de Tours, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2230.

v.12 jun.

Acta N.° 196.975

CHAMPION

Mayo 21 de 1937. — Dunlop Rubber Company Ltd. de Erdington, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso 2231.

v.12 jun.

Acta N.° 196.970

WORTHINGTON

Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 101.355. — Aviso número 2327.

v.12 jun.

Acta N.° 196.971

WORTHINGTON

Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agriculutra, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 101.356. — Aviso N.° 2328.

v.12 jun.

Acta N.° 196.972

WORTHINGTON

Mayo 21 de 1937. — Worthington Pump and Machinery Corporation, de Harrison, N. Jersey, E. U. de N. América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 101.357. — Aviso N.° 2329.

v.12 jun.

Acta N.° 196.973

HEATRAE

Mayo 21 de 1937. — Heatrae Ltd. de Norwich, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir, fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso número 2330.

v.12 jun.

Acta N.° 196.976

TEONAY

Mayo 21 de 1937. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.310. — Aviso número 2232.

v.12 jun.

Acta N.° 196.977

BIOSUFROL

Mayo 21 de 1937. — S. A. Química Argentina Elca. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.442. — Aviso, número 2233.

v.12 jun.

Acta N.° 196.982

SORGUNCIDA

Mayo 21 de 1937. — Enrique Carrere Dujol. — Para distinguir un producto para combatir la plaga de sorgo de ílepo preparado a base de substancias químicas, de la clase 1. — Aviso número 2486.

v.12 jun.

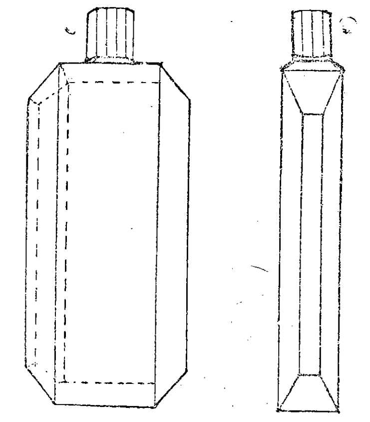
Acta N.° 196.978



Mayo 21 de 1937. — Raúl Arata. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2485.

v.12 jun.

Acta N.° 196.979



Mayo 21 de 1937. — Yaryura Hnos. — Para distinguir lociones y extractos de perfumería, de la clase 16, (envase). — Aviso N.° 2484.

v.12 jun.

Acta N.° 196.980

HEMOPROTEIN

Mayo 21 de 1937. — Parke, Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2483.

v.12 jun.

Acta N.° 196.981

DERMAMENT

Mayo 21 de 1937. — Parke, Davis & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2482.

v.12 jun.

Acta N.° 192.793

AFEITOL

Octubre 30 de 1937. — L. Leichner, de Berlín, Alemania. — Para distinguir una crema para afeitar, de la clase 16. — Renovación de la N.° 98.541, — Aviso N.° 5335.

v.12 jun.

Acta N.° 194.626

FAMOUS

Febrero 1.° de 1937. — The Dentists Supply Company of New York, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir dientes artificiales, de la clase 25. — Aviso N.° 38.

v.12 jun.

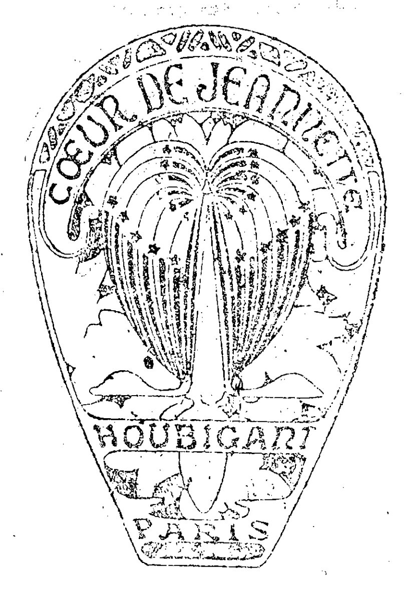
Acta N.° 195.781

KETHER

Abril 6 de 1937. — Asunción López Franco. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida mayo 26 de 1937. — Aviso N.° 1253.

v.12 jun.

Acta N.° 196.148



Abril 20 de 1937. — Parfumerie Houbigant S. A., de París, Francia. — Para distinguir extractos, esencias, lociones y demás artículos de tocador y perfumería, en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 105.158. — Corregida en mayo 17 de 1937. — Aviso número 1199.

v.12 jun.

Acta N.° 196.195



Abril 22 de 1937. — Luis H. Rosselli. — Para distinguir corsés y fajas de la clase 16. — Aviso N.° 1572.

v.12 jun.

Acta N.° 196.254

Stratford

MARCA REGISTRADA

Abril 23 de 1937. — Ernesto Rosenthal & Hno. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18, menos tintas de escribir, papel carbónico, cintas de máquinas, gomas de pegar y lacres en pasta y para sellar. — Aviso N.° 1551.

v.12 jun.

Acta N.° 196.417

SALASENYL

Abril 28 de 1937. — P. Deshayes. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.911. — Corregida en mayo 17 de 1937. — Aviso N.° 1648.

v.12 jun.

Acta N.° 196.866

INDUSTRIA ARGENTINA

Basavilbaso

MARCA REGISTRADA

Mayo 17 de 1937. — Molino Río de La Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6833.

v.12 jun.

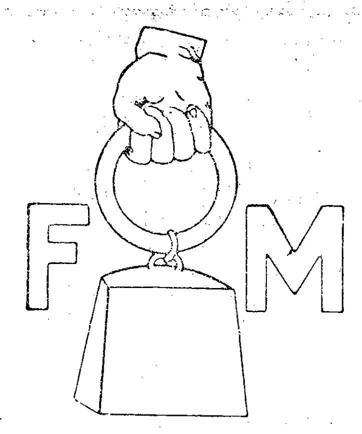
Acta N.° 196.996

LICTOR

Mayo 21 de 1937. — Rossi Hijos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.491.

v.12 jun.

Marca renunciada N.° 160.780



Fairbanks, Morse & Co, de Chicago, Illinois, E. U. de N. América. — Renuncia a todos los derechos que posee en la marca ("F. M") N.° 160.780, que le fué concedida por esta Dirección en mayo 5 de 1936; para proteger radiotelefonía y televisión, de la clase 20. — Aviso N.° 239.

v.12 jun.

Acta N.° 196.995



Mayo 21 de 1937. — Moss & Gamble Brothers Ltd., de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 101.490. — Aviso número 2 488.

v.12 jun.

Acta N.° 196.997

BLENOL

Mayo 21 de 1937. — María Elena Garré de Semería. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.490.

v.12 jun.

Acta N.° 196.999



Mayo 21 de 1937. — Tren Hnos. & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tapiletería, de la clase 16; menos: ajuares para bebés y confecciones para señoras y niños, hilos de lana y de algodón, artículos de bonetería y sombrerería en general. — Renovación de la número 102.686. — Aviso número 2.453.

v.12 jun.

Acta N.° 197.004

FARAON

Mayo 21 de 1937. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2.495.

v.12 jun.

Acta N.° 197.000



Mayo 21 de 1937. — Salido & Costaguta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 102.410. — Aviso número 2.452.

v.12 jun.

Acta N.° 197.001



Mayo 21 de 1937. — Salido & Costaguta. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 102.409. — Aviso número 2.451.

v.12 jun.

Acta N.° 197.002



Mayo 21 de 1937. — Miguel Mariscal. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 2.499.

v.12 jun.

Acta N.° 197.003



Mayo 21 de 1937. — Copello Hnos., Sociedad de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 260.000.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.497.

v.12 jun.

Acta N.° 197.005

FARAON

Mayo 21 de 1937. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 2.496.

v.12 jun.

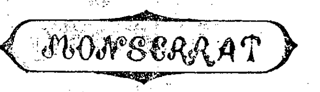
Acta N.° 197.007

DORIS

Mayo 21 de 1937. — Dora Vicenta Ponturo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.500.

v.12 jun.

Acta N.° 197.006



Mayo 21 de 1937. — Francisco Méndez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2501.

v.12 jun.

Acta N.° 197.008



Mayo 22 de 1937. — Henry Grenier. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 2.502. 2.502.

v.12 jun.

Acta N.° 197.010

LON SI CAR

Mayo 22 de 1937. — Lonza, Elektrizitatswerke und Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Gampel y Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 2.235.

v.12 jun.

Acta N.° 197.011

LON SI CAR

Mayo 22 de 1937. — Lonza, Elektrizitatswerke und Chemische Fabriken Aktiengesellschaft, de Gampel y Basilea, Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado naturales o preparados, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 2.236.

v.12 jun.

Acta N.° 197.012

CABECITAS DE ORO

Mayo 22 de 1937. — Emilio Parramón. — Para distinguir caramelos, pastillas, bombones y demás productos de confitería, de la clase 22. — Aviso número 2.237.

v.12 jun.

Acta N.° 197.013



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.509.

v.12 jun.

Acta N.° 197.014



Mayo 22 de 1937.— "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.510.

v.12 jun.

Acta N.° 197.015



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2.511.
v.12 jun.

Acta N.° 197.016



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.512.
v.12 jun.

Acta N.° 197.017



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, paragüería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 2.513.
v.12 jun.

Acta N.° 197.018



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2514.
v.12 jun.

Acta N.° 197.019

INDUSTRIA ARGENTINA

70

MARCA REGISTRADA

Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2580.
v.12 jun.

Acta N.° 197.025



Mayo 22 de 1937. — Lucrecia G. Vda. de Westermayer.— Para distinguir casimires y telas en general, de la clase 15. — Aviso N.° 2498.
v.12 jun.

Acta N.° 197.020



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6578.
v.12 jun.

Acta N.° 197.021



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2515.
v.12 jun.

Acta N.° 197.022



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2516.
v.12 jun.

Acta N.° 197.023



Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 2517.
v.12 jun.

Acta N.° 197.024



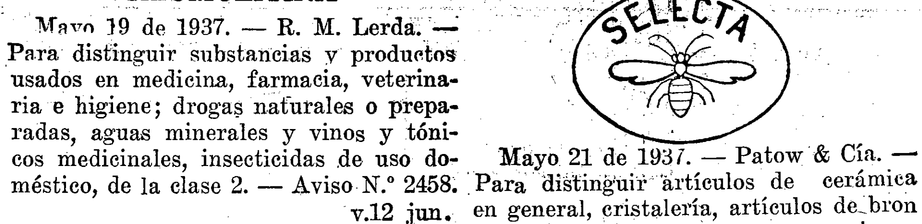
Mayo 22 de 1937. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 2518.
v.12 jun.

Acta N.° 196.985

SAN ISIDRO

Mayo 21 de 1937. — Carlos R. Machado. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 2466.
v.12 jun.

Acta N.° 196.929



REUMOLITINA

Mayo 19 de 1937. — R. M. Lerda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 2458.
v.12 jun.

Acta N.° 196.983

BEBA

Mayo 21 de 1937. — Bromberg & Cía. S. A. Comercial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 2468.
v.12 jun.

Acta N.° 196.984

SAN ISIDRO

Mayo 21 de 1937. — Carlos R. Machado. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 2467.
v.12 jun.

Acta N.° 196.987

EL GANADOR

Mayo 21 de 1937. — S. A. The Anglo Argentine Iron Company Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4. — Renovación de la número 102.116. — Aviso N.° 2390.
v.12 jun.

Acta N.° 196.993



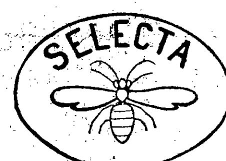
Mayo 21 de 1937. — Juan Pascual & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 2459.
v.12 jun.

Acta N.° 196.994

DIESEL MARINE

Mayo 21 de 1937. — United American Metals Corporation, de Brockyn, Kings, N. York, E U. de N. América. — Para distinguir metales usados en las indutrias, trabajados o medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 2492.
v.12 jun.

Acta N.° 196.990



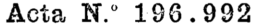
Mayo 21 de 1937. — Patow & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales, no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9, menos naipes. — Renovación de la N.° 101.958. — Aviso N.° 2469.
v.12 jun.

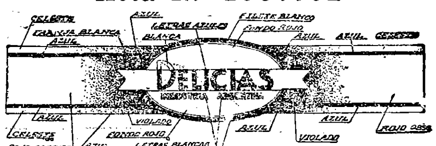
Acta N.° 196.991



Mayo 21 de 1937. — Patow & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10, menos herramientas y utiles de mano, incluso las cortantes, ferretería, quincallería, herrajes, cerrajería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, pape'es y telas para pulir, cuchillería e instrumentos cortantes. — Renovación de la N.° 101.658. — Aviso N.° 2470.
v.12 jun.

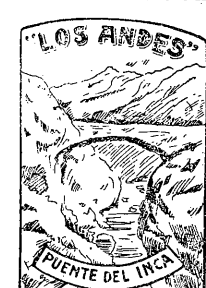
Acta N.° 196.992





Mayo 21 de 1937. — La cigarrera Italo Argentina de Responsabilidad Ltda. Capital $ 40.000. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2460.
v.12 jun.

Acta N.° 197.026



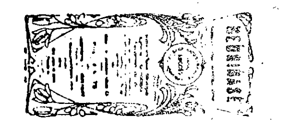
Mayo 22 de 1937. — Uberti, Brezza & Cía. — Para distinguir leche, quesos, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 104.781. — Aviso N.° 2520.
v.12 jun.

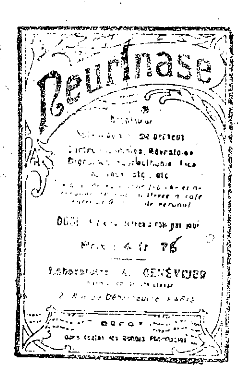
Acta N.° 196.876

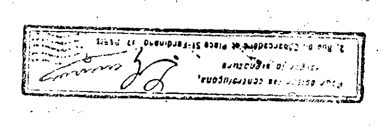


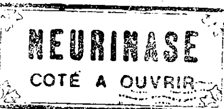
Mayo 18 de 1937. — Lanman y Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.579. — Aviso N.° 2413.
v.12 jun.

Acta N.° 196.928









Mayo 19 de 1937. — Charles Auguste Alphonse Genevrier, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.444. — Aviso N.° 2.223. v.12 jun.

Acta N.° 196.854

THE AXTON-FISHER TOBACCO COMPANY

Mayo 17 de 1937. — The Axton-Fisher Tobacco Company, de Louisville, Kentucky, E. U. de N. América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 2.310. v.12 jun.

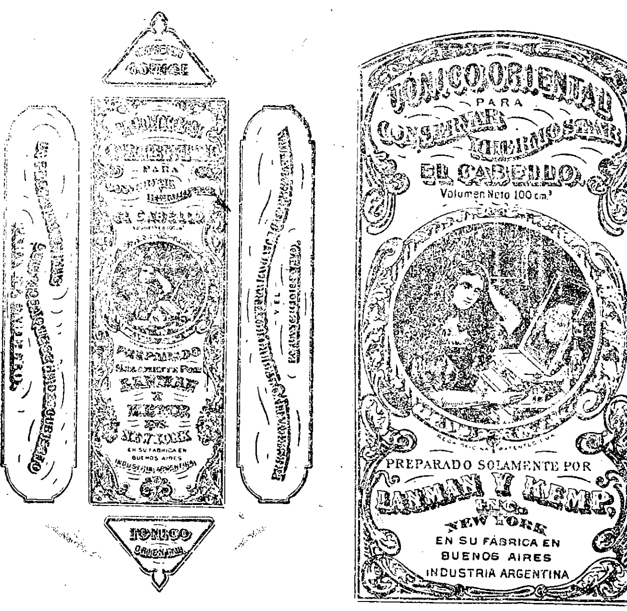
Acta N.° 196.927



Mayo 19 de 1937. — W. A. Ross & Sons Ltd., de Belfast, Irlanda. — Para distinguir aguas minerales y gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la N.° 102.708. — Aviso N.° 2.222. v.12 jun.

Acta N.° 196.875





Mayo 18 de 1937. — Lanman y Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto de perfumería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 102.577. — Aviso N.° 2.412.

v.12 jun.

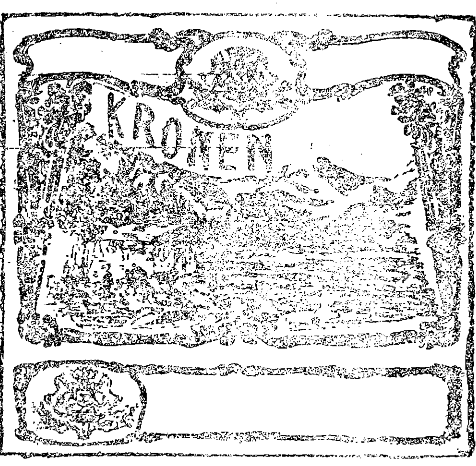
Acta N.° 196.881



Mayo 18 de 1937. — Lanman y Kemp-Barclay & Co. Incorporated, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 102.584. — Aviso N.° 2.418.

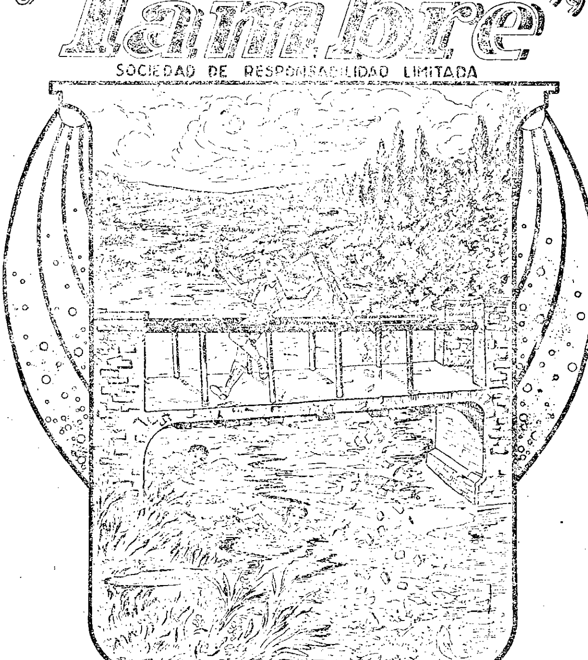
v.12 jun.

Acta N.° 196.934



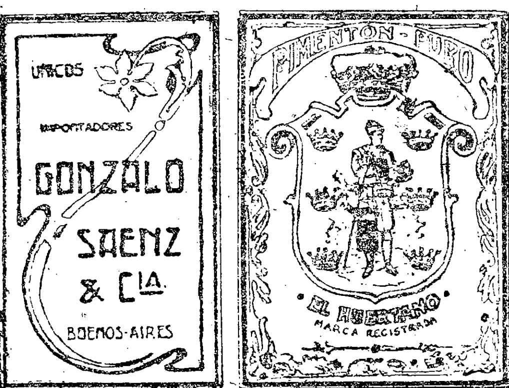
Mayo 20 de 1937. — Destilerías, Bodegas y Viñedos El Globo Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 103.844. — Aviso N.° 2.227. v.12 jun.

Acta N.° 197.009



Mayo 22 de 1937. — Tambre Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 10.000.—. Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 2.234. v.12 jun.

Acta N.° 196.861



Mayo 17 de 1937. — Sáenz, Briones & Cía. — Para distinguir pimentón en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 103.389. — Aviso N.° 2.407.

v.12 jun.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — V. C. Curto, Secretario.